

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1560

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73774-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Ángel Rafael Lapadula, Presidente de la "Fundación Ernesto La Padula- para la Cultura" solicita una ayuda económica, para la realización de diversas actividades artísticas en el cierre del año 2015;

QUE a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 38.000,00;

QUE a fs. 16 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 38.000,00;

QUE a fs. 18 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 31/31 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36°, 37 y 38°, Título II, Cap. IV, del Decreto N° 783/14;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ 38.000,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL), a favor de la "FUNDACIÓN ERNESTO LA PADULA- PARA LA CULTURA", Presidencia a cargo del Sr. **ÁNGEL RAFAEL LAPADULA** D.N.I. N° 27.175.965, con domicilio en Coronel Moldes N° 437 de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ÁNGEL RAFAEL LAPADULA**, Presidente de la "FUNDACIÓN ERNESTO LA PADULA- PARA LA CULTURA".-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

DECRETO N° 1561

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70401-SG-2015.-

VISTO los Arts. 17 y 18 de la Ordenanza N° 14.883 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 17° faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 14.883, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art. 18° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2° de la Ordenanza N° 14.883 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3° de la Ordenanza N° 14.883 ni el resultado del ejercicio;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual del Ejercicio 2015, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTID</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	2.452.673,50
01 01	TRIBUTARIOS	2.452.673,50
01 01 02	IMPUESTOS DE ORIG. PROV. Y NAC.	2.182.673,50
01 01 02 04	TRANSFERENCIAS NACIONALES	2.182.673,50
01 01 03	TASAS MUNICIPALES	270.000,00
01 01 03 01	TASA S/ACTIV. COMERC. INDUSTRIAL E	270.000,00
01 01 03 01 01	TASA INSP. SEG. E HIGIENE	270.000,00
02	RECURSOS DE CAPITAL	10.530.929,46
02.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.530.929,46

02.02.01	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	9.427.926,76
02.02.02	TRANSFERENCIAS NACIONALES	1.103.002,70
03	RECURSOS TOTALES	12.983.602,96
05	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	12.983.602,96

ARTICULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2015 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTI</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	12.983.602,96
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.002.649,50
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.002.649,50
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	150.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP- D.E.M.	150.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	2.852.649,50
1.3.2.02	PROG. VINCULADO A LA EDUC. Y AL EMPLEO- D.E.M.	2.852.649,50
2	GASTOS DE CAPITAL	9.980.953,46
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	9.980.953,46
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	553.026,70
2.1.1.02	MUEBLES Y EQU. DE OFICINA- TRIB. FALTAS	120.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- D.E.M.	433.026,70
2.1.2	CONSTRUCCIONES	9.427.926,76
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROV.- D.E.M.	9.427.926,76
	TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANC.	12.983.602,96

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO – GOMEZA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1562

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70403-SG-2015.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 14.883 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho artículo faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a realizar reestructuraciones o transferencia, en los créditos presupuestarios asignados en Ordenanza N° 14.883, de hasta un (20%) veinte por ciento sin autorización previa, incluyendo en dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de la reestructuración o transferencia;

QUE además existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2015;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual del Ejercicio 2015, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	20.365.842,80
1	EROGACIONES CORRIENTES	20.330.842,80
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	13.789.842,80
1.1.1	PERSONAL- TRIB. FALTAS	2.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	1.492.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS- D.E.M.	920.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA – D.E.M.	550.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- D.E.M.	22.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	10.297.842,80
1.1.3.03	PASAJES- D.E.M.	201.842,80
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD- D.E.M.	8.206.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES- D.E.M.	70.000,00

1.1.3.09	GTOS. JUDIC. MULTAS E INDEM. 3º- D.E.M.	250.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- D.E.M.	400.000,00
1.1.3.11	ESTUD. INVESTIG. Y ASIST. TECNICA- D.E.M.	1.170.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.541.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	6.091.000,00
1.3.1.03	CULTURA- D.E.M.	2.101.000,00
1.3.1.05	DEPORTES- D.E.M.	2.750.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP- D.E.M.	1.240.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	450.000,00
1.3.2.02	PROG. VINC. A LA EDUC. Y AL EMPLE.- D.E.M.	450.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	35.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	35.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	35.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-TRIB. CUENTAS	35.000,00
	TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANCIERAS	20.365.842,80

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual del Ejercicio 2015, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	20.365.842,80
1	EROGACIONES CORRIENTES	18.770.842,80
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y CONSUMO	12.761.842,80
1.1.1	PERSONAL- D.E.M.	2.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	308.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRIC- D.E.M.	250.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO- D.E.M.	50.000,00
1.1.2.09	PREMIOS CONDEC. HOMENAJES-D.E.M.	8.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	10.453.842,80
1.1.3.04	COMUNICACIONES- D.E.M.	101.842,80
1.1.3.06	COMISIONES- D.E.M.	200.000,00

1.1.3.14	SERV. PUBLIC. EJEC. POR TERCEROS-D.E.M.	10.152.000,00
1.2	RENTAS DE LA PROPIEDAD	200.000,00
1.2.01	INTERESES DE LA DEUDA- D.E.M.	200.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.809.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	4.199.000,00
1.3.1.01	SUBS. SUBVENCIONES Y BECAS- D.E.M.	3.276.000,00
1.3.1.08	VOLUNTARIADO- D.E.M.	923.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	1.610.000,00
1.3.2.01	PROG. VINCUL. AL TRANSITO Y SEG. -D.E.M.	350.000,00
1.3.2.03	PROG. VINCUL. A LA INFRAEST. -D.E.M.	360.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- D.E.M.	900.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	35.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	35.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	35.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- TRIB. CUENTAS	35.000,00
3	OTRAS EROGACIONES	1.560.000,00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	1.560.000,00
3.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1.560.000,00
3.1.1.03	DEUDA P/JUICIOS- D.E.M.	1.560.000,00
	TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANCIERAS	20.365.842,80

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO – GOMEZA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1563

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70405-SG-2015.-

VISTO que por Ordenanza N° 14.883 que se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE el tercer párrafo del Art. 17 del citado instrumento legal expresa, que se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de

cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por concepto de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE al cierre del Ejercicio 2014, la diferencia entre los Recursos Recaudados y los Gastos Devengados da un resultado presupuestario positivo, este excedente es incorporado al Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ejercicio 2015, bajo el concepto de Fuentes Financieras, y que la misma asciende a la suma de \$ 17.105.403,18 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Tres con 18/100);

QUE a tales fines, es necesario introducir las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Financiero del Ejercicio 2015, en las erogaciones que van a ser financiadas con incrementos en los montos de los recursos, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar resultado del ejercicio

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCORPORAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual del Ejercicio 2015, en los montos que se detallan a continuación:

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
04	FUENTES FINANCIERAS	17.105.403,18
04.03	DISPONIBILIDAD DEL EJERC. ANTERIOR	17.105.403,18
05	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	17.105.403,18

ARTICULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2015 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

INCIS O	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	17.105.403,18
1	EROGACIONES CORRIENTES	17.105.403,18
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y CONSUMO	17.105.403,18
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	17.105.403,18
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLIC-D.E.M.	15.000.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-D.E.M.	2.105.403,18
	TOTAL GASTO (+) APLIC. FINANC.	17.105.403,18

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO – GOMEZA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1564

REFERENCIA: Expediente N° 026.217-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ VELAZQUEZ**, LE N° 7.674.901, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Director en la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, presenta su renuncia a partir del día **01.05.15**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 06.04.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01229 de fecha 05.02.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Velázquez** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.15 y a partir del 01.05.15 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 10 la Jefa de División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajo, informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Velázquez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente mencionada y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 15 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.04.15, registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 19/20 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6605/15 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.05.15** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de

Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11 y Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.05.15** la renuncia presentada por el agente **Sr. JOSÉ VELAZQUEZ**, LE N° 7.674.901, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Director de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. RECOMENDAR el inicio del Proceso de Instrucción de Información Sumaria en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JOSÉ VELAZQUEZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1565

REFERENCIA: Expediente N° 069.279-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSÉ VELAZQUEZ**, LE N° 7.674.901, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación obtenida se debe presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio obtenido;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio otorgado;

QUE a fs. 17 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JOSÉ VELAZQUEZ**, LE N° 7.674.901, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1566

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41071-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Manuel Edgardo Rivero, Presidente del Círculo de Periodistas Deportivos de Salta, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a cubrir los gastos que demanda el alquiler de un inmueble;

QUE a fs. 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fs. 30 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 30 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fs. 32 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 33 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 35 Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36° a 38°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propia
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ **10.000,00** (PESOS DIEZ MIL), a favor del "CÍRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE SALTA", representada por su Presidente Sr. **MANUEL EDGARDO RIVERO**, D.N.I. N° 12.712.574, con domicilio legal en Alvarado N° 537, 2° Piso, Of. 7 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MANUEL EDGARDO RIVERO**, Presidente del "CÍRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE SALTA".-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1567

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73154-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Abel Rodolfo Zenteno presidente de la Cooperativa de Trabajo "Juntos por un Mejor Vivir LTDA", solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la realización de un piso y la compra de accesorios de baños;

QUE a fojas 16 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fojas 20 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 20 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fojas 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 23 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. IV, Artículos 36°, 37° y 38°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), a favor de la Cooperativa de Trabajo "JUNTOS POR UN MEJOR VIVIR LTDA", representada por su Presidente el Sr. **ABEL RODOLFO ZENTENO** D.N.I. N° 26.485.352, con domicilio en calle Damián Torino N° 51 B° Ceferino de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Abel Rodolfo Zenteno.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1568

REFERENCIA: Expediente N° 073.765-SG-2015.

VISTO el Convenio de Pago Diferido, celebrado entre la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, representada por su Presidente el Dr. Sergio Osvaldo Petersen y la Municipalidad de Salta, representada por el Procurador General Dr. Aníbal Anaquín, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Procurador General a fs. 01 solicita se incorpore al Derecho Público Municipal, el convenio antes citado, suscrito con la Caja de Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta;

QUE el objeto del convenio es otorgar el beneficio de Pago Diferido del aporte previsional dispuesto en el artículo 23° inc. a) del Decreto Ley 15/75 y sus modificatorios, quedando expresamente determinado que el beneficio no comprende la estampilla profesional previsional del artículo 23° inc. b) del citado Decreto Ley;

QUE a tales efectos procede su ratificación y aprobación, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR Y APROBAR en todas sus partes el Convenio de Pago Diferido, celebrado entre la Caja de Seguridad Social

para Abogados de la Provincia de Salta, representada por su Presidente el Dr. Sergio Osvaldo Petersen y la Municipalidad de Salta, representada por el Procurador General Dr. Anibal Anaquín, celebrado el día 30 de Octubre de 2.015 el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR RAZON Procuración General, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente por Despacho de Procuración General a la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER – SOTO
VER ANEXO

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1569

REFERENCIA: Expediente N° 039.207-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sub Secretaria de Trabajo y de Promoción de Empleo solicita se emita el instrumento legal de incorporación de la **Sra. MARÍA VICTORIA SARMIENTO**, DNI N° 23.953.712, en el marco del Programa de Inserción Laboral en el Sector Público para Oficinas de Empleo (PIL Público para Oes);

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 06 a 11 se adjunta Carta de Adhesión para Organismo Públicos de la **Sra. Sarmiento**;

QUE el citado Programa tiene por objetivo promover la inserción de los trabajadores técnicos, que vienen desarrollando tareas en la oficina de empleo municipal fortalecidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) en empleos de calidad de la administración de los municipios involucrados, a través de la asignación de una ayuda económica a sus destinatarios;

QUE los trabajadores incorporados a esta modalidad de PIL Público para Oes percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MTEySS de hasta \$ 4.500. Este monto puede implicar hasta el 100 % del salario neto o hasta el 80 % del salario bruto, dependiendo de la categoría escalafonaria y del porcentaje fijado de aportes jubilatorios, ART y cargas patronales;

QUE el pago a los trabajadores incorporados a esta modalidad se hará por tarjeta de débito individual provista por el MTEySS, y el cobro se realizará mensualmente a mes vencido;

QUE este programa tendrá una duración de doce meses, renovables por otros doce meses más, previa evaluación de la Gestión Integral de la Oficina de Empleo.

QUE la incorporación de estos recursos en el marco del PIL Público para Oes debe adecuarse a las modalidades previstas por las normas regulatorias del empleo público en la jurisdicción (planta permanente, transitoria, etc.), no habiendo obligatoriedad para el Municipio de incorporar a la Planta Permanente o Transitoria a estos trabajadores, a posteriori de terminado el PIL Público para Oes;

QUE este PIL Público para Oes tiene como objetivo la exclusividad de las tareas de los Recursos Humanos involucrados en la Oficina de Empleo Municipal, no pudiendo los mismos trasladarse o cumplir tareas

para otras dependencias municipales, el incumplimiento de esta condición es causal de suspensión de dicho Programa;

QUE son obligaciones del Municipio respecto de los trabajadores incluidos en este programa, el pago del salario que les corresponde de acuerdo al nivel remunerativo otorgado, descontando el monto de la ayuda económica que aporta el MTEySS; realizar la declaración jurada periódica de dichos trabajadores, así como los aportes y contribuciones patronales sobre la totalidad del salario durante los meses que dure la designación a través del PIL Público para Oes y el pago del sueldo anual complementario en su totalidad;

QUE la designación de la **Sra. Sarmiento** se efectúa por la baja de la Mirta Adriana Villagra;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR**, partir de la fecha de su notificación y hasta el 01.12.15, a la **Sra. MARÍA VICTORIA SARMIENTO**, DNI N° 23.953.712, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Oficina de Empleo y Empleo Independiente de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTICULO 2°. **ESTABLECER** que la remuneración de la **Sra. Sarmiento**, estará integrada por el aporte que efectúe el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) por el monto de pesos Tres Mil Setecientos Sesenta (\$3.760) y por la suma de dinero correspondiente a la diferencia entre este aporte y el sueldo neto correspondiente al Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, diferencia que será abonada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°. **ESTABLECER** que el sueldo anual complementario y los aportes y contribuciones correspondientes a la mencionada estarán a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1570

REFERENCIA: EXPTE. N° GEH2002009574.-

VISTO que por Decreto N° 1180/04 se ordenó el Sumario Administrativo N° 2832/04, por "Supuestas Irregularidades Administrativas" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 63 con fecha 08 de febrero de 2008 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 92/92 vta. obra Informe Final de la Dirección General de Sumarios el cual concluye que corresponde disponer el archivo del Sumario Administrativo Disciplinario de referencia, en virtud de lo establecido por el Art. 91° del Decreto N° 842/2010;

QUE no obstante, dado el tiempo transcurrido, ante las circunstancias de hecho y de derecho que se observan, Asesoría Legal de Procuración General comparte el criterio puesto de manifiesto por la Instrucción, entendiendo que se encontrarían dadas las previsiones del Art. 91° del Decreto N° 0842/2010, el cual dispone que: "Los Sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido por el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el Art. 88°. También se extinguirá la potestad administrativa por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Art. 88° establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE a fs. 94/95 Procuración General emite Dictamen N° 130/2015 mediante el cual considera que si bien en el caso se presentaría la excepción establecida en el Art. 88°, atento el tiempo transcurrido y a las diligencias realizadas, las que no arrojaron resultados positivos, entiende que puede ordenarse el archivo de las actuaciones pudiéndose ordenar su desarchivo para el caso que sugieran nuevos elementos que pudieran esclarecer los hechos. Todo ello, invocando principios de seguridad jurídica en virtud que las actuaciones no pueden quedar inconclusas indefinidamente;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR el archivo del Expte. N° GEH202009574 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 88°, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1571

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 186-SG-2010 y NOTAS SIGA N°s 3937/14, 8948/14.-

VISTO que a fojas 39 el Sr. Procurador General Adjunto informa que si bien en el expediente de la referencia se estaban siguiendo los pasos

procesales para pagar las acreencias reclamadas en los autos: "Palomino, Blanca Ester vs. Municipalidad de Salta s/Contencioso Administrativo, Expte. N° 4009/08", con títulos de la deuda pública provincial, la circunstancia de que no cuente con disponibilidad de títulos determina que deba redireccionarse al proceso a efectos de proceder a su pago en dinero efectivo por la suma de \$ 22.811,19 (Pesos Veintidós Mil Ochocientos Once con Diecinueve Centavos), en concepto de capital e intereses al 10/02/2010, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo peticionado se fundamenta en el estado procesal del expediente de marras, habiendo el tiempo transcurrido, los plazos se encuentran sobradamente vencidos por lo que corresponde se proceda al depósito y/o pago, evitando de esa manera la aplicación de alguna multa por parte del Juzgado interviniente, la que podría ordenar sobre el sueldo del Intendente Municipal;

QUE a fs. 46 la Sra. Palomino solicita se ordene la confección de Planilla de Liquidación por sumas adeudadas a su favor;

QUE a fs. 50 el Dr. Osvaldo Erik Larsen emite dictamen considerando que debe practicarse nueva liquidación de intereses por el período 11/02/2010 al 17/06/2013 a la tasa promedio de Caja de Ahorro Común que publica el BCRA;

QUE a fs. 52 Subsecretaria de Auditoría Interna actualiza intereses por el importe determinado en \$ 207,94 al 17/06/2013;

QUE a fs. 54 obra Cédula de Notificación de la Dirección General de Procesos Judiciales de Procuración General a la Sra. Blanca Ester Palomino que corre vista de la planilla de liquidación practicada por la Subsecretaria de Auditoría Interna;

QUE a fs. 55 la Sra. Palomino impugna la planilla presentada a fs. 52 solicitando se ordene practicar nueva planilla de liquidación conforme la sentencia agregada en autos por los períodos pendientes de liquidación de intereses;

QUE a fs. 56 el Dr. Osvaldo Erik Larsen rechaza la impugnación y ratifica en todos su términos la liquidación formulada por Subsecretaria de Auditoría Interna;

QUE a fs. 58/59 Subsecretaria de Auditoría Interna rectifica planillas de liquidación de intereses (fs. 52), indicando que debe rechazarse el reclamo presentado a fs. 55;

QUE a fojas 61 Dirección General de Procesos Judiciales de Procuración General solicita el dictado del instrumento legal pertinente rechazando la impugnación de planilla de la solicitante y a su vez se apruebe la liquidación practicada por Subsecretaria de Auditoría Interna, ello por la suma de \$ 328,41 al 27/08/2015;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la impugnación de planilla planteada por la Sra. Blanca Ester Palomino en los autos "Palomino, Blanca Ester vs. Municipalidad de Salta s/Contencioso Administrativo, Expte. N° 4009/08", por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la planilla de liquidación practicada por la Subsecretaria de Auditoría Interna por la suma de \$ 328,41 al 27/08/2015.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Despacho de Procuración General, a la Sra. Blanca Ester Palomino, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por PROCURACION GENERAL y SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1572

REFERENCIA: Expediente N° 028.676-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RICARDO DANIEL YARADE**, DNI N° 17.354.133, solicita la asignación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento de Subastas, dependiente de la Procuración General Adjunta de Procuración General;

QUE de fs. 07 a 09 el Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de veintiocho (28) años, dos (2) meses y diecisiete (17) días a la fecha del mismo y con la Profesión de Martillero Público;

QUE el Acta Acuerdo 2012 ratificada y aprobada por el Decreto N° 1036/12 establece en su punto 11 lo siguiente: "Para los Agentes con Título Universitario de Planta Permanente, adecuar el nivel retributivo conforme lo establece el Art. 63 –Inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01/01/13.";

QUE el Artículo 63 del anterior Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo se homologa el actual Convenio Colectivo de Trabajo, el cual en su articulado elimina toda referencia al nivel 14, tal como fuera contemplado en el anterior cuerpo normativo;

QUE con fundamento en sus antecedentes laborales, corresponde la recategorización del agente **Yarade** conforme a las prescripciones del nuevo CCT, cuyo artículo 54 establece: CARRERA ESCALAFONARIA:

La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad, 2) Capacitación, 3) Concurso y 4) Promoción automática;

QUE a fs. 32 obra rectificación de la ampliación (de fs. 24/25) del Dictamen N° 4596/14 (de fs. 10/11) de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63°, inciso d) del anterior Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada por el **Sr. Yarade** desde el 01.01.13 hasta el 31.12.14 y asignarle el Nivel 18 del Escalafón Municipal –Cuarto Rango : Agentes con Título Universitario, desde el 01.01.15, conforme a lo prescripto en el artículo 54 del actual Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR, desde el 01.01.13 y hasta el 31.12.14, a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. RICARDO DANIEL YARADE**, DNI N° 17.354.133, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y **asignarle el Nivel 14**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63°, inciso d) del anterior Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR, a partir del 01.01.15, al Sr. RICARDO DANIEL YARADE, DNI N° 17.354.133, en el **Nivel 18 del Escalafón Municipal –Cuarto Rango: Agentes con Título Universitario**, conforme a lo prescripto en el artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón de Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1573

REFERENCIA: Expediente N° 059.850-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Lic. en Psicología Sra. SILVANA CRISTINA PATOCCO de LATNIK**, DNI. N° 16.753.287, solicita la asignación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el

Artículo 63º, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajadores, a partir del 01.01.13;

QUE la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 12, Jefa del Departamento de Asistencia Psicológica de la Sub Secretaría de Bienestar Social, dependiente de la Secretaría de Acción Social;

QUE de fs. 05 a 08 el Departamento de Antecedentes de Personal de la Dirección General de Personal informa que la peticionante cuenta con una antigüedad efectiva como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de veintiocho (28) años, dos (2) meses y veintinueve (29) días a la fecha del mismo y con la profesión de Licenciada en Psicología;

QUE el Acta Acuerdo 2012 ratificada y aprobada por el Decreto N° 1036/12 establece en su punto 11 lo siguiente: "Para los Agentes con Título Universitario de Planta Permanente, adecuar el nivel retributivo conforme lo establece el Art. 63 –Inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01/01/13.";

QUE el Artículo 63 del anterior Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación..."; indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE mediante Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo se homologa el actual Convenio Colectivo de Trabajo, el cual en su articulado elimina toda referencia al nivel 14, tal como fuera contemplado en el anterior cuerpo normativo;

QUE con fundamento en sus antecedentes laborales, corresponde la recategorización de la agente **Patocco de Latnik** conforme a las prescripciones del nuevo CCT, cuyo artículo 54 establece: CARRERA ESCALAFONARIA: La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad, 2) Capacitación, 3) Concurso y 4) Promoción automática;

QUE a fs. 37 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, rectifica el punto I de la ampliación (de fs. 29/30) del Dictamen N° 5292/14 (de fs. 12/13), del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63º, inciso d) del anterior Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada por la **Lic. Patocco de Latnik** desde el 01.01.13 hasta el 31.12.14 y asignarle el Nivel 17 del Escalafón Municipal – Cuarto Rango : Agentes con Título Universitario, desde el 01.01.15, conforme a lo prescripto en el artículo 54 del actual Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR, desde el 01.01.13 y hasta el 31.12.14, a lo solicitado por la agente de planta permanente Lic. en Psicología Sra. SILVANA CRISTINA PATOCCO de LATNIK, DNI. N° 16.753.287, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y asignarle el Nivel 14, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63º, inciso d) del anterior Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12.

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR, a partir del 01.01.15, a la Lic. en Psicología Sra. SILVANA CRISTINA PATOCCO de LATNIK, DNI. N° 16.753.287, en el Nivel 17 del Escalafón Municipal –Cuarto Rango: Agentes con Título Universitario, conforme a lo prescripto en el artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1574

REFERENCIA: Expediente N° 040.162-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual la agente **Sra. VICTORIA MERCEDES BIDAURRE**, DNI N° 17.581889, en la Unidad de Apoyo de Legal y Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita su inclusión en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 se adjunta fotocopia del Título "Maestro Mayor de Obras" emitido por el Ministerio de Educación;

QUE a fs. 08 se adjunta Constancia expedida por el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción de la Provincia de Salta, el cual expresa que la **Sra. Bidaurre**, se halla inscripta bajo la Matrícula N° 67;

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

QUE la Ley 4591 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12 dispone: "Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional";

QUE en base a lo antes transcrito, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna;

QUE según lo establecido por el Artículo 2º del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que el agente **Bidaurre** presenta en autos;

QUE asimismo, en su Artículo 3° expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "ARTÍCULO 36°: Bloqueo de Título: "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajado en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el art. 113. 122 y la franquicia establecida en el art. 119 inc. b";

QUE a fs. 24 ratifica Dictamen N° 6367/15 (de fs. 20) que amplía el Dictamen N° 6176/14 (fs. 14/15) de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir a la agente **Bidaurre** en el adicional por Bloqueo de Título- treinta por ciento (30%)- a partir del 27.06.14 y hasta el 31.12.14 y el cincuenta por ciento (50%)- a partir del 01.01.15;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir del 27.06.14 y hasta el 31.12.14, a la agente de planta permanente **Maestra Mayor de Obras Sra. VICTORIA MERCEDES BIDAURRE**, DNI N° 17.581889, de la Unidad de Apoyo de Legal y Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1117/06 y modificatorio el Decreto N° 0432/12.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir del 01.01.15, a la agente de planta permanente **Maestra Mayor de Obras Sra. VICTORIA MERCEDES BIDAURRE**, DNI N° 17.581889, de la Unidad de Apoyo de PLegal y Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1384

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050141-SG-2015.

VISTO el "CONVENIO UNICO", suscripto entre la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MÚGICA" de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada en este acto por el **Arq. HÉCTOR RUBÉN PASCOLINI**, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA, representada por su Intendente, **Señor MIGUEL ÁNGEL ISA**, el día 29 de Setiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene por objeto la "Construcción de Veredas", en el Barrio La Unión a realizarse por el Municipio de la Ciudad de Salta;

QUE para el cumplimiento del cometido, la Comisión contribuirá a soportar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesaria para la realización de las obras, mediante la asignación de una suma de hasta \$ 362.924 (Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Veinticuatro);

QUE en su carácter de ejecutor del proyecto, la Municipalidad podrá celebrar contratos de obras con las Cooperativas de Trabajos participante, el contrato tendrá por objeto la Construcción de veredas a realizarse en un plazo de obra total de 120 días, conforme detalles constructivos y análisis de costos determinados en el expediente JGM 01014405/2012, crear una Unidad Ejecutora Comunal, compuesta por responsables de las Áreas Técnicas, Social y Contable, elaborar el proyecto para la ejecución de las obras descriptas en el Anexo I, aportar los recursos necesarios, para hacer frente a las obras en el plazo y calidades convenidas, disponer de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares, etc.;

QUE la Municipalidad tendrá a cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de la obra, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas;

QUE la Comisión se reserva la facultad de controlar, y realizara las auditorias técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos prepuestos;

QUE las partes firmantes deberán asumir las responsabilidades y obligaciones emergentes del presente Convenio según las Clausulas descriptas en el mismo;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección Legal de Oras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación de dicho convenio, oportunamente suscripto;

QUE, la Secretaría de Hacienda a través de las dependencias respectivas ha tomado debida intervención en lo que le respecta;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 del Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"....;

QUE, a efectos de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO UNICO**, suscripto entre la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MÚGICA" de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada en este acto por el **Arq. HÉCTOR RUBÉN PASCOLINI**, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA, representada por su Intendente, **Señor MIGUEL ÁNGEL ISA**, el día 29 de Setiembre de 2014, el que en copia certificada con sus anexos se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor, a la "Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Múgica" de la Jefatura de Gabinete de Ministros" por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA
VER ANEXO

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1575

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50141-SG-2015

VISTO el Decreto N° 01384/15, mediante el cual se aprueba el Convenio único suscripto con la "COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE MUGICA", para la ejecución de de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL BARRIO LA UNIÓN A TRAVÉS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO**", y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución N° 4854/15, el Tribunal de Cuentas Municipal, realizo observación legal al Decreto N° 01384 de fecha 28/09/15, en los términos y con los enlaces previstos en los artículos 12 inciso e) y 15 de la Ordenanza Municipal N° 5552 (modificado por Ordenanza N° 14257);

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto el Decreto N° 01384 de fecha 28 de setiembre de 2015, por la cual se aprueba en todas sus partes el "Convenio único suscripto con la "COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE MUGICA" de la Jefatura de Gabinete de Ministros y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, para la ejecución de de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL BARRIO LA UNIÓN A TRAVÉS DE**

COOPERATIVAS DE TRABAJO", por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR la Dirección General de Presupuesto se deje sin efecto la partida presupuestaria preventiva otorgada al presente Convenio.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 5°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1576

REFERENCIA: Expediente N° 025.935-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Arquitecta Sra. MARÍA GRACIELA LAGUZZI de FERRARY**, DNI. N° 6.391.666, solicita la asignación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63° inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles conforme lo establece el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Directora de Uso del Suelo de la Dirección General de Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a Decreto N° 0742/14;

QUE de fs. 08 a 11 el Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que la peticionante cuenta con una antigüedad efectiva como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 29 años y 05 meses y la profesión de Arquitecta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63° expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

QUE bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo se homologa el actual Convenio Colectivo de Trabajo, el cual en su articulado elimina toda referencia al nivel 14, tal como fuera contemplado en el anterior cuerpo normativo;

QUE con fundamento en sus antecedentes laborales, corresponde la recategorización de la agente **Laguzzi de Ferrary** conforme a las prescripciones del nuevo CCT, cuyo artículo 54 establece: CARRERA ESCALAFONARIA: La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad, 2) Capacitación, 3) Concurso y 4) Promoción automática;

QUE a fs. 55 obra ratifica la ampliación del Dictamen N° 5738/14 (de fs. 38/39 y 13/14) de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63°, inciso d) del ex Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada por la **Arquitecta Laguzzi de Ferrary** desde el 01.01.13 hasta el 31.12.14 y asignarle el Nivel 18 del Escalafón Municipal – Cuarto Rango : Agentes con Título Universitario, desde el 01.01.15, conforme a lo prescripto en el artículo 54 del actual Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR, desde el 01.01.13 y hasta el 31.12.14, a lo solicitado por la agente de planta permanente **Arquitecta Sra. MARÍA GRACIELA LAGUZZI de FERRARY**, DNI. N° 6.391.666, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y **asignar el Nivel 14**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63°, inciso d) del ex Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR, a partir del 01.01.15, a la **Arquitecta Sra. MARÍA GRACIELA LAGUZZI de FERRARY**, DNI. N° 6.391.666, en el **Nivel 18 del Escalafón Municipal –Cuarto Rango: Agentes con Título Universitario**, conforme a lo prescripto en el artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1577

REFERENCIA: Expediente N° 001.114-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Médico Veterinario Sr. ALEJANDRO JAVIER RODRÍGUEZ**, DNI N° 11.081.891, solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Administración de la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE de fs. 05 a 09 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de treinta y cuatro (34) años y cinco (5) meses a la fecha del mismo y con la profesión de Médico Veterinario;

QUE el Acta Acuerdo 2012 ratificada y aprobada por el Decreto N° 1036/12 establece en su punto 11 lo siguiente: "Para los Agentes con Título Universitario de Planta Permanente, adecuar el nivel retributivo conforme lo establece el Art. 63 –Inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01/01/13.";

QUE el Artículo 63 del anterior Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo se homologa el actual Convenio Colectivo de Trabajo, el cual en su articulado elimina toda referencia al nivel 14, tal como fuera contemplado en el anterior cuerpo normativo;

QUE con fundamento en sus antecedentes laborales, corresponde la recategorización del agente **Rodríguez** conforme a las prescripciones del nuevo CCT, cuyo artículo 54 establece: CARRERA ESCALAFONARIA: La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad, 2) Capacitación, 3) Concurso y 4) Promoción automática;

QUE a fs. 32 obra rectificación del punto I de la ampliación (de fs. 24/28) del Dictamen N° 5425/14 (de fs. 10/11) de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63°, inciso d) del anterior Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada por el **Sr. Rodríguez** desde el 01.01.13 hasta el 31.12.14 y asignarle el Nivel 18 del Escalafón Municipal – Cuarto Rango : Agentes con Título Universitario, desde el 01.01.15, conforme a lo prescripto en el artículo 54 del actual Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR, desde el 01.01.13 y hasta el 31.12.14, a lo solicitado por el agente de planta permanente **Médico Veterinario Sr. ALEJANDRO JAVIER RODRÍGUEZ**, DNI N° 11.081.891, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y **asignarle el Nivel 14,** conforme a lo dispuesto en el Artículo 63º, inciso d) del anterior Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12.

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR, a partir del 01.01.15, al **Médico Veterinario Sr. ALEJANDRO JAVIER RODRÍGUEZ**, DNI N° 11.081.891, en el **Nivel 18 del Escalafón Municipal –Cuarto Rango: Agentes con Título Universitario,** conforme a lo prescripto en el artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón de Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1578

REFERENCIA: Expediente N° 037.864-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado del **Sr. JORGE ENRIQUE ARGÜELLO**, DNI. N° 18.405.020, a la Dirección Municipal de Escuelas de Box, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0236/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0130/14 y 0137/15, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente **Argüello** no registra la percepción de adicional alguno;

QUE a fs. 09 de estas actuaciones el Secretario de Gobierno, a cargo de Jefatura de Gabinete, toma conocimiento de lo requerido en autos e informa que no existe objeción alguna al traslado del mencionado agente;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 6056/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo requerido en autos y modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios del nombrado indicando que cumplirá las funciones de Instructor de Boxeo en la Dirección Municipal de Escuelas Municipales de Box, manteniendo su situación de revista;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR, a partir de la fecha su notificación, la **modificación de la Cláusula Primera** del Contrato de Locación de Servicios, bajo la *modalidad con Aportes*, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JORGE ENRIQUE ARGÜELLO**, DNI. N° 18.405.020, aprobado por Decreto N° 0236/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0130/14 y 0137/15- declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1579

REFERENCIA: Expedientes N°s. 074.878-SG-2014, 073.009-SG-2015, C° 135-466/2014, Notas SIGA N°S. 10146-TC/15 y 9491/2015.

VISTO la Ordenanza N° 14.871, los Decretos N°s 0979/15; 0980/15 1490/15, las Resoluciones del Tribunal de Cuenta Municipal N°s. 4806/15 y 4807/15;

CONSIDERANDO:

QUE por los Decretos 0979/15 y 0980/15 se incorpora a planta permanente a diversos agentes que prestan servicio en el Departamento Ejecutivo y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en el Artículo 2º de los Decretos 0979/15 y 0980/15 se dispone que los agentes comprendidos en el mismo deberán asistir, en forma obligatoria, a la capacitación que realizará la Sub Secretaria de Recursos Humanos, quedando condicionada la estabilidad del acto al cumplimiento de la referida capacitación;

QUE el Artículo 1º del Decreto N° 1490/15 establece: *"EXCLUIR de los Anexos de los Decretos N°s 0979/15 y 0980/15, que incorporan a Planta Permanente a diversos agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente"*;

QUE con encuadre a lo estatuido en la Ordenanza N° 14257 y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de los referidos actos administrativos, su eficacia quedo supeditada a su no observación legal por parte del Órgano de Control Externo;

QUE el Tribunal de Cuenta Municipal ha dictado las Resoluciones 4806 y 4807 de fecha 08.09.15 respectivamente, emitiendo dictamen de no objeción a los actos de incorporación a planta permanente de aquellos agentes incluidos en el Anexo de los Decretos 0979/15 y 0980/15 y no mencionados en el Artículo 1º de ambas Resoluciones; debiéndose acreditar en tiempo y forma la aprobación del curso de capacitación establecido en el Artículo 8, inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo y efectuar la incorporación de los nuevos agentes a la planta permanente en el nivel que en cada caso corresponda, conforme el aludido convenio;

QUE la Coordinadora de Capacitación de la Sub Secretaría de Recursos Humanos eleva informe con respecto a la asistencia y trabajo Practico realizado a los agentes incluidos en los Decretos 0979/15 y 0980/15, que han dado cumplimiento a la capacitación;

QUE la mencionada Coordinadora informa que los **Sres. ROSA ANA GALERA**, DNI. N° 21.633.725, **ALEJANDRA VERONICA MERIDA**, DNI N° 28.073.411, **CARLOS CAYETANO RODRIGUEZ**, DNI N° 17.581.759, **CARLOS EZEQUIEL SOLIS**, DNI N° 28.887.984 y **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ**, DNI N° 33.970.069, no se presentaron a la capacitación, por lo que corresponde excluirlos de los Decretos N°s. 0979/15 y 0980/15;

QUE los **Sres. MARIELA DE LOS ANGELES TAPIA**, DNI. N° 29.335.715 y **CARLOS ALBERTO JOTAYAN**, DNI. N° 29.612.739, fallecieron los días 08.09.15 y 13.08.15, respectivamente, por lo que resulta necesario excluirlos de los Decretos N° 0979/15 y 0980/15;

QUE en aras de garantizar el acceso a los derechos a la estabilidad y a la carrera administrativa, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DAR** por cumplimentada la Capacitación de los agentes que se mencionan en el **Anexo** de los Decretos N°s 0979/15 y 0980/15 del personal del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, con excepción de los agentes que se mencionan en el **Anexo** del Decreto N° 1490/15 y del Artículo 2° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. **EXCLUIR** de los Anexos de los Decretos N°s 0979/15 y 0980/15, que incorporan a Planta Permanente a diversos agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a los **Sres. ROSA ANA GALERA**, DNI. N° 21.633.725, **ALEJANDRA VERONICA MERIDA**, DNI N° 28.073.411, **CARLOS CAYETANO RODRIGUEZ**, DNI N° 17.581.759, **CARLOS EZEQUIEL SOLIS**, DNI N° 28.887.984, **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ**, DNI N° 33.970.069, **MARIELA DE LOS ANGELES TAPIA**, DNI. N° 29.335.715 y **CARLOS ALBERTO JOTAYAN**, DNI. N° 29.612.739, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°. **REMITIR** los Expedientes de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 4°. **POR** la Dirección General de Personal se otorgará el nivel que en cada caso corresponda, conforme Convenio Colectivo de Trabajo, a los nuevos agentes que se incorporan a la Planta Permanente.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **TOMAR** razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8 °. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER – SOTO - GOMEZA

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1580

REFERENCIA: Expediente N° 073.071-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Sr. Director General de Zoonosis, solicita el cambio de funciones de Vacunador a Auxiliar Administrativo, para el agente **Sr. LUIS ALBERTO PARDO**, DNI N° 23.202.864, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente se encuentra vinculadas a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0320/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0130/14 y 0137/15, para cumplir las funciones de Vacunador en la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente **Pardo** registra Tareas Insalubres mediante Decreto N° 0320/11 y Horario Extensivo ex S.E.A.C. mediante Resolución N° 100/13;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 6631/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo requerido en autos y modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios del **Sr. Pardo** indicando que cumplirá las funciones de Auxiliar Administrativo;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. **APROBAR** la modificación de la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, bajo la *modalidad con Aportes*, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. LUIS ALBERTO PARDO**, DNI N° 23.202.864, aprobado por Decreto N° 0320/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0130/14 y 0137/15, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1581

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48359-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **ROMAN SAMBRANO**, solicita se le otorgue un subsidio mensual, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos);

QUE a fs. 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II del Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. **ROMAN SAMBRANO**, D.N.I. N° 7.289.599 con domicilio en 16 de Setiembre N° 323, Barrio San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ROMAN SAMBRANO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1582

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6145-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **MAIRA ROMINA FIGUEROA**, solicita una ayuda económica para la compra de materiales de construcción;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 12 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **MAIRA ROMINA FIGUEROA**, D.N.I. N° 35.477.935 con domicilio en Carlos Menditegui N° 433, B° Autódromo, de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MAIRA ROMINA FIGUEROA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1583

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14658-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **VIVIANA ESTER GOMEZ**, solicita una ayuda económica para la compra de materiales de construcción;

QUE a fs. 18 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 20 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la **Sra. VIVIANA ESTER GOMEZ**, D.N.I. N° 34.620.398 con domicilio en Mzna. 506 "A", Lote 24, B° Primera Junta, de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO a la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. VIVIANA ESTER GOMEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1584

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19287-SG-15 y NOTA SIGA N° 2474/15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la **Sra. ELIZABETH DEL TRANSITO LIENDRO**, solicita una ayuda económica para solventar gastos que demanda la compra de 10 chapas para mejorar su vivienda, debido a que no cuenta con los ingresos suficientes para afrontar su difícil situación;

QUE a fs. 27 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 29 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 31 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 32 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 34/34 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la **Sra. ELIZABETH DEL TRANSITO LIENDRO**, D.N.I. N° 17.633.667 con domicilio en Mzna. 485 "A", Lote 1, B° Jesús María de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO a la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. ELIZABETH DEL TRANSITO LIENDRO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1585

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40559-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la **Sra. SILVANA LORENA CABANA LOPEZ**, solicita se le otorgue un subsidio, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, como manutención de su grupo familiar;

QUE a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la **Sra. SILVANA LORENA CABANA LOPEZ**, D.N.I. N° 27.176.071 con domicilio en Mzna. 1, Casa 26, Barrio

Limache Etapa 2 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **SILVANA LORENA CABANA LOPEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1586

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41132-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **OFELIA MATILDE RODRIGUEZ**, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que no cuenta con los ingresos suficientes para afrontar su difícil situación;

QUE a fs. 18 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 20 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **OFELIA MATILDE RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 6.194.569 con domicilio en Medidor 186, Gpo. 200 viviendas, B° Castañares de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **OFELIA MATILDE RODRIGUEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1587

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48680-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **REINA ISABEL GIMENEZ**, solicita una ayuda económica para solventar gastos para la construcción de una habitación con baño;

QUE a fs. 22 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 26 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 29/29 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **REINA ISABEL GIMENEZ**, D.N.I. N° 23.295.678 con domicilio en Mzna. 438 "A", Lote 20, Etapa 3, B° Solidaridad, de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **REINA ISABEL GIMENEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1588

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51083-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **LILIANA EMILSE ROMERO**, solicita una ayuda económica para solventar gastos para la construcción de una habitación;

QUE a fs. 09 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 11 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la **Sra. LILIANA EMILSE ROMERO**, D.N.I. N° 31.035.455 con domicilio en Mzna. 517 "A", Lote 14, B° Las Costas, de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LILIANA EMILSE ROMERO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1589

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51464-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Laura Almazán, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de 10 chapas para su vivienda.;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **LAURA ALMAZÁN**, D.N.I. N° 4.949.246, con domicilio en Avda. Arenales N° 2.081 – Circunvalación-Medidor 1.450, V° Luján de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LAURA ALMAZÁN**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1590

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52280-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Rosa Fabiana Velásquez, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **ROSA FABIANA VELASQUEZ**, D.N.I. N° 30.806.696, con domicilio en Mza. 426 A, Casa 8, B° La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ROSA FABIANA VELASQUEZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1591

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53029-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. David Hugo Rodríguez, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de materiales de construcción para construir una habitación;

QUE a fs. 16 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **DAVID HUGO RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 22.056.730, con domicilio en Pje. Ruiz de los Llanos N° 1.266, B° Calixto Gauna de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **DAVID HUGO RODRÍGUEZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1592

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53571-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Adriana Isabel Vilte, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II,

Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. ADRIANA ISABEL VILTE, D.N.I. N° 14.614.561, con domicilio en Mza. 307 C, Lote 2 S/N°, B° San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. ADRIANA ISABEL VILTE.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1593

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54191-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **PEDRO HUMBERTO FRANCO**, solicita se le otorgue una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 08 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 10 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. PEDRO HUMBERTO FRANCO, D.N.I. N° 8.612.856 con domicilio en Mza. 813 A, Casa 27, Barrio Los Tarcos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. PEDRO HUMBERTO FRANCO.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1594

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55107-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 al Sr. Miguel Ángel Chávez, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ, D.N.I. N° 21.792.564, con domicilio en Mza. 713 A, Casa 22, B° Leandro Alem de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1595

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0100321-88956/2015-0.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Dr. Pablo G. Amador, solicita una ayuda económica, para la Srta. Fernanda Socorro Biberos, para ser aplicada a los costos que demanda los gastos de honorario médicos, ya que la misma tiene que ser intervenida quirúrgicamente por un tumor óseo;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Srta. **FERNANDA SOCORRO BIBEROS**, D.N.I. N° 41.646.691, con domicilio en Pje. 14, Casa 633, B° Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Srta. **FERNANDA SOCORRO BIBEROS.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1596

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56630-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Alfonsina Morales, Directora del Programa de Atención Víctimas Violencia Familiar, solicita una ayuda económica destinada a la Sra. Emiliana Flores Llanque, para ser aplicada a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 25 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 27 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 27 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 29 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 30 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 32/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Srta. **EMILIANA FLORES LLANQUE**, D.N.I. N° 94.131.393, con domicilio en Juan Muñoz Cabrera N° 556, B° 20 de Junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Srta. **EMILIANA FLORES LLANQUE.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1597

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57612-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Sra. Dalmacia Perpetua Sayago, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 17 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 19 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 24/24 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. DALMACIA PERPETUA SAYAGO**, D.N.I. N° 12.826.008, con domicilio en B° Amp. Bancario Block O 2 Dpto. N° 3 Piso "A" de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Dalmacia Perpetua Sayago.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1598

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48435-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 vta. el Dr. Eduardo José Ignacio Lazarte Vigabriel, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda solventar los gastos de pasajes aéreos ida y vuelta a la Ciudad de Buenos Aires donde participará del programa "CRUCE DE LOS ANDES – ANASUR 2013/17: Marcha Ciudadana por la Integración Suramericana;

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 21 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 23 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de Dr. **EDUARDO JOSÉ IGNACIO LAZARTE VIGABRIEL**, D.N.I. N° 33.379.300, con domicilio en José Evaristo Uriburu N° 235, V° Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Dr. **EDUARDO JOSÉ IGNACIO LAZARTE VIGABRIEL**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1599

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53613-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/01 vta. el Sr. **FACUNDO MAXIMILIANO LOPEZ**, solicita se le otorgue un subsidio, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de una máquina de coser, motiva el pedido el hecho de estar atravesando una difícil situación económica;

QUE a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

QUE a fs. 16 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **FACUNDO MAXIMILIANO LOPEZ**, D.N.I. N° 39.037.625 con domicilio en Mzna. 14, Lote 7, Barrio Sanidad-Ruta 26 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **FACUNDO MAXIMILIANO LOPEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1600

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005971-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO

QUE el Dr. Pedro Javier Sánchez apoderado del Sr. Maximiliano Rodrigo Jiménez, interpone Recurso de Reconsideración en contra el Decreto N° 1049/15, fundándose en los mismos criterios sostenidos en su anterior recurso contra la Resolución N° 79/14;

QUE en cuanto a la procedencia formal del recurso interpuesto, cabe tener presente que el recurrente fue notificado del Decreto en fecha 22/07/15 y hace su presentación el día 06/8/15, es decir 11 días hábiles después, fuera del plazo de gracia de las dos primeras horas hábiles, por lo que resulta extemporánea su presentación;

QUE a fs. 100/101 obra Dictamen N° 156/15 emitido por Asesoría Legal de la Procuración General, el cual es compartido por el Sr. Procurador General a fs. 102, concluyendo que corresponde rechazar el presente recurso de Reconsideración, por cuanto el mismo fue presentado extemporáneamente;

QUE deberá emitirse el instrumento legal pertinente, notificarse del mismo al interesado en el domicilio de calle Necochea N° 619, haciéndole saber que queda agotada la vía administrativa y se debe continuar con el trámite pertinente en lo relativo al cobro de la suma adeudada.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Reconsideración interpuesto por el Dr. Pedro Javier Sánchez apoderado del Sr. Maximiliano Rodrigo Jiménez, en contra del Decreto N° 1049/15, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Maximiliano Rodrigo Jiménez y al Dr. Pedro Javier Sánchez del presente Decreto, en el domicilio constituido, por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y que por este acto queda agotada la vía administrativa para pronunciarse al respecto.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

RESOLUCION

SALTA, 13 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N° 20

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA

SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.: Expediente. N° 69874-SG-15

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Lic. Leopoldo Van Cauwlaert, solicita autorización para la realización del 110 Concurso Provincial de Salta del Caballo Peruano de Paso, el cual se llevar a cabo en el predio de la Sociedad Rural Salteña entre los días 13 al 15 del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta copia Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía Federación Patronal, vigencia desde el 13.11.15 al 16.11.15 ubicación del riesgo "Predio Rural Salteña";

QUE a fs. 03 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia, empresa ECCO S.A para el día 13 al 15.11.15 en su establecimiento;

QUE a fs. 09 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios, (Bomberos) validez hasta el 15.11.2015;

QUE a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Leopoldo Van Cauwlaert, Presidente de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, la realización del "110 Concurso Provincial de Salta del Caballo Peruano de Paso", desde el 13 al 15 de Noviembre del año en curso, en las instalaciones de la Sociedad, sito en Avda. Gato y Mancha N° 1460.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Dirección de Espectáculos Públicos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno y Dirección de Nocturnidad.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 13 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N° 21

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA

SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.: Expediente. N° 74290-SG-15

VISTO el expediente de referencia, por donde la Sra. Liliana Verónica Benane, DNI N° 21.792.386, solicita autorización para realizar una Obra de Teatro para niños "Scarlet La Villana", en las instalaciones del Centro de Convenciones el día 14 de Noviembre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios emitida por el Departamento de Bomberos – Policía de Salta, validez hasta el 28.09.16;

QUE a fs. 04 se adjunta copia del Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía Federación Patronal Seguros S.A, vigencia desde el 14.11.15 al 15.11.15 ubicación del riesgo Predio Centro de Convenciones Salta - Capital;

QUE a fs. 06 se adjunta Contrato de Cesión de Derechos de Uso entre el Centro de Convenciones Salta S.E ubicado en Avda. Kennedy S/N, representada en este acto por el Presidente Sr. Federico J. Bischburg, DNI N° 22.146.136, y la Sra. Liliana Verónica Benane, DNI N° 21.792.386;

QUE a fs. 19 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia empresa ECCO S.A, para el día 14.11.15 desde hs.17:30 a 19:30;

QUE a fs. 23/42 obra copia del Estudio de Memoria Acústica, realizado por el Lic. Jaime Hernández, especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, y avalado por el COPAIPA;

QUE a fs. 43/151 obra copia del Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación realizado por el Lic. Jaime Hernández, especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, y avalado por el COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines);

QUE a fs. 153 obra constancia de la Dirección de Recaudación por donde se informa que el evento de referencia se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 14882 Art. 06 inc. 6, con respecto a la Tasa de Diversión y Espectáculos Públicos;

QUE encontrándose reunidos los requisitos que establecen las normativas municipales vigentes, corresponde extender la autorización mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la SRA. LILIANA VERONICA BENANE, DNI N° 21.792.386, domicilio particular Avda. San Martín N° 699, a realizar la obra de teatro denominada "Scarlet La Villana" junto a sus amigos Los Minions, el cual de llevara a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones ubicado en Avda. Kennedy S/N desde hs. 17:30 a 19:30.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Dirección de Espectáculos Públicos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno y Dirección de Nocturnidad.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 20 DE OCTUBRE DE 2015

RESOLUCION N° 462

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8304-SG-15.-

VISTO que por Resolución N° 170/15 (fs. 74) se Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 15/15 y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa- Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley 6838, la

"ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Concursos de Precio y Licitaciones Públicas denomina Contratación Directa N° 736/15 el proceso selectivo del llamado a convocatoria, el que según Acta de Apertura de Sobres se presentó a formular oferta una (1) Empresa del rubro, correspondiente a la firma AUTOLUX S.A. (fs. 109);

QUE la Comisión Evaluadora, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 179/181, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma AUTOLUX S.A., 2° Preadjudicar a la firma mencionada el ítem N° 01 por la suma total de \$ 477.595,00 (Pesos cuatrocientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 00/100), importe que se encuentra en un 15,00 % por encima del presupuesto oficial, por considerar lo más conveniente para el estado municipal y 3° Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 415.300,00 (pesos cuatrocientos quince mil trescientos con 00/100) a \$ 477.595,00 (Pesos cuatrocientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 00/100), cuya diferencia es de \$ 62.295,00 (pesos sesenta y dos mil doscientos noventa y cinco con 00/100);

QUE Dirección General Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico a fs. 185/190 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde realizar la adjudicación a la firma AUTOLUX S.A.;

QUE a fs. 194 Dirección de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria y a fs. 195 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el llamado de la Contratación Directa N° 736/15 para la **"ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS"**, cuyo presupuesto oficial ampliado es de \$ 477.595,00 (Pesos cuatrocientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **AUTOLUX S.A.-**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR la oferta base por el único ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **AUTOLUX S.A., CUIT N° 30-70711134-4** por la suma total de \$ **477.595,00 (Pesos cuatrocientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que

constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 486
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3813-SV-15.-**

VISTO que por Resolución N° 334/15 (fs. 83) se Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 25/15 y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa- Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley 6838, la **"ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA CON DESTINO A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Concursos de Precio y Licitaciones Públicas denomina Contratación Directa N° 1121/15 el proceso selectivo del llamado a convocatoria, el que según Acta de Apertura de Sobres se presentó a formular oferta una (1) Empresa del rubro, correspondiente a la firma AUTOLUX S.A. (fs. 152);

QUE la Comisión Evaluadora, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 229/231, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma AUTOLUX S.A., 2° Preadjudicar a la firma mencionada el ítem N° 01 por la suma total de \$ 387.000,00 (Pesos trescientos ochenta y siete mil con 00/100), importe que se encuentra en un 20,00 % por encima del presupuesto oficial, por considerar lo más conveniente para el estado municipal y 3° Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 323.300,00 (pesos trescientos veintitrés mil trescientos con 00/100) a \$ 387.000,00 (Pesos trescientos ochenta y siete mil con 00/100), cuya diferencia es de \$ 63.700,00 (pesos sesenta y tres mil setecientos con 00/100);

QUE Dirección General Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico a fs. 235/240 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde realizar la adjudicación a la firma AUTOLUX S.A.;

QUE a fs. 244 Dirección de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria y a fs. 245 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el llamado de la Contratación Directa N° 1121/15 para la **"ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA CON DESTINO A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"**, cuyo presupuesto oficial ampliado es de \$ 387.000,00 (Pesos trescientos ochenta y siete mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **AUTOLUX S.A.-**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el único ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **AUTOLUX S.A., CUIT N° 30-70711134-4** por la suma total de \$ **387.000,00 (Pesos trescientos ochenta y siete mil con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 491.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 81678-SG-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01/02 por el Sr. Gustavo Di Bello, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 7701 de fecha 19/11/2014, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 04/05), mediante la cual aplica al contribuyente una multa de \$ 482,56 (Pesos cuatrocientos ochenta y dos con 56/100) equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al artículo 66 del Código Tributario Municipal. Asimismo comunica que a la fecha adeuda la suma de \$ 1.608,54 (Pesos un mil seiscientos ocho con 54/100) con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago por los períodos 01/2005 a 12/2005, 01/2006 a 12/2006, 01/2007 a 12/2007, 01/2008 a 12/2008, 01/2009 a 11/2009 y 01/2010 a 05/2010 en concepto de Impuesto Automotor del Dominio N° CZU 931, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Di Bello, en el marco de los Artículos N° 42, 43 y 44 solicita la prescripción de los períodos 01/2005 a 12/2008 en concepto de Impuesto Automotor en relación al Dominio N° CZU 931;

QUE a fs. 22/24 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 7701 de fecha 19/11/2014 fue notificada el día 19/11/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 10/12/2014 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma;

QUE el vehículo se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

QUE remitiéndonos al artículo N° 66 del Código Tributario Municipal, se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el

contribuyente, no pudiendo éste alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE resulta relevante para las actuaciones la Ordenanza N° 14787 en la cual en su Art. N° 1 se dispone "*Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330., texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias*", por lo que Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría opina se disponga declarar abstracto hasta el período fiscal 12/2007 en concepto de Impuesto Automotor en relación al Dominio Ut Supra referenciado;

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado N° 46 dispone que "*Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos en el impuesto inmobiliario y a los automotores...*". Asimismo en el artículo N° 47 se agrega que "*Comenzará correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el 1° de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación*;

QUE considerando la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y por las constancias que obran en autos se desprende que el ejercicio fiscal 2008, en relación al Impuesto por Radicación de Automotor correspondiente al Dominio referenciado, no cumple con los plazos para el beneficio prescripción del art. 46° del Código Tributario Municipal;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere declarar abstracto lo solicitado respecto a los períodos fiscales 2005, 2006 y 2007 y rechazar en cuanto a los períodos fiscales 01/2008 a 12/2008, en concepto de Impuesto Automotor del Dominio N° CZU 931;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gustavo Di Bello, D.N.I N° 10.167.772 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 7701 de fecha 19/11/2014, emitida por Dirección General de Rentas y declarar abstracto los períodos fiscales 2005, 2006 y 2007, en concepto del Impuesto Automotor del Dominio N° CZU 931.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Gustavo Di Bello, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 10 NOVIEMBRE 2015

RESOLUCION N° 493
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO que el Señor Subsecretario de Contaduría General, C.P.N. Carlos Roberto Flores comunica que a partir del día 11/11/15 se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Contaduría General al Subsecretario de Finanzas **C.P.N. FACUNDO JOSE FURIO**, a partir del día 11 y hasta el 16 de noviembre de 2015, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal al C.P.N. CARLOS ROBERTO FLORES y al C.P.N. FACUNDO JOSE FURIO.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias del área de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 495.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 45393-SG-13, 64574-SG-12 y
NOTA SIGA N° 2898/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 64 por la Sra. María Soledad Paredes Lemos, en contra de la Resolución S/N° de fecha 11/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 62), mediante la cual se dispone el desistimiento del trámite de Cese de Actividades Comerciales N° 0001-00004934, Padrón Comercial N° 84.419, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 019/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Paredes Lemos, manifiesta que sigue continuando con el desarrollo de la actividad comercial bajo Padrón Comercial N° 83.277, siendo fecha de alta tributaria el día 03/01/2011 y desarrolla otra actividad en el mismo local;

QUE a fs. 70/73 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 11/02/2015 fue notificada el día 23/02/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día

27/02/2015 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE tal como se verifica a fs. 56 efectúa la correspondiente notificación a la contribuyente, respecto de la deuda pendiente de regularización como así también el posterior desistimiento por incumplimiento;

QUE como consta a fs. 56 y 59 la contribuyente titular del Padrón Comercial N° 84.419 mantiene saldo de deuda según planilla determinativa. Vale destacar que la misma surge a partir de que la Dirección de Fiscalización informa que por medio de la inspección ocular de fs. 09/10 se constató y determinó deuda hasta fecha 30/12/2012, fecha de confección de la respectiva acta de inspección y donde se verificó que el padrón por el cual se solicita el cese seguía en actividad;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Soledad Paredes Lemos, en contra de la Resolución S/N° de fecha 11/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Soledad Paredes Lemos, D.N.I N° 31.193.529, en contra de la Resolución S/N° de fecha 11/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. María Soledad Paredes Lemos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 12 E NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 496.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPRES. N°s 73602-SG-2013 y 71499-SG-2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01/03 por el Sr. Maximiliano Joel Choque, en contra de la Resolución Procom N° 106/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 141/142 emite dictamen en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Procom 106/2013 fue notificada según cédula de notificación el día 04/07/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 06/11/2013, surge de autos que fue presentado extemporáneamente, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico se aconseja rechazar el mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Maximiliano Joel Choque, D.N.I. N° 26.711.182, en contra de la Resolución Procom N° 106/2013, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Maximiliano Joel Choque, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 497

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47622-SG-2015 y 6192-SV-15.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 01998/15 (fs. 10) y 01689/15 (fs. 25/26), mediante las cuales Subsecretaría de Prevención y Emergencias y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicitan la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 y 36 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 11 vta. y 36 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 82.354,65 (Pesos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 65/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 44/46 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 47 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 49 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 54/55 Subsecretaría de Prevención y Emergencias y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACION PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 82.354.65).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. NICOLÁS KRIPPER: Subsecretario de Prevención y Emergencias.

Sr. JORGE DAVID LUNA: Director Gral. de Atención Ciudadana-Subsecretaría de Prevención y Emergencias.

Sr. JUAN CARLOS FLORES: Director Gral. de Prevención-Subsecretaría de Prevención y Emergencias.

Sr. MARIO GUTIERREZ: Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. GERARDO ROMERO: Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 497 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 498

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69616-SG-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02669/15 (fs. 03) mediante la cual Secretaría de Turismo y Cultura, solicita la CONTRATACIÓN DE 20 (VEINTE) SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL BUS TURISTICO SALTA BTS, con destino a los programas "Turista por un día" y

"Conociendo mi Ciudad". A partir del día 16/11/2015 en los turnos mañana y tarde recorriendo el City Tour, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 79.000,00 (Pesos setenta y nueve mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 48 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs.48 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 79.000,00 (Pesos setenta y nueve mil con 00/100);

QUE a fs. 53 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 54 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30 días Fact. Conf;

QUE a fs. 55 emite informe la Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"Solo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso:...inc. c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes."**, debiendo destacarse que el servicio solicitado es de carácter único en la ciudad y la provincia por sus características y por las unidades automotrices con que se brinda. Asimismo, el artículo 13 del Decreto N° 931/96, establece que...**inc. d) En contrataciones directas por libre negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo;**

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso llevado a cabo para LA **CONTRATACIÓN DE 20 (VEINTE) SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL BUS TURISTICO SALTA**, con un presupuesto Oficial de \$ 79.000,00 (Pesos setenta y nueve mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.-ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. c) de la Ley Provincial N° 6.838, a la firma **BUS TURISTICO SALTA S.R.L.**, Cuit: 30-71056589-5, por la suma de \$ 79.000,00 (Pesos setenta y nueve mil con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la firma **BUS TURISTICO SALTA S.R.L.**-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 499

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49887-SG-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02067/2015 (fs. 11), mediante la cual la Dirección General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS DESTINADAS AL TALLER DE CARPINTERIA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 90.404,01 (Pesos noventa mil cuatrocientos cuatro con 01/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 14 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado, 50% 30 días;

QUE a fs. 16 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 20 Secretaría de Gobierno, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que registró el llamado a **LICITACION PÚBLICA** para la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS DESTINADAS AL TALLER DE CARPINTERIA A CARGO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 01/100 (\$ 90.404,01).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. PABLO JOSÉ COPA: Director Gral. de la Escuela Municipal de Artes y Oficios- **Secretaría de Gobierno.**

Dr. JUAN PABLO MARCO: **Secretaría de Gobierno.**

Dra. MARIELA CAROL: **Dirección General de Control del Gasto.**

Dr. MARCELO ARANDA: **Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.**

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 499 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 502

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: 39086-SG-2013 y NOTAS SIGA N°s 15612/14, 20940/14.-

VISTO que por Resolución N° 426/15 (fs. 73.) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el Expte. N° 39086-SG-2013 y Notas Siga N°s 15612/14, 20940/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 75 con fecha 08 de Octubre de 2015 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios.

QUE a fs. 76 Dirección General de Sumarios considera que no debería procederse a la apertura del Sumario Administrativo ordenado a fs. 73, por cuanto el Art. 17° del Decreto N° 0842/10- Reglamento de Investigaciones Administrativas- estipula que: "Los sumarios solo podrán promoverse en el plazo de un (1) año contando a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviere conocimiento el mismo. En caso de ser imposible determinar la fecha de la comisión de la supuesta falta, el plazo empezará a correr desde la fecha de la denuncia o del informe". En la especie, corresponde tomar como fecha de inicio del plazo previsto, el día 12 de junio de 2013, por lo que resta concluir que se encuentra superado el plazo establecido por la normativa transcrita ut supra;

QUE por todo lo expuesto Asesoría Profesional de Procuración General sugiere a fs. 76 se ordene el archivo de las actuaciones por aplicación de las previsiones del Art. 17° del Decreto N° 0842/2010, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR el archivo del Expte. N° 39086-SG-2013 y Notas Siga N°s 15612/14, 20940/14 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 17°, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y PROCURACION GENERAL.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 503.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 33256-SG-2014 y NOTA SIGA N° 14547/2014.-

VISTO la Resolución de esta Secretaría N° 307 de fecha 17 de julio de 2015, mediante la cual se hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Elva Susana Flores, en contra de la Resolución N° 2545 de fecha 20/08/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 37 la Dirección de Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección General de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita se rectifique el período fiscal 2013 siendo el correcto el período fiscal 2014;

QUE en la Resolución N° 2545 de fecha 20/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas se consignó erróneamente el período fiscal 2013, cuando corresponde mencionar período fiscal 2014;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 2545 emitida por la Dirección General de Rentas de fecha 20 de agosto de 2014, donde dice período fiscal 2013, debe decir "período fiscal 2014", por los motivos expuestos en el considerando .-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Elva Susana Flores, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 504.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 37532-SG-2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Sergio Héctor Beni, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 18335 de

fecha 01/06/2015 (fs. 17/18), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve aplicar una multa de \$ 1.059,34 por infracción al artículo 66° del Código Tributario Municipal. Asimismo se comunica que adeuda la suma de \$ 3.531,12 en concepto de Impuesto Automotor, del Dominio N° 831- DAH por los períodos 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 12/2013, 01 a 12/2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Beni, informa que dicho motovehículo fue vendido realizándose la correspondiente denuncia de venta. Asimismo agrega que con fecha 18/12/2014 dió aviso a la Municipalidad de Salta, mediante Expte. N° 84020-SG-2014 de la correspondiente venta, agregada a fs. 05;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 28/30 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 17/18 fue notificada el día 04/06/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/06/2015, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 25/26 obra informe SUCERP en el cual consta que el Dominio 831- DAH, se encuentra registrado bajo la titularidad del Sr. Sergio Héctor Beni, con domicilio en la Ciudad de Salta Capital;

QUE de la documentación adjuntada se desprende que el dominio se encuentra registrado a nombre del Sr. Sergio Héctor Beni y se encuentra radicado en la Ciudad de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE los períodos reclamados por la Municipalidad de Salta son por períodos anteriores a la presentación efectuada por el contribuyente mediante Expte. N° 84020-SG-2014;

QUE remitiéndonos al Art. 66° del Código Tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que las obligaciones recaen exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley N° 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del Artículo 27° del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose estos de tributos locales que no están alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aún cuando no detente el uso del vehículo, el único modo del desobligarse será con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sergio Héctor Beni, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 18335 de fecha 01/06/2015, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sergio Héctor Beni, D.N.I. N° 25.662.769 en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 18335 de fecha 01/06/2015, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Sergio Héctor Beni, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 505

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35464-SG-15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0579/15 (fs. 07), mediante la cual Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano, solicita la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 58.070,00 (Pesos cincuenta y ocho mil setenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 10 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 12 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 15 Dirección General de Informática sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA CON 00/100 (\$ 58.070,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. GERARDO IAN UPTON: Director de Administración y Soporte-Subsecretaría de Tecnología.

Sr. GASTÓN DEL CARLO: Subsecretaría de Tecnología.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 505 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 506
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37339-SV-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 11/15, convocado para la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", autorizado por Resolución N° 453/15 (fs. 57/57 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 84 (fs. 113) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 114 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios N° 11/15, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación

deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios N° 11/15, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", por una inversión aproximada de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 68.800,00).**-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 507.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 35688-SG-2015 y NOTA SIGA N°
13681/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 43 por el Sr. Facundo Daniel Villada en contra de la Resolución S/N° de fecha 13/08/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve no hacer lugar a la solicitud de emisión de constancia de no sujeción de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por cuanto no reúne las condiciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 020/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Villada, manifiesta que no está de acuerdo con la resolución debido a que su actividad profesional la desarrolla en su domicilio particular, habiendo explicado por medio de notas cual es la actividad que desarrolla. Sostiene también que es propietario de una empresa pequeña unipersonal (IFV CONSTRUCCIONES) y que no posee secretaria, chofer o proyectos de ingeniería civil, y que de vez en cuando participa en obras para la municipalidad;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 51/55 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los

requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 41/41 vta. fue notificada el día 24/08/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 01/09/2015, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el Art. 111° del Código Tributario Municipal establece, en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, que "Por la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, en establecimientos, oficinas y en general en locales en los cuales se desarrolle cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria y de cualquier otro tipo a título oneroso, cualquier sea el sujeto que la desarrolle, incluidas las cooperativas, se deberá pagar por cada local, el tributo establecido en el presente título, conforme las alícuotas, importes fijos, índices y mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria Anual, desde la fecha de inicio de tales actividades";

QUE conforme surge de las actuaciones en autos, el Sr. Villada desarrolla actividad de construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y de servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento;

QUE mediante Resolución General N° 020/2014 de la Dirección General de Rentas establece el procedimiento y tramitación para la emisión de la Constancia de No Sujeción de la Tasa por inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. A tal efecto, el art. 6° de la mencionada normativa establece que "La Dirección de Fiscalización Interna o dependencia que en el futuro la reemplace, procederá al análisis de las condiciones de admisibilidad de lo peticionado y su otorgamiento, si correspondiere. En caso de no corresponder su otorgamiento, notificara a la persona física, jurídica y/o tercero responsable para que aporte nueva documentación y con los antecedentes obrantes, será remitido a la Dirección General de Rentas para la emisión del instrumento legal correspondiente, previo dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica";

QUE sin perjuicio del resultado de las diligencias practicadas, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría comparte el criterio adoptado por la Dirección de Fiscalización Interna, en cuanto manifiesta que "teniendo en cuenta el tipo de prestación de servicios para el cual el solicitante se postula... como también los ingresos, sería a priori necesario contar con local u oficina administrativa, ya que la actividad requiere de un lugar físico donde llevar la gestión del negocio...";

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Facundo Daniel Villada, en contra de la Resolución S/N° de fecha 13/08/2015, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Facundo Daniel Villada, D.N.I. N° 25.218.365 en contra de la Resolución S/N° de fecha 13/08/2015, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Facundo Daniel Villada, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 19 DE NOVIEMBRE DE

**RESOLUCION N° 508.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 35728-SG-2014 y NOTA SIGA N°
15330/14.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 09 por el Sr. Javier Alejandro Cordero, en contra de la Resolución N° PROCOM 0573 de fecha 03/09/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se le aplica multa en la suma de \$ 585,00 (Pesos quinientos ochenta y cinco con 00/100), correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los períodos fiscales 06 a 11/2013, del Padrón Comercial N° 67018-468858, de acuerdo con lo previsto en el Art. 65 del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Cordero, manifiesta que en fecha 13/06/2014 se presentó ante la Municipalidad de Salta solicitando el Cese de Actividades Comerciales bajo Expte. N° 37263-SG-2014 y con Formulario N° 0001-00005640 (fs. 10). Sostiene también que en dicha solicitud se consignó como cierre definitivo del Padrón la fecha 31/07/2012;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen a fs. 24/27 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° PROCOM 0573/2014 de fs. 07 fue notificada el día 12/09/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 19/09/14, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE resulta necesario traer a colación lo manifestado a fs. 23 por la Dirección Operativa –Oficina Procom, quien informa que "Visto el expediente de referencia, y en virtud que el contribuyente manifiesta la baja formal correspondiente de manera extemporánea con fecha 13/06/2014 bajo el Expte. 37263-SG-2014, en el cual comunica el cese de actividad con fecha retroactiva al 31/07/2012, procedemos a informar que no correspondería, salvo prueba en contrario, la imposición de la Resolución por Aplicación de Multa N° 0573/2014, dado que los períodos reclamados son posteriores al cierre";

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Javier Alejandro Cordero, en contra de la Resolución N° PROCOM 0573 de fecha 03/09/2014 de la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Javier Alejandro Cordero, D.N.I. N° 24.802.659, en contra de la Resolución N° PROCOM 0573 de fecha 03/09/2014, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

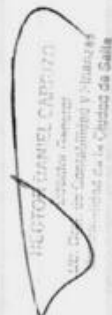
ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Javier Alejandro Cordero, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

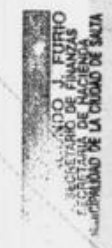
ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

INFORME FINANCIERO
Tercer Trimestre 2015

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL	SALDO A LLEGAR	DIFERENCIA
Efectivo en tesoro	234.295,27	40.878.816,40	40.904.747,37	208.364,30	208.364,30	0,00
Cheques de Terceros	46.458,76	3.527.884,56	3.401.887,81	172.455,51	172.455,51	0,00
Fondo Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Valores (Bordeaux)	25.775,80	121.764,07	135.820,37	11.719,50	11.719,50	0,00
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL 1	306.529,83	44.528.465,03	44.442.455,55	392.539,31	392.539,31	0,00
Banco Macro	6.141.575,99	284.558.306,52	290.033.333,74	666.548,77	666.548,77	0,00
Banco Nación	1.001.978,18	2.261.576,10	2.715.649,47	547.904,81	547.904,81	0,00
SUBTOTAL 2	7.143.554,17	286.819.882,62	292.748.983,21	1.214.453,58	1.214.453,58	0,00
Banco Macro	131.901,11	1.506.380,83	487.905,40	1.150.376,54	1.150.376,54	0,00
Banco Macro	117.452,81	1.000.000,00	13.966,50	1.103.486,31	1.103.486,31	0,00
Banco Macro	35.249.121,95	144.157.122,98	143.312.303,60	36.093.941,33	36.093.941,33	0,00
Banco Macro	1.798.525,65	56.575.897,50	57.198.735,35	1.175.687,80	1.175.687,80	0,00
Banco Nación	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82	14.180,82	0,00
Banco Nación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación	18.564,33	0,00	1.996,50	16.567,83	16.567,83	0,00
Banco Macro	1.709,13	2.000,00	1.996,50	1.712,63	1.712,63	0,00
Banco Macro	58.282,23	4.200.000,00	2.001.996,50	2.256.285,73	2.256.285,73	0,00
Banco Macro	649.180,75	22.412.579,24	22.841.996,50	219.763,49	219.763,49	0,00
Banco Macro	80.054,93	9.050.727,20	8.832.123,70	298.658,43	298.658,43	0,00
Banco Macro	281.297,17	0,00	1.996,50	279.300,67	279.300,67	0,00
Banco Macro	1.330,16	0,00	108,90	1.221,26	1.221,26	0,00
Banco Macro	93.395,05	5.341.200,43	5.401.996,50	32.598,98	32.598,98	0,00
Banco Macro	41-119293/7 Plan Mas Cerca	3.000,00	72,73	2.927,27	2.927,27	0,00
Banco Nación	882,23	0,00	0,00	882,23	882,23	0,00
Banco Nación	1.894.560,59	135.820,37	1.900.372,68	130.008,28	130.008,28	0,00
Banco Nación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación	596,67	0,00	0,00	596,67	596,67	0,00
Banco Hipotecario	127.210,64	0,00	75.300,00	51.910,64	51.910,64	0,00
Banco Hipotecario	1.352,68	0,00	1.089,00	263,68	263,68	0,00
Banco Hipotecario	28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convenio	0,00	1.089,00	263,68	263,68	0,00
TOTAL GENERAL	40.519.598,90	244.384.728,55	242.073.956,86	42.830.370,59	42.830.370,59	-0,00
TOTAL GENERAL	47.969.682,90	575.733.076,20	579.265.395,62	44.437.363,48	44.437.363,48	0,00
Banco Macro	124.028,07	182.654,40	144.321,89	162.360,58	162.360,58	0,00
TOTAL GENERAL	48.093.710,97	575.915.730,60	579.409.717,51	44.599.724,06	44.599.724,06	0,00


 FLAVIO DANIEL CAPORIN
 Intendente Municipal
 Municipio de Salta


 MUNICIPIO DE SALTA
 OFICINA DE FINANZAS
 C/ San Martín 100 - Salta

SALTA, 16 de Noviembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 004

SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N°s. 030.319-SG-2012, 018.543-SG-2014 y 011.583-SG-2013 y por cuerda separada Expedientes N°s. 044.510-SG-2014, 078.244-SG-2011, 047.787-SG-2012 y 049.462-SG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales, de fs. 88 a 92, la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza observaciones al procedimiento y a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados de los Decretos N°s. 0865/14, 0968/14, 1027/14 y 1029/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dichos actos administrativos se dispone hacer lugar a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento Prestados para el Sr. **MARIO ALBERTO PALACIOS**, LE 8.182.091, Sr. **ERNESTO DI SANTOLO**, DNI N° 8.056.317, **ESTÉBAN SUÁREZ**, DNI N° 8.172.972 y **VICENTE TIMOTE MEDINA**, DNI N° 8.174.168, según corresponda a cada caso;

QUE a fs. 78/79 la entonces Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General formula observaciones a las presentes actuaciones, las cuales son compartidas por la Sub Secretaría Técnica Jurídica (fs. 80);

QUE a fs. 94 obra Dictamen N° 6735/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, expresando que de acuerdo a las actuaciones en cuestión y a las posibles irregularidades cometidas, según las observaciones e informes realizados, corresponde el inicio del proceso de instrucción de información sumaria previsto en el Decreto N° 0842/10 a la Dirección de Jubilaciones: por incumplimiento a los puntos 2 del párrafo 3° y punto 2. A) del 1° párrafo y ctes. Del Anexo del Decreto N° 0552/11 y al artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo y a la Dirección de Supervisión de Haberes: por duplicidad de liquidaciones complementarias de licencias reglamentarias, duplicidad de algunos conceptos al calcular el Reconocimiento por Servicios Prestados y a la existencia de liquidaciones posteriores a la fecha de renuncia;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección de Jubilaciones, Dirección de Supervisión de Haberes y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Serralta

A/C DE SUB SECRETARIA
DE RECURSOS HUMANOS

Salta, 07 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 116/15

REF.: Expte. N° 061164-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1385/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2401/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del dúo Folclórico LOS SALAMANQUEROS, con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 09 de Octubre del corriente año, en el Barrio La Loma, sito en calle Luis Güemes N° 1399, a partir de horas 20:30; y el día 10 de Octubre en el Barrio Morosini, sito en Av. El Líbano N° 584, a partir de horas 19:00; que se llevarán a cabo dentro del marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; conforme nota de reprogramación de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **EDUARDO EMILIO PEDRAZA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 09 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.000,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 15 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EDUARDO EMILIO PEDRAZA**, en representación del dúo Folclórico **LOS SALAMANQUEROS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del dúo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del dúo Folclórico LOS SALAMANQUEROS, con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2401/2015 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **EDUARDO EMILIO PEDRAZA – CUIT N° 20-25069700-8**, en representación del dúo Folclórico **LOS SALAMANQUEROS**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 08 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCION N°: 119/15

**Dirección General de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-**

REF: EXPEDIENTE 058714-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A." con domicilio en Caseros N° 625, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 15 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 02, ASIENTO: 293, DEL LIBRO N° 02 DE S.A., REF: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DE ESTATUTO con fecha, 16 de SEPTIEMBRE de 1.980, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 16/18 rola copia autenticada del Acta de Directorio N° 351 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 86, ASIENTO: 5.387, DEL LIBRO N° 19 DE S.A., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO con fecha, 29 de MAYO de 2.015;

Que a fs. 20/32 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial del solicitante de fecha 15/01/2.015, firmado por la C.P.N. Fiore Raul Andres, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 15/07/2.016;

Que a fs. 33 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 37 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 41 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 17/01/2.017, para el Rubro: GRANDES TIENDAS; CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR; RODADOS; JUGETERIA; MERCERIA; ZAPATERIA; ARTICULOS DEL HOGAR;

Que a fs. 42 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 09 DE DICIEMBRE DE 2015;

Que a fs. 46/48 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 50 y 51 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"SIMON ZEITUNE SA.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.", domicilio en Caseros N° 625, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.: 30-54048771-1.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **1.424 (Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 15/07/2.016, Fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta 19 de Octubre de 2015-

REF.: Expte. N° 55301-SG-2015

C. DIRECTA N° 1389/15.-

RESOLUCIÓN N° 152/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2205/15, solicitado por la Dirección General de Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de **600 (seiscientas) Fotocopias**", destinado para el normal

desenvolvimiento de la dependencia arriba citada, con una duración de 6 (Seis) Meses.

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de **\$ 300,00 (Pesos Trescientos con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda a cargo de la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor**".-

Que a fs. 17, la dependencia requirente informa que ante la igualdad de ofertas, entre las firmas **BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO NELLA CASTRO** y **RAUL GOMEZ** resultar la más conveniente adjudicar a la firma **BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO NELLA CASTRO**, atento al precio y ubicación estratégica para la oficina requirente.

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia **BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO NELLA CASTRO, RAUL GOMEZ Y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO NELLA CASTRO**, por resultar la más conveniente atento: precio y ubicación estratégica para la oficina requirente, ajustarse a la factibilidad financiera, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "**Servicio de Fotocopia**"; solicitado por la Dirección General de Patrimonio, en la Nota de Pedido N° 2205/15, con un presupuesto oficial de \$ 300,00 (Pesos Trescientos con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO NELLA CASTRO, C.U.I.T. N° 33-70003932-9**, por el monto total de \$ 300,00 (Pesos Trescientos con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 23 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 167/15

REF.: Expte. N° 066047-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1435/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2489/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del conjunto Folclórico "**LOS SAUZALES**", con una duración de 40 minutos, el día 30 de Octubre del corriente año en el Festival "Día del Adulto Mayor", a realizarse en la Escuela de Artes y Oficios (Av. Independencia N° 910), a partir de horas 18:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 16.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, en representación del Conjunto Folclórico "**LOS SAUZALES**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del conjunto Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 40 minutos, el día 30 de Octubre del corriente año en el Festival "Día del Adulto Mayor", a realizarse en la Escuela de Artes y Oficios (Av. Independencia N° 910), a partir de horas 18:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2489/2015 con un presupuesto oficial de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del Conjunto Folclórico "LOS SAUZALES", por el monto de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 23 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCION N°: 168/15

**Dirección Genral de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-**

REF: EXPEDIENTE N° 035613-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RICARDO J. JUAREZ SRL." con domicilio en Rivadavia N° 796, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/04 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 348, ASIENTO: 6.934, DEL LIBRO N° 23 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 07 de Octubre de 2.005, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 44/46 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios N° 43 de fecha 02 de Junio de 2.015, de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 389, ASIENTO: 12.256, DEL LIBRO N° 36, DE SRL., REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha, 30 de Septiembre de 2.015.

Que a fs. 07/22 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Martínez Espeche Eugenio Agustín, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.016;

Que a fs. 23/25 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 27 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 28 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP

Que a fs. 29 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 02/07/2.018, para el Rubro: EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS;

Que fs. 30 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 52 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 26 DE ENERO DE 2016;

Que a fs. 34 y 35 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"RICARDO J. JUAREZ SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RICARDO J. JUAREZ SRL. DOMICILIO: en Rivadavia N° 796, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.:30-70925021-9.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.677 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.016, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 27 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCION N°: 175/15

**Dirección General de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-**

REF: EXPEDIENTE N° 056524-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "Rigo Spartaco Leon", con domicilio en Facundo Zuviria N° 1.757, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial de la Firma solicitante de fecha 30/04/2015, firmado por el C.P.N. Romano Pablo Alejandro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.016;

Que a fs. 08 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de RIGO SPARTACO LEON, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola la Habilitación Municipal, "PROVISORIA" por 60 días, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 15/12/2.015, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA – SALA VELATORIO – EMPRESA DE COMPRAS FUNEBRES – CARPINTERIA (FABRICA DE ATAQUES);

Que en relación al requerimiento de presentar Certificado de Libre Deuda y/o Regularización Fiscal obra Resolución N° 316, de la Secretaría de Hacienda de fecha 22 de Julio de 2015 emitida en el marco de la Licitación Publica N° 69/14, la cual en su ARTICULO 4° Dispone, "COMPENSAR DEUDA POR TRIBUTO QUE MANTENGA LA FIRMA RIGO SPARTACO LEON CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA";

Que compensada por única vez la deuda referida en punto anterior a los fines del cobro de la Orden de Compra adjudicada la Licitación publica N° 69/14, la Firma "Rigo, Spartaco Leon, deberá gestionar Certificado de Libre Deuda a los fines de futuras Contrataciones con la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 19 y 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "**Rigo Spartaco Leon**";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**Rigo Spartaco Leon**", con domicilio en Facundo Zuviria N° 1.757; C.U.I.T.: 23-07241188-9.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.617 (Dos Mil Seiscientos Diecisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 15/12/2.015, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta 29 de Octubre de 2015.-

REF.: Expte. N° 37889-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1141/15 – 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 180/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1951/15, solicitado por la Dirección General de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 07 (siete) Paquetes de Maderas Fenólico por 50 (cincuenta) Unidades cada una**", las cuales serán destinadas para la construcción de una rampa, que será utilizada en el programa "Escuela de Skate Itinerante", organizado por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 19, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 19 vuelta el monto estimado de **\$ 4.518,92 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Dieciocho con 92/100)**, para afrontar el presente gasto, homologando en este monto el precio testigo.

Que a fs. 21, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 22, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 23, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que a fs. 38, rola Resolución N° 88/15, emitida por esta Dirección General en la cual se declara FRACASADO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por inconveniencia de oferta, autorizándose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 08/10/15 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CORRALON ACONQUIJA S.R.L. y MADERAS EL TANO de Bongiovanni Vito Celestino**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 46 y cuadro comparativo de fs. 55 al 57.

Que a fs. 59, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **CORRALON ACONQUIJA S.R.L.**, cubre las necesidades requeridas en calidad y precio.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CORRALON ACONQUIJA S.R.L.**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad, y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 07 (siete) Paquetes de Maderas Fenólico por 50 (cincuenta) Unidades cada una", las cuales serán destinadas para la construcción de una rampa, que será utilizada en el programa "Escuela de Skate Itinerante"; solicitado por la Dirección General de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 1951/15, con un presupuesto oficial de \$ 4.518,92 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Dieciocho con 92/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **CORRALON ACONQUIJA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-53349356-0**, por el monto total de \$ 4.325,86 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 86/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 30 de Octubre de 2015

**REF.: Expte. N° 51163-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1367/15 3° Llamado
RESOLUCIÓN N° 183/15**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2069/2015, solicitada por la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la adquisición de 20 (Veinte) Cartuchos de Tinta, con destino a la impresora de la oficina privada de la mencionada Secretaría;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 10 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 7.043,15 (Pesos Siete Mil Cuarenta y Tres con 15/100)**, para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones a cargo de la Dirección General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que a fs. 20 y 27 obran Resoluciones N°115/15 y 136/15 de ésta Dirección General de Contrataciones en las cuales se declaran

DESIERTOS el Primer y Segundo llamado a la presente Contratación por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Tercer Llamado;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres de la Contratación de referencia para el día 26/10/15, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

Que teniendo en cuenta que los tres llamados consecutivos a la presente Contratación resultaron **DESIERTOS** por falta de oferentes, esta Dirección General estima conveniente declarar **FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO** la misma.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado de la presente Contratación por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADA y dejar SIN EFECTO la misma.-

ARTICULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 12.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección e informar que de persistir la necesidad de contar con el producto requerido, proceda a adquirirlo por otros medios.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

TAMER

Salta 02 de Noviembre de 2015.-

**REF.: Expte. N° 62058-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1411/15.-
RESOLUCIÓN N° 581/15**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2200/15, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Provisión de Coronas, Palmas y Ramos Florales**", para cubrir obligaciones protocolares del Señor Intendente Municipal;

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de **\$ 45.833,30 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres con 30/100)**, para afrontar el presente gasto, homologando en este monto el precio testigo.

Que a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% Contado y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N°

1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 22/10/15 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de Romero Tallo María Emilce**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18.

Que a fs. 25, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de Romero Tallo María Emilce**, reúne las condiciones requeridas en Nota de Pedido N° 2200/15.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de Romero Tallo María Emilce**, por ajustarse a lo solicitado y por ser única oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Provisión de Coronas, Palmas y Ramos Florales**", para cubrir obligaciones protocolares del Señor Intendente Municipal, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencia, mediante Nota de Pedido N° 2200/15, con un presupuesto oficial de \$ 45.833,30 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres con 30/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de Romero Tallo María Emilce, C.U.I.T. N° 20-29334681-0**, por el monto total de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), con la condición de pago: 50% Contado y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 04 de Noviembre de 2015.-

REF.: Expte. N° 68763-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1494/15.-
RESOLUCIÓN N° 582/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2647/15, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Seguros de Vida y Accidentes Personales**", destinado para 2.000 (dos mil) participantes por un mes, de los Juegos Deportivos de la Ciudad de Salta, JU.CI.SA. 2015, a partir del 12 de Noviembre del 2015, a cargo de la dependencia citada ut-supra, según nota de fs. 01.-

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de \$ 17.900,00 (**Pesos Diecisiete Mil Novecientos con 00/100**), para afrontar el presente gasto, homologando en este monto el precio testigo.

Que a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 04/11/15 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ROYAL SUN ALLIANCE SEG. ARG. S.A. (RSA SEGUROS)**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18.

Que analizada la única oferta presentada se observa que la firma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 62,01%, respectivamente por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el 1° (primer) llamado por inconveniencia de oferta, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**", y convocar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 04 de Noviembre de 2015.-

REF.: Expte. N° 61447-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1401/15.-
RESOLUCIÓN N° 583/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2326/15, solicitado por la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicios de Mantenimiento, Reparación y Service", para la Motocicleta Honda Storm 125, Dominio IMJ-848, perteneciente a la Dirección General de Contrataciones;

Que a fs. 08 y 12, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del rodado referido, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 14, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 14 vuelta el monto estimado de \$ 5.385,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100), para afrontar el presente gasto, homologando en este monto el precio testigo.

Que a fs. 16, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 17, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 20/10/15 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24.

Que a fs. 29, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 240,00 (Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 5.625,00, (Pesos Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100), el cual equivale a un incremento del 4.46% en relación al presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 30 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, con intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 32 y 33 respectivamente;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, y por ser única oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento, Reparación y Service", para la Motocicleta Honda Storm 125, Dominio IMJ-848, solicitado por la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, requerido mediante Nota de Pedido N° 2326/15, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 5.625,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham, C.U.I.T. N° 20-**

26993624-0, por el monto total de \$ 5.625,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100), con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 04 de Noviembre de 2015

REF.: Expte. N° 61358--SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1458/15.-

RESOLUCIÓN N° 584/15

VISTO

La Nota Pedido N° 2383/15 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicios de Almuerzos Diarios" con destino al personal de Intendencia, oficina de Personal y Dirección General de mantenimiento y Servicios Generales, que cumplen funciones fuera de su horario habitual de trabajo, con una duración aproximada de (40) Cuarenta días hábiles, ración diaria 20 (Veinte) menús, ascendiendo a un total de (810) Ochocientos Diez menús, cuya nómina se encuentra adjunta a fs. 14 y 22;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 16 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 47.790,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa con 00/100), para afrontar el gasto; "homologando" en este monto el precio testigo;

Que a fs.18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs.19 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 30/10/2015 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **WARA COMIDAS SALUDABLES de Vaca Estrella Soledad y FUNDACION SOL-HUM de Sergio R. Cardozo** con su respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs.26, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs.34;

Que atento a que las mencionadas firmas no cumplen con los requisitos exigidos en el formulario de cotización, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **FRACASADO** el primer llamado y convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el Primer Llamado por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

Artículo 3° CONVOCAR un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones del primero

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 04 de Noviembre de 2.015

REF.: Expte. N° 57521-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1412/15.-

RESOLUCIÓN N° 585/15

VISTO

La Nota Pedido N° 2252/2015 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de "elementos de Plomería" (repuesto para mezcladora de pared, válvula automática para inodoro, tapas de inodoro reforzada, deposito o mochila, etc.) con destino a distintas dependencias Municipales, requeridos por la mencionada Dirección;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 49.826,58 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiséis con 58/100)**, para afrontar el gasto, homologando en este monto el precio testigo;

Que a fs.15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs.17 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 26/10/2015 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **SANITARIOS SALTA de Carbone Claudia Adriana y ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 22, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 31, 32 y 33;

Que a fs. 35 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales en el cual señala la firma **SANITARIOS SALTA de Carbone Claudia Adriana** se ajusta a las

necesidades solicitadas indicando asimismo que el precio cotizado resulta razonable;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, al Informe Técnico referido Ut-supra, esta Dirección General estima conveniente adjudicar por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **SANITARIOS SALTA de Carbone Claudia Adriana** como así también atento a la necesidad de contar con los productos solicitados.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de "elementos de Plomería" (repuesto para mezcladora de pared, válvula automática para inodoro, tapas de inodoro reforzada, deposito o mochila, etc.) con destino a distintas dependencias Municipales, requeridos por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante la Nota de Pedido N° 2252 /15, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 49.826,58 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiséis con 58/100)**

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14 a la firma **SANITARIOS SALTA de Carbone Claudia Adriana CUIT. N° 27-16128730-5**, por el monto de \$ 49.469,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar.-**

CHAILE

Salta, 04 de Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 586/15

REF.: Expte. N° 068188-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1529/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 2573/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del conjunto Folclórico LOS PEÑEROS, con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 08 de Noviembre del corriente año en el Anfiteatro Dr. Cuchi Leguizamón, con motivo de llevarse a cabo el Concurso de Quesos, Dulces y Pastelería Regional, a partir de horas 12:00; y el día 14 de Noviembre en el Barrio Bancario (Calle Los Homeros N° 4645), a partir de horas 19:00, a realizarse dentro del marco del programa de asistencia cultural a los Barrio, organizados por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARCELO ARIEL SANCHEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 16.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARCELO ARIEL SANCHEZ**, en representación del conjunto Folclórico **LOS PEÑEROS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos presentaciones del conjunto Folclórico **LOS PEÑEROS**, con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2573/2015 con un presupuesto oficial de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MARCELO ARIEL SANCHEZ – CUIT N° 20-23953030-4**, en representación del conjunto Folclórico **LOS PEÑEROS**, por el monto de **\$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Salta, 04 de Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 587/15

REF.: Expte. N° 068192-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1530/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2576/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, con una duración de 45 minutos, destinada para el festival a realizarse en el marco del Concurso de Quesos, Dulces y Pastelería Regional el día 08 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 12:00 en el Anfiteatro Dr. "Cuchi" Leguizamón, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, en representación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, con una duración de 45 minutos, destinada para el festival a realizarse en el marco del Concurso de Quesos, Dulces y Pastelería Regional el día 08 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 12:00 en el Anfiteatro Dr. "Cuchi" Leguizamón, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2576/2015 con un presupuesto oficial de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, por el monto de \$ **13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 04 de Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 588/15

REF.: Expte. N° 068210-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1531/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2578/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco actuaciones del grupo covers y latinos Fusión "La Play Band", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 09 de Noviembre del corriente año, en el Barrio La Loma (calle Posta de Yatato N° 1451), a partir de horas 19:00; el día 10 de Noviembre en el Barrio Palermo I (calle Agustín Magaldi N° 9), a partir de horas 17:00; el día 12 de Noviembre en el Barrio Constitución (calle Las Industrias N° 1516), a partir de horas 18:00; el día 13 de Noviembre en el Barrio San Ignacio (Manzana 04 Casa 1), a partir de horas 21:00; y el día 14 de Noviembre en el Barrio Libertador (Pasaje Ayohuma N° 38), a partir de horas 19:00; las cuales se realizarán en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **25.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en representación del grupo covers y latinos Fusión "LA PLAY BAND", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo covers y latinos Fusión "La Play Band", con una duración de 45 minutos, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2578/2015 con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – CUIT N° 20-27905393-2**, en representación del grupo covers y latinos Fusión "LA PLAY BAND", por el monto de \$ **25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 04 de Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 589/15

REF.: Expte. N° 068197-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1532/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2579/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres actuaciones del dúo Folclórico "DÚO VITAE", con una duración de 40 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 10 de Noviembre del corriente año, en el Barrio 17 de Octubre (Manzana 387 A lote 1), a partir de horas 20:00; el día 13 de Noviembre en Villa San Cayetano (calle Luis Burela N° 453), a partir de horas 20:30; y el día 15 de Noviembre en el Barrio Roberto Romero (Manzana O Lote 11), a partir de horas 19:00; a realizarse dentro del marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **JULIAN ANGEL BULDURINI**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JULIAN ANGEL BULDURINI**, en representación del dúo Folclórico "DÚO VITAE", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del dúo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres actuaciones del dúo Folclórico "DÚO VITAE", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2579/2015 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **JULIAN ANGEL BULDURINI – CUIT N° 20-28832970-3**, en representación del dúo Folclórico "DÚO VITAE", por el monto de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 04 de Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 590/15

REF.: Expte. N° 068378-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1533/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2613/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones de la artista folclórica **CARO MADEO** (María Carolina Madeo Lindow), con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 12 de Noviembre del corriente año en el Barrio 17 de Octubre (Manzana 387 "A" Lote 1), a partir de horas 17:30; y el día 14 de Noviembre en el Barrio Santa Ana II (Manzana 33 Casa 02), a partir de horas 19:00; las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARIA CAROLINA MADEO LINDOW** (nombre artístico Carolina Madeo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIA CAROLINA MADEO LINDOW** (nombre artístico Carolina Madeo), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres actuaciones de la artista solista folclórica **MARIA CAROLINA MADEO LINDOW** (nombre artístico Carolina Madeo), con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2613/2015 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MARIA CAROLINA MADEO LINDOW – CUIT N° 27-26735444-3**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 04 de Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 591/15

REF.: Expte. N° 0688195-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1534/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2577/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del Ballet Tango y Folclore "LA MINGA", con una duración de una hora y treinta minutos, destinada para el día 15 de Noviembre del corriente año, en la Casa de La Cultura (calle Caseros N° 460), con motivos de los festejos por el día de la Música, a partir de horas 20:30, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **JORGE EDUARDO GUANTAY**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JORGE EDUARDO GUANTAY**, en representación del Ballet "LA MINGA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del Ballet Tango y Folclore "LA MINGA", con una duración de una hora y treinta minutos, destinada para el día 15 de Noviembre del corriente año, en la Casa de La Cultura (calle Caseros N° 460), con motivos de los festejos por el día de la Música, a partir de horas 20:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2577/2015 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **JORGE EDUARDO GUANTAY – CUIT N° 20-12211125-4**, en representación del Ballet "LA MINGA", por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAILE

Salta, 05 de Noviembre de 2015

REF.: Expte. N° 68495-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1490/15.-

RESOLUCIÓN N° 592/15

VISTO

La Nota Pedido N° 2626/15 solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicios de Almuerzo Diario" con destino a los Funcionarios de las distintas Áreas de la Secretaría de Hacienda que cumplen funciones fuera del horario habitual de trabajo, con una duración estimada entre 28 a 42 días hábiles, ración diaria entre 20 (Veinte) y 30 (Treinta) menús según consta en fs. 01, ascendiendo a un total de 847 (Ochocientos Cuarenta y Siete) menús;

Que a fs.07 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs.07 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 49.973,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100), para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs.10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 02/11/2015 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **IRA RESTOBAR- FRERES S. R. L** con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 16;

Que a fs. 23 rola Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Coordinación de Hacienda en el cual indica que la firma **IRA RESTOBAR-FRERES S.R.L** se ajusta a las necesidades requeridas, destacando eficacia en Contrataciones anteriores en cuanto a calidad,

cantidad y horario de entrega, señalando además que el precio cotizado resulta razonable;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, se procede a adjudicar, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **IRA RESTOBAR-FRERES S.R.L** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Almuerzo Diario" con destino a los Funcionarios de las distintas áreas de la Secretaría de Hacienda que cumplen funciones fuera del horario habitual de trabajo, requerido mediante la Nota de Pedido N° 2626/15, con un presupuesto oficial de \$ 49.973,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100), con una duración estimada entre 28 a 42 días hábiles, ración diaria entre 20 (Veinte) y 30 (Treinta) menús según consta en fs. 01, ascendiendo a un total de 847 (Ochocientos Cuarenta y Siete) menús;

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por el Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **IRA RESTOBAR-FRERES S.R.L CUIT N° 33-71046861-9**, por la suma de \$ 49.973,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 05 de Noviembre de 2.015

REF.: Expte. N° 40196-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1413/15.-

RESOLUCIÓN N° 593/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1703/15 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de elementos de Pinturería (Látex, Lijas o Papel Doble, Tela Esmeril, Enduido Exterior etc.) para ejecutar los trabajos de mantenimiento y reparación en las distintas dependencias municipales, solicitado por la dependencia citada Ut-Supra;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 16 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 44.488,50 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 50/100), para afrontar el gasto, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 23 y 24 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 26/10/2015 a horas 10:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias** con su respectiva cotización en carácter de único oferente, conforme surge de Acta de fs. 32;

Que a fs. 39 rola Informe Técnico emitido por el Director General de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual indica que la firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias** se ajusta a las necesidades solicitadas, informando así mismo que el precio cotizado resulta razonable;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias** como así también atento a la necesidad de contar con los materiales solicitados.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de elementos de Pinturería (Látex, Lijas o Papel Doble, Tela Esmeril, Enduido Exterior etc.) para ejecutar los trabajos de mantenimiento y reparación en las distintas dependencias municipales, requerida mediante la Nota de Pedido N° 1703/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 44.488,50 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 50/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar todos los ítems de la presente Contratación Directa, a la firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias, CUIT N° 23-13414473-4** en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$ 43.900,80 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos con 80/100) con la condición de Pago: "A 15 días Fact. Conf." por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 05 de Noviembre de 2.015

REF.: Expte. N° 58126-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1381/15.-
RESOLUCIÓN N° 594/15

VISTO

La Nota Pedido N° 2353/15 solicitada por la Subsecretaria de Ingresos Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Servicios de Almuerzo Diario**", con destino al personal de la Dirección General Administrativo Tributario que cumplen funciones fuera de su horario habitual de trabajo, con una duración aproximada de 52 días hábiles, ración diaria 16 (Dieciséis) menús, ascendiendo a un total de 847 (Ochocientos Cuarenta y Siete) menús, cuya nómina se encuentra adjunta a fs. 01;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 11 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 49.973,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100)**, para afrontar el gasto homologado en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: "Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 07/10/2015 a horas 11:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a Ofertar, se presentaron las firmas **LA ROSADITA de Julio O. Aquino, MADERO de Sergio Ramón Delgado, IRA RESTOBAR – FRERES S.R.L. y LA MONUMENTAL RESTAURANTES (LM S.R.L.)** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 20, obrando cuadros comparativos de precios correspondientes a fs. 43;

Que a fs. 45 obra Acta de "Mejora de Oferta" solicitada por esta Dirección de Contrataciones Directas a las firmas **IRA RESTOBAR – FRERES S.R.L. y LA MONUMENTAL RESTAURANTES (LM S.R.L.)** por haber coincidido en su respectiva cotización, habiéndose presentado ambas firmas con sus respectivas propuestas, por lo que obra nuevo cuadro comparativo de precios con las mejoras de ofertas a fs. 50 a 52;

Que a fs. 56 rola Informe Técnico emitido por el Director General Administrativo Tributario, en el cual indica que si bien la firma **MADERO de Sergio Ramón Delgado**, es el oferente con la menor oferta, no cumple con algunas expectativas en el servicio, para la presentación utilizan bandejas descartables que transportadas en forma apilada provoca que la comida no llegue a destino en las condiciones adecuadas. Por lo que se sugiere la contratación de la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** ya que se encuentra dentro del monto autorizado siendo la segunda oferta más conveniente.

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicios de Almuerzo Diario", con destino al personal de la Dirección General Administrativo Tributario que cumplen funciones fuera de su horario habitual de trabajo, requerida mediante la Nota de Pedido N° 2353/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 49.973,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100), duración aproximada de 52 días hábiles, ración diaria 16 (Dieciséis) menús, ascendiendo a un total de 847 (Ochocientos Cuarenta y Siete) menús.-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino, CUIT N° 20-08555622-4** en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$ 48.702,50 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Dos con 50/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

CHAILE

Salta, 05 de Noviembre de 2015

REF.: Expte. N° 42007-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1220/15.-
RESOLUCIÓN N° 595/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1792/15 solicitada por la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 01 (Una) Computadora completa y 01 (Un) estabilizador para el Departamento de Almacenes con las características detalladas en la citada Nota de Pedido por la mencionada Dirección;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 13 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **9.004,70 (Pesos Nueve Mil Cuatro con 70/100)**, para afrontar el gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs.16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs.17 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que a fs. 31 obra Resolución de la Dirección General de Contrataciones N° 81/15 en la cual se declara **FRACASADO** el primer llamado a la presente Contratación por no ajustarse a las especificaciones técnicas y por inconveniencia de precio de la única oferta presentada;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 06/10/2015 a horas 11:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **NETCO S.R.L** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 38;

Que a fs. 46 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Tecnología, en el cual indica que la propuesta de la firma **NETCO S.R.L** para el Ítem. N° 01, cumple con las características técnicas y el precio es el sugerido por el mercado actual, no así la alternativa del Ítem 01, en cuanto al Ítem N° 02, cumple con las características técnicas recomendadas y el precio es el sugerido;

Que a fs.47 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ 258,30 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho con 30/100) ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$9.263,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100), monto que equivale a un incremento del 2,87 % en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs.48 de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a fs.50 de la Dirección General de Presupuesto y a fs.51 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por único oferente, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial ampliado y autorizado a la firma **NETCO S.R.L** como así también atento a la necesidad de contar con los productos solicitados.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 01 (Una) Computadora completa y 01 (Un) estabilizador para el Departamento de Almacenes con las características detalladas en la citada nota de pedido, requerido por la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante la Nota de Pedido N° 1792/15, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de \$ 9.263,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **NETCO S.R.L CUIT. N° 30-67304271-2** en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$ 9.263,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100).-con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

CHAILE

Salta, 05 de Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 596/15

REF.: Expte. N° 068201-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1536/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2582/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **Adquisición de Materiales y Maquinarias para Taller de Carpintería (pino – adhesivo – amoladora – sierra, etc...)**, solicitado por la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 395/15, con un Saldo del Presupuesto Oficial de \$ 10.515,31 (Pesos Diez Mil Quinientos Quince con 31/100).

Artículo 2°: Adjudicar, los ítem N° 01 al 05, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **MADERAS INDEPENDENCIA de Erick Jorge Madsen, C.U.I.T. N° 20-33046255-9**, por el monto total de \$ 9.850,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Declarar FRACASADO el 3° (tercer) llamado para el ítem N° 06, de la presente contratación, por falta de oferente, y **Dejar sin efecto** el mismo, por resultar el mismo desierto en reiterados llamados.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con el material requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 6°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al ítems N° 6.-

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 05 de Noviembre de 2015

REF.: Expte. N° 51735-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1400/15.-
RESOLUCIÓN N° 599/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2048/2015, solicitada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Computadoras, destinadas a la Dirección General de Coordinación y la Unidad de Apoyo dependientes de la mencionada Subsecretaría, siendo las mismas de imperiosa necesidad para el normal funcionamiento;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 23.077,34, para afrontar el gasto, homologado en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 20/10/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 27 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la propuesta de la firma **NETCO S.R.L.** para el ítem N° 01 cumple con las características técnicas y el precio es el sugerido por el mercado actual y de ser posible se recomienda adquirir el equipo con 4 GB de RAM para prolongar la vida útil de la PC;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar la Alternativa del ítem N° 01 por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, por ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Computadoras, destinadas a la Dirección General de Coordinación y la Unidad de Apoyo dependientes de la Subsecretaría de Recursos Humanos, siendo un elemento indispensable para la tarea diaria, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2048/2015, con un presupuesto oficial de \$ 23.077,34 (Pesos Veintitrés Mil Setenta y Siete con 34/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta Alternativa del ítem N° 01 presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 17.444,00 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 06 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 600/15
REF.: Expte. N° 069130-SG-15. -
C. DIRECTA N° 1538/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2661/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del cantante de Cumbia "WILLY CAMPERO", con una duración de 45 minutos, conforme el siguiente cronograma: el día 06 de Noviembre en el Barrio Ernesto Miguel Aroz (calle El Diario de San Luis N° 2460), a partir de horas 21:30; y el día 07 de Noviembre en el Barrio 9 de Julio (calle Hipólito Irigoyen N° 1897), a partir de horas 20:00, a realizarse dentro del marco del programa de asistencia Cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma PRODUCCIONES CAMPERO DE VICTOR WENCESLAO CAMPERO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 30.250,00**;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **VICTOR WENCESLAO CAMPERO** (nombre artístico **WILLY CAMPERO**), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del cantante de Cumbia "WILLY CAMPERO", con una duración de 45 minutos, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la

Nota de Pedido N° 2661/2015 con un presupuesto oficial de \$ 30.250,00 (Pesos Treinta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **VICTOR WENCESLAO CAMPERO – CUIT N° 23-29293445-9**, por el monto de **\$ 30.250,00 (Pesos Treinta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 601/15

REF.: Expte. N° 069126-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1539/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2654/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del grupo Folclórico **PUJLLAY**, con una duración de 45 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 06 de Noviembre en el Barrio Ernesto Miguel Aroz (calle El Diario de San Luis N° 2460), a partir de horas 21:30; y el día 07 de Noviembre en el Barrio 9 de Julio (calle Hipólito Irigoyen N° 1897), a partir de horas 20, a realizarse dentro del marco del programa de asistencia Cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 26.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, en representación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido Nº 2654/2015 con un presupuesto oficial de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT Nº 20-16883612-1**, en representación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, por el monto de **\$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN Nº 602/15

REF.: Expte. Nº 068203-SG-15.

C. DIRECTA Nº 1540/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN.

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2574/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la obra de teatro Stand Up "No Entiendo", a cargo del Sr. VÍCTOR LANGUASCO, con una duración de 60 minutos, destinada para el día 07 de Noviembre del corriente año, en el Salón de la Casa del Bicentenario (Av. Independencia Nº 910), a partir de horas 18:00, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura, que tiene como pauta de trabajo, realizar al menos una actividad por mes en las dependencias culturales a su cargo, con el objeto de que la población conozca las actividades regulares que se realizan en cada institución y sobre todo destacar el patrimonio cultural con el que cuenta;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma VÍCTOR DALCIO LANGUASCO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **VÍCTOR DALCIO LANGUASCO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una presentación de la obra de teatro Stand Up "No Entiendo", a cargo del Sr. VÍCTOR LANGUASCO, con una duración de 60 minutos, destinada para el día 07 de Noviembre del corriente año, en el Salón de la Casa del Bicentenario (Av. Independencia Nº 910), a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido Nº 2574/2015 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **VÍCTOR DALCIO LANGUASCO – CUIT Nº 20-14453337-3**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 603/15

REF.: Expte. N° 068625-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1541/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2616/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del Ballet de Caporales "Corazón de Oro", con una duración de 30 minutos, destinada para el día 07 de Noviembre del corriente año, a realizarse dentro del marco de la promoción turística – verano 2016 en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 13:00, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO EDUARDO CORIMAYO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 5.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma GUSTAVO EDUARDO CORIMAYO en representación del Ballet de Caporales "CORAZÓN DE ORO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria,

previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del Ballet de Caporales "Corazón de Oro", con una duración de 30 minutos, destinada para el día 07 de Noviembre del corriente año, a realizarse dentro del marco de la promoción turística – verano 2016 en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 13:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2616/2015 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma GUSTAVO EDUARDO CORIMAYO – CUIT N° 20-22553736-5, en representación del Ballet de Caporales "CORAZÓN DE ORO", por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 604/15

REF.: Expte. N° 068359-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1542/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2601/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco actuaciones del Grupo MIX COVER BAND, con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 08 de Noviembre del corriente año, en el Barrio 13 de Abril (Lavalle N° 2005), a partir de horas 17:30; el día 10 de Noviembre en el Barrio Scalabrini Ortiz (Manzana I lote 21) a partir de horas 18:30; el día 12 de Noviembre en el Barrio 15 de Febrero (Manzana M Lote 4), a partir de horas 20:30; el día 14 de Noviembre en Villa 20 de Junio (Marqués Miranda esquina Nicolás Medina), a partir de horas 19:00; el día 15 de Noviembre en el Barrio San Remo (Mar Mediterráneo N° 249), a partir de horas 18:00; la cuales se realizarán en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUADALUPE PRODUCCIONES DE SERGIO EDUARDO MAMANI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERGIO EDUARDO MAMANI**, en representación del Grupo **MIX COVER BAND**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del dúo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cinco actuaciones del Grupo **MIX COVER BAND**, con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2601/2015 con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SERGIO EDUARDO MAMANI – CUIT N° 20-23202842-5**, en representación del Grupo **MIX COVER BAND**, por el monto de **\$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Salta, 06 de Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 605/15

REF.: Expte. N° 068628-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1543/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2628/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Comparsa "Los Incas", con una duración de 30 minutos, destinada para el día 07 de Noviembre del corriente año, a realizarse dentro del marco de la promoción turística – verano 2016 en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 13:00, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR REINALDO COLQUE**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Marketing y Promoción Turística;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR REINALDO COLQUE** en representación de la Comparsa **"LOS INCAS"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la Comparsa "Los Incas", con una duración de 30 minutos, destinada para el día 07 de Noviembre del corriente año, a realizarse dentro del marco de la promoción turística – verano 2016 en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 13:00, solicitado por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística en la Nota de Pedido N° 2628/2015 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR REINALDO COLQUE – CUIT N° 20-18229614-8**, en representación de la Comparsa "LOS INCAS", por el monto de \$ **4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 608/15

REF.: Expte. N° 068362-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1546/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2610/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos presentaciones del grupo de Rock "TERRAKOTA", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 12 de Noviembre del corriente año en el Barrio Martín Fierro (Av. Reyes Católicos N° 2500), a partir de las 18:30 horas; y el día 14 de Noviembre en Villa Primavera (calle Carlos Castillo N° 808), a partir de horas 19:30; las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **LORENA VIRGINIA DORIC**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **12.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC**, en representación del grupo de rock "TERRAKOTA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de rock cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos presentaciones del grupo de rock "TERRAKOTA", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2610/2015 con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC – CUIT N° 27-31081233-7**, en representación del grupo de rock "TERRAKOTA", por el monto de \$ **12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 06 de Noviembre de 2015

REF.: Expte. N° 45552-SV-2015.-

C. DIRECTA N° 1259/15 3° Llamado

RESOLUCIÓN N° 609/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1945/2015, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la adquisición de 1 (un) compresor de 100 lts. de 2HP con destino al Departamento de señalización dependiente de la mencionada Secretaria;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 12 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **8.949,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 00/100)**, para afrontar el gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que a fs. 22 y 29 obran Resoluciones N°69/15 y 105/15 de la Dirección General de Contrataciones en las cuales se declaran **DESIERTOS** el Primer y Segundo llamado a la presente Contratación por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Tercer Llamado;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres de la Contratación de referencia para el día 08/10/15, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny y GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs.35, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 45 y 46,

Que a fs. 49 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial en el cual indica que la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L** cumple con las características técnicas y el precio ofertado es menor al presupuesto oficial;

Que a fs. 51 a 53 la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, amplía la validez de la oferta, adjuntando nueva cotización con una diferencia de 11/100;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico Ut-supra, esta Dirección estima conveniente adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, menor precio total y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L** como así también atento a la necesidad de contar con el Producto solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (un) compresor de 100 lts. de 2HP con destino al Departamento de señalización dependiente de la Secretaria DE Tránsito y Seguridad Vial, requerido mediante Nota de Pedido N° 1945/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **8.949,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la presente Contratación Directa, a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L CUIT. N° 30-53615833-9** en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$ 7.623,27 (Pesos Siete Mil Seiscientos Veintitrés con 27/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 06 de Noviembre de 2015

REF.: Expte. N° 40965-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1103/15 3° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 610/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1780/15 solicitada por la Subsecretaria de Control comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de baterías para vehículos Chevrolet S10-Dominio FYQ 860 y FIQ 861, Citroën Berlingo-Dominio MTB365 y Fiat uno- Dominio EEI240, pertenecientes a la mencionada Subsecretaria, adjuntándose a fs. 18 a 21 ficha de Revisión de los mismos;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 25 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **7.499,15 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 15/100)**, para afrontar el gasto "homologando" en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que a fs. 35 obra Resolución interna N° 560/15 emitida por la Dirección de Contrataciones Directas, en la cual se declara **DESIERTO** el primer llamado a la presente Contratación por falta de oferentes, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a fs. 55 obra Resolución N° 124/15 de la Dirección General de Contrataciones, en la cual se declara **FRACASADO** el Segundo llamado a la Contratación de referencia por resultar inconveniente la única oferta presentada y por no ajustarse a las características solicitadas por la dependencia requirente, disponiéndose convocar un Tercer llamado;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Tercer llamado a la Contratación de referencia para el día 27/10/2015 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a Ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, por lo que ésta Dirección General estima conveniente declarar **DESIERTO** el Tercer llamado y **FRACASADA** la presente Contratación.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Tercer Llamado a la presente Contratación por falta de oferentes y **Declarar FRACASADA y DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 27-

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección e informar que de persistir la necesidad de contar con el producto requerido, proceda a adquirirlo por otros medios.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta 06 de Noviembre de 2015.-

REF.: Expte. N° 69147-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1523/15.-

RESOLUCIÓN N° 612/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2642/15, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Un (01) Servicio de Sonido Profesional", destinado para el Festival a realizarse en el marco del Concurso de Queso, Dulces, y Pastelería Regional el día 08/11/2015, en el anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón, a partir de horas 12:00, con una duración del Servicio de Tres (3) horas, organizado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos.-

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)**, para afrontar el gasto, homologado en este monto el precio testigo para la presente contratación.

Que a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 05/11/15 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva y ALEJO PRODUCCIONES de Rodríguez Alejandro Gabriel**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18 y cuadro comparativo de fs. 49 al 51.

Que a fs. 53, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **ALEJO PRODUCCIONES de Rodríguez Alejandro Gabriel**, se ajusta a las necesidades requeridas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ALEJO PRODUCCIONES de Rodríguez Alejandro Gabriel**, por ajustarse a lo solicitado, presentar los seguros requeridos y ser el de Menor Precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Un (01) Servicio de Sonido Profesional", destinado para el Festival a realizarse en el marco del Concurso de Queso, Dulces, y Pastelería Regional el día 08/11/2015, en el anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón, a partir de horas 12:00, con una duración del Servicio de Tres (3) horas, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, en la Nota de Pedido N° 2642/15, con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **ALEJO PRODUCCIONES de Rodríguez Alejandro Gabriel, C.U.I.T. N° 23-25411144-9**, por el monto total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Informar a la Dependencia Requirente que deberá notificar a la firma adjudicataria el horario de prestación del Servicio, con una antelación mínima de 48 (Cuarenta y Ocho) horas.

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0357

REFERENCIA: Expediente N° 024.681-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANDREA GRACIELA APARICIO**, DNI N° 29.337.176, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0237/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la

Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **20.04.15** y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Profesora de Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Geografía", con su respectivo Plan Analítico de Estudios (de fs. 08 a 10), emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso c) expresa: "35% (Treinta y cinco por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración de 4 (cuatro) años";

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 6590/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **20.04.15** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, a la agente contratada **Sra. ANDREA GRACIELA APARICIO**, DNI N° 29.337.176, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0358

REFERENCIA: Expediente N° 039.821-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAMÓN ALEJANDRO CRUZ**, DNI N° 24.453.907, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0889/15, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 06;

QUE en fecha **22.06.15** y a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias autenticadas de los Títulos de "Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva" y "Enfermero Profesional", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, respectivamente;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años" y en su último párrafo expresa: "...No podrá bonificarse más de un título certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor.";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 6614/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **22.06.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, al agente contratado **Sr. RAMÓN ALEJANDRO CRUZ**, DNI N° 24.453.907, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, conforme lo establecido por **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Integración Comunitaria y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0359

REFERENCIA: Expediente N° 038.170-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ALFONSO GABRIEL FERNÁNDEZ**, DNI N° 14.487.377, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 13, Jefe de Sección Recreación 2 en el Departamento de Recreación, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, según Decretos N°s. 0830/11 y 0941/12;

QUE en fecha **08.06.15** y a fs. 13/14, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Técnico Superior en Arte Textil e Indumentaria", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen N° 6604/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **08.06.15** y hasta el **30.06.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*,

según lo dispone el *inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07* y conforme lo establecido *Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo*, al agente de planta permanente Sr. **ALFONSO GABRIEL FERNÁNDEZ**, DNI N° 14.487.377, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Recreación 2 del Departamento de Recreación, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el *inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07* y conforme lo establecido *Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo*, al agente de planta permanente Sr. **ALFONSO GABRIEL FERNÁNDEZ**, DNI N° 14.487.377, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 13, Jefe de Sección Recreación 2 del Departamento de Recreación, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Deportes y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0360

REFERENCIA: Expediente N° 043.248-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LILIANA ESTER GONZÁLEZ**, DNI N° 21.581.198, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decretos N°s. 0671/11 y 1425/13;

QUE en fecha **06.07.15** y a fs. 03/04, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de "Técnico Superior en Turismo con Orientación en Guía de Turismo", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario o intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1(un) año y máximo de 3 (tres) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la

presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 6698/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **06.07.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y conforme lo establecido **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. LILIANA ESTER GONZÁLEZ**, DNI N° 21.581.198, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Gestión del Tránsito y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0361

REFERENCIA: Expediente N° 015.953-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIELA MARCELA GUAYMAS**, DNI N° 23.749.437, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0447/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE en fecha **09.03.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "*Maestro de Educación Básica*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "*DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los*

fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso c) expresa: "*35% (Treinta y cinco por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración de 4 (cuatro) años*";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 6581/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **09.03.15** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, a la agente contratada **Sra. MARIELA MARCELA GUAYMAS**, DNI N° 23.749.437, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0362

REFERENCIA: Expediente N° 018.089-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SIMÓN GUAYMAS**, DNI N° 10.518.829, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Director en la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 06;

QUE en fecha **16.03.15** y de fs. 02 a 04 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Maestro Mayor de Obras*" con su respectivo

Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 10 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de treinta y siete (37) años, cinco (05) meses y seis (06) días a la fecha del mismo;

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario o intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1(un) año y máximo de 3 (tres) años.";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Terciario con antigüedad de más de treinta (30) años, el Nivel 16, del Escalafón Municipal- Tercer Rango: Agentes con Título Terciario.;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 6515/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **16.03.15** y hasta la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, al agente de planta permanente **Sr. SIMÓN GUAYMAS**, DNI N° 10.518.829, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 13, Director en la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER**, a partir de la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, al agente de planta permanente **Sr. SIMÓN GUAYMAS**, DNI N° 10.518.829, Tercer Rango -Personal con Título Terciario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 16, Director en la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 3°. **DAR INTERVENCIÓN** a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y

Nivel remunerativo del nombrado, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0363

REFERENCIA: Expediente N° 019.876-TF-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GABRIELA PETRONA GUZMÁN**, DNI N° 31.548.637, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0684/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE en fecha **26.03.15** y a fs. 03/04 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Enfermero Profesional", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años" y en su último párrafo expresa: "...No podrá bonificarse más de un título certificado por empleo, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor.";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 6583/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **26.03.15** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, a la agente contratada **Sra. GABRIELA PETRONA GUZMÁN**, DNI N° 31.548.637, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Tribunal Administrativo de Faltas, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0364

REFERENCIA: Expediente N° 022.844-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JUANA FLORENCIA LÓPEZ**, DNI N° 13.028.445, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0801/12 -prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE en fecha **10.04.15** y de fs. 02 a 04 se adjunta fotocopia autenticada del Título de *"Maestro Mayor de Obra"*, con su respectivo Plan Analítico de Estudios, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de cinco (05) años, cinco (05) meses y ocho (08) días, a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificadorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: *"DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda."*;

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la *Bonificación por Título*, el cual expresa lo siguiente: *"La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes*

siguientes..." y en su inciso d) expresa: *"30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años"*;

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: **"CARRERA ESCALAFONARIA:** *La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática"*, en razón de ello, para el personal con Título Terciario con antigüedad de tres (03) a seis (06) años, el Nivel 7, del Escalafón Municipal- Tercer Rango: Agentes con Título Terciario;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 6534/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **10.04.15** y hasta la fecha de su **notificación**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, a la agente contratada **Sra. JUANA FLORENCIA LÓPEZ**, DNI N° 13.028.445, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha de su **notificación**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, a la agente contratada **Sra. JUANA FLORENCIA LÓPEZ**, DNI N° 13.028.445, Tercer Rango -Personal con Título Terciario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 7, de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0365

REFERENCIA: Expediente N° 028.865-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS ROQUE MIRANDA**, DNI N° 27.974.263, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario y/o Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0897/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 04;

QUE en fecha **07.05.15** y a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias autenticadas de los Títulos de "Bachiller Artístico con Especialidad en Diseño Publicitario" y "Técnico Superior en Artes Visuales con Orientación en Diseño Gráfico", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, respectivamente;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años" y en su último párrafo expresa: "...No podrá bonificarse más de un título certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor.";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 6598/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **07.05.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, al agente contratado **Sr. CARLOS ROQUE MIRANDA**, DNI N° 27.974.263, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Gobierno, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0366

REFERENCIA: Expediente N° 031.654-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. KARINA VALERIA PALAZON SÁNCHEZ**, DNI N° 23.401.137, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0626/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **19.05.15** y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios, correspondiente al Título de "Profesora de Educación Inicial", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso c) expresa: "35% (Treinta y cinco por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración de 4 (cuatro) años";

QUE a fs. 18/19 obra Dictamen N° 6676/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **19.05.15** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, a la agente contratada **Sra. KARINA VALERIA PALAZON SÁNCHEZ**, DNI N° 23.401.137, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0367

REFERENCIA: Expediente N° 016.972-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VERÓNICA TATIANA ROLDAN**, DNI N° 33.090.539, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0185/12 modificado por Decreto N° 0325/12 -prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE en fecha **11.03.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Técnico Superior en Gastronomía con Orientación en Administración y Gestión*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "*DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.*";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso d) expresa: "*30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años*";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 6582/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe

tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **11.03.15** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, a la agente contratada **Sra. VERÓNICA TATIANA ROLDAN**, DNI N° 33.090.539, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0368

REFERENCIA: Expediente N° 031.760-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MAURO EMANUEL SAENZ**, DNI N° 34.066.577, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0698/15, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 06;

QUE en fecha **19.05.15** y a fs. 04/05 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica*", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "*DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.*";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes*

siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años";

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 6571/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **19.05.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, al agente contratado **Sr. MAURO EMANUEL SAENZ**, DNI N° 34.066.577, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, **conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0369

REFERENCIA: Expediente N° 040.521-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JULIO OMAR SOSA**, DNI N° 17.441.314, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0682/15, en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 05;

QUE en fecha **24.06.15** y de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias autenticadas de los Planes Analíticos de Estudios, correspondientes a los Títulos de "Constructor" y "Maestro Mayor de Obras", emitidos por el Ministerio de Educación y Justicia;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a

cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso c) expresa: "35% (Treinta y cinco por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración de 4 (cuatro) años";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 6669/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **24.06.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, al agente contratado **Sr. JULIO OMAR SOSA**, DNI N° 17.441.314, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, **conforme lo establecido Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0370

REFERENCIA: Expediente N° 026.333-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MATÍAS HUMBERTO VALLEJO**, DNI N° 28.261.253, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Sub Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 04;

QUE en fecha **24.04.15** y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de siete (07) años, dos (02) meses y veintiocho (28) días, a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Terciario con antigüedad de seis (06) a nueve (09) años, el Nivel 8, del Escalafón Municipal- Tercer Rango: Agentes con Título Terciario.;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 6547/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **24.04.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, al agente contratado **Sr. MATÍAS HUMBERTO VALLEJO**, DNI N° 28.261.253, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Sub Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, al agente contratado **Sr. MATÍAS HUMBERTO VALLEJO**, DNI N° 28.261.253, Tercer Rango -Personal con Título Terciario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 8, de la Dirección de Sub Tesorería General de la

Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo del nombrado, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0371

REFERENCIA: Expediente N° 019.120-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. RITA VANESA VILLEGAS MARQUEZ**, DNI N° 32.455.300, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0320/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **19.03.15** y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Técnico Superior en Turismo con Orientación en Hotelería", con su respectivo Plan Analítico de Estudios, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de cinco (05) años y cinco (05) meses, a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y

con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Terciario con antigüedad de tres (03) a seis (06) años, el Nivel 7, del Escalafón Municipal- Tercer Rango: Agentes con Título Terciario;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 6519/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **19.03.15** y hasta la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, a la agente contratada **Sra. RITA VANESA VILLEGAS MARQUEZ**, DNI N° 32.455.300, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, a la agente contratada **Sra. RITA VANESA VILLEGAS MARQUEZ**, DNI N° 32.455.300, Tercer Rango -Personal con Título Terciario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 7, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0372

REFERENCIA: Expediente N° 046.043-SV-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CRISTIÁN ALFREDO YAPURA**, DNI N° 28.051.435, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0882/10;

QUE en fecha **17.07.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra de a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en concordancia con el **Convenio Colectivo de Trabajo**, en su **Artículo 35º**, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso e) expresa: "*25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 6697/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **17.07.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y Artículo 35º del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. CRISTIÁN ALFREDO YAPURA**, DNI N° 28.051.435, Agrupamiento Uniformados de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0373

REFERENCIA: Expediente N° 051.213-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANA ESTELA BORELLI**, DNI N° 31.436.555, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1413/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 13;

QUE en fecha **06.08.15** y de fs. 02 a 12, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de "Contadora Pública Nacional", con su respectivo Analítico, emitido por la Universidad Nacional de Salta – Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "*DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.*";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso a) expresa: "*60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo*";

QUE a fs. 15 obra Dictamen N° 6769/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **06.08.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**, a la agente contratada **CPN Sra. MARIANA ESTELA BORELLI**, DNI N° 31.436.555, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0374

REFERENCIA: Expediente N° 043.571-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA FERNANDA BOUHID**, DNI N° 31.733.664, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0380/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 08;

QUE en fecha **07.07.15** y de fs. 02 a 07, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de "Contadora Pública", con su respectivo Analítico, emitido por la Universidad Católica de Salta –Facultad de Economía y Administración;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "*DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.*";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso a) expresa: "*60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo*";

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 6679/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **07.07.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**, a la agente contratada **Contadora Pública Sra. MARÍA FERNANDA BOUHID**, DNI N° 31.733.664, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Dirección General de Administrativo Tributario y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0375

REFERENCIA: Expediente N° 018.402-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. INDIANA HEREDIA**, DNI N° 34.282.934, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0310/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Acción Social, conforme a la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 05;

QUE en fecha **17.03.15** y a fs. 02, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Licenciada en Turismo*", emitido por la Universidad Católica de Salta -Facultad de Economía y Administración;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "*DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.*";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso a) expresa: "*60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo*";

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6615/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **17.03.15** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**, a la agente contratada **Licenciada en Turismo Sra. INDIANA HEREDIA**, DNI N° 34.282.934, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Sub Secretaría de Desarrollo Humano y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0376

REFERENCIA: Expediente N° 045.099-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JUANA AMANDA MARTÍNEZ**, DNI N° 18.229.280, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0696/15, en la Dirección General Escuela Municipal de Arte y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 04;

QUE en fecha **11.08.15** y de fs. 08 al 13, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Técnico Universitario en Comunicaciones Sociales*", con sus respectivo Analítico, emitidos por la Universidad Católica de Salta -Facultad de Artes y Ciencias;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "*DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.*";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso b) expresa: "*45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional*

Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferiores a 4 (cuatro) años.”;

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 6747/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **11.08.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**, a la agente contratada **Sra. JUANA AMANDA MARTÍNEZ**, DNI N° 18.229.280, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General Escuela Municipal de Arte y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0377

REFERENCIA: Expediente N° 043.381-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ENZO PAOLO MURATORE**, DNI N° 32.633.665, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0166/11- prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 06;

QUE en fecha **06.07.15** y de fs. 03 a 05 se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de "Abogado", con su respectivo Analítico, emitidos por la Universidad Católica de Salta - Facultad de Ciencias Jurídicas;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a

cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.”;

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo”;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 6670/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **06.07.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**, al agente contratado **Abogado Sr. ENZO PAOLO MURATORE**, DNI N° 32.633.665, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0378

REFERENCIA: Expediente N° 042.100-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANA ALEJANDRA SALLENT GARCÍA**, DNI N° 25.090.537, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación General de la Secretaría de Gobierno, conforme a la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 08;

QUE en fecha **03.07.15** y a fs. 07, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Abogada", emitido por la Universidad Católica de Salta – Facultad de Ciencias Jurídicas;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo";

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 6696/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **03.07.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**, a la agente contratada **Abogada Sra. MARIANA ALEJANDRA SALIENT GARCÍA**, DNI N° 25.090.537, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación General de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Legal y Técnica y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0379

REFERENCIA: Expediente N° 015.597-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVANA SARAVIA**, DNI N° 17.580.373, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0312/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Sub Secretaría de Desarrollo Metropolitano, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 09;

QUE en fecha **06.03.15** y a fs. 04 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Asistente Social", emitido por la Universidad Católica de Salta –Escuela de Servicio Social;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo";

QUE a fs. 19 obra Dictamen N° 6746/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **06.03.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**, a la agente contratada **Asistente Social Sra. SILVANA SARAVIA**, DNI N° 17.580.373, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Desarrollo Metropolitano, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Sub Secretaría de Desarrollo Metropolitano y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0380

REFERENCIA: Expediente N° 051.214-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RONY ANTONIO VALDIVIEZO**, DNI N° 23.584.790, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1413/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 07;

QUE en fecha **06.08.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Contador Público" emitido por la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Económicas;

QUE el Decreto N° 0365/15 modifica el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo";

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 6770/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 06.08.15, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**, al agente contratado Contador Público **Sr. RONY ANTONIO VALDIVIEZO**, DNI N° 23.584.790, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 12 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0381

REFERENCIA: Expediente N° 051.205-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARCELO MATÍAS CASMIRO**, DNI N° 30.508.556, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1413/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 13;

QUE en fecha **06.08.15** y de fs. 02 a 12 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Contador Público Nacional" emitido por la Universidad Nacional de Salta - Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales;

QUE el Decreto N° 0365/15 modifica el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo";

QUE a fs. 15 obra Dictamen N° 6768/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 06.08.15, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**, al agente contratado **CPN Sr. MARCELO MATÍAS CASIMIRO**, DNI N° 30.508.556, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 12 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0382

REFERENCIA: Expediente N°035.434-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ERIKA GABRIELA JUDIT MENDOZA**, DNI N° 32.856.402, solicita el pago por mayor responsabilidad en razón de cubrir un cargo de jefatura de División ante la Licencia de su titular, desde el 09.06.15 hasta el 25.07.15, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Catastro, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0225/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15;

QUE a fs. 02 se agrega fotocopia de un Memorandum S/N° mediante el cual la Directora General de Catastro comunica a la agente que tendrá a su cargo el despacho administrativo de la Dirección de Catastro mientras dure la Licencia Anual Reglamentaria de su titular, a partir del 9.06.14;

QUE a fs. 06 la Sra. Directora General de Catastro informa que la agente **Mendoza** realiza tareas administrativas, como informe de expedientes, entrada y salida de los mismos y manejo del sistema SIGA;

QUE lo planteado en autos encuentra regulación en el Artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo, que expresa: "**SUBROGANCIA:** Consistirá en el pago de la diferencia entre las remuneraciones correspondientes a la categoría de revista del agente y a la del cargo que subroga. Tendrá derecho a percibir este Suplemento quienes se desempeñen temporariamente en cargos de mayor jerarquía previstos en la estructura orgánica municipal aprobada por la Autoridad Municipal. **Son requisito para el pago de la diferencia salarial:** 1. Que medie resolución de la Autoridad Municipal acordando el reemplazo e indicándose en la misma el cargo y función que se subroga. 2. Que el titular del cargo se encuentre ausente por un lapso de 15 (quince) días o más, cualquiera fuera el motivo. 3. Que la designación recaiga en el reemplazante natural del titular del cargo, o en su agente de nivel inmediato inferior que se encuentre efectivamente en ejercicio de su función dentro del sector al cual corresponda.";

QUE del análisis de las actuaciones surge que no se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos establecidos en la normativa transcripta, para el pago de las diferencias entre las remuneraciones correspondientes a cada cargo, por cuanto la **Sra. Mendoza** cumple las funciones de auxiliar administrativa, vinculándose a la Comuna bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 7026/15, del cual surge que analizado el caso planteado, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa en vigencia, surge que corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la agente **Mendoza** en virtud de que durante el período reclamado se encontraba de Licencia Gremial y luego cuando se reintegra a sus funciones se lo incluye en la Resolución N° 331/13, conforme a la disponibilidad de cupo habida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR al pedido de la **Sra. ERIKA GABRIELA JUDIT MENDOZA**, DNI N° 32.856.402, en cuanto al pago de las diferencias salariales en razón de subrogancia, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 12 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0383

REFERENCIA: Expediente N°025.972-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. RUBÉN ERNESTO TEJERINA**, DNI N° 13.346.402, solicita la devolución del Adicional Horario Extensivo (ex SEAC) que se le descontara partir de febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Supervisión, Nivel 8, para cumplir funciones en la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0779/14;

QUE a fs. 04 se agrega el informe del Director de Control del Tránsito expresando que el agente **Tejerina** mediante expediente N° 021.457-SG-2010 y a partir de fecha 30.04.10 fue afectado a prestar servicios en la Agrupación Municipal Renacer, motivo por el cual no se encontraba incluido en el Adicional Horario Extensivo. Posteriormente, al reintegrarse a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial –en febrero de 2014– debía esperar que se produjera una baja de personal para que se lo incluyera en la Resolución N° 331/13 de Horario Extensivo, ya que no había cupo disponible;

QUE a fs. 13 de estas actuaciones obra informe de la Jefa del Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes en el cual se consigna que el citado agente se encuentra incluido en el Adicional Riesgo de Vida por Decreto N° 0484/06 y mediante Resolución N° 1445/14 en el Horario Extensivo. Asimismo, a fs. 16, especifica que la inclusión en este último adicional es a partir de noviembre de 2014;

QUE el Decreto N° 1173/12 que regula el Horario Extensivo Artículo, en su artículo 10, expresa "*Cupo: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Sub Secretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar del desdoblamiento de tarea y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia.*";

QUE de lo transcripto, se desprende que queda a discrecionalidad del Sr. Secretario o Subsecretario de la dependencia requerir la inclusión en el Adicional Horario Extensivo para los agentes que se encuentren a su cargo;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 7012/15, del cual surge que analizado el caso planteado, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa en vigencia, surge que corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el agente **Tejerina** en virtud de que durante el período reclamado se encontraba de Licencia Gremial y luego cuando se reintegra a sus funciones se lo incluye en la Resolución N° 331/13, conforme a la disponibilidad de cupo habida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR al pedido del Sr. **RUBÉN ERNESTO TEJERINA**, DNI N° 13.346.402, en cuanto a la devolución del Adicional Horario Extensivo (ex SEAC) que no percibiera desde febrero de 2014 hasta octubre de 2014, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 12 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0384

REFERENCIA: Expedientes N°s. 080.663-SG-2014 y 041.100-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Jefe del Departamento Inspección Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, solicita se incluya al personal de la dependencia a su cargo en el Adicional Medios de Movilidad Propia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 adjunta la nómina del personal que se desempeña en el Departamento Inspección Ambiental, cuyos nombres son: **JOSÉ MARTÍN EMILIO TEJERINA**, DNI. 17.175.916, **MANUEL JUSTINO GUANTAY**, DNI. N° 12.553.377, **HUGO EDUARDO ONTIVEROS**, DNI. N° 11.282.276, **RICARDO AUGUSTO RODRÍGUEZ**, DNI. N° 20.364.423, **RODOLFO ARMANDO GUZMÁN**, DNI. N° 11.658.102, **ALFREDO BENICIO**, LE N° 8.049.769, **ATILIO VILCA**, DNI. N° 16.899.306, **JOSÉ GABRIEL RÍOS**, DNI. N° 22.935.037, **JULIO WALTER DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 22.935.255, **NOEMÍ BEATRIZ GALARZA**, DNI. N° 14.275.216, **JORGE BERNARDO RUÍZ**, DNI. N° 25.884.714, **JOSÉ RODOLFO ARIZAGA**, DNI. N° 34.203.193, **CLAUDIO ENRIQUE CRUZ**, DNI. N° 22.100.787 y **JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 16.855.505;

QUE a fs. 02/03 la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental y el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, respectivamente, informa que no existe objeción alguna para hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 08 de estas actuaciones obra informe de la Jefa del Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes expresando que los agentes mencionados a fs. 01 no se encuentran incluido en la percepción de Adicional alguno, excepto la agente **Galarza** quien registra mediante Decreto N° 054/11 el Adicional Riesgo de Vida y por Resolución N° 100 de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos el Adicional Horario Extensivo;

QUE el actual Convenio Colectivo de Trabajo prevé en su Artículo 47 el otorgamiento del Adicional Medio de Movilidad Propia, que dispone: *A los trabajadores que por razones de servicio se le requiera el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá, por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...*;

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 0206/14, prorrogado por el Decreto N° 0389/15, el cual señala que el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta es otorgado a aquellos agentes que efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;

QUE por expediente N° 031.987-SG-2013 se requirió este Adicional para el personal del departamento de Inspección Ambiental, alegando la falla del móvil municipal y posteriormente por Decreto N° 0720/14 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas el 12/05/14 entre este Municipio y la Unión de Trabajadores Municipales acordando –en el punto 11- reconocer el Adicional por Movilidad para el personal con función de Inspector de dicha Secretaría. Tal reconocimiento tenía el carácter de excepcional por el período 2014;

QUE respecto del Sr. **Ríos**, lo peticionado fue resuelto mediante Resolución N° 187/15, por lo que este requerimiento en el presente deviene en abstracto;

QUE el Sr. **Cruz**, conforme a Consulta Individual de fs. 38 cumple las funciones de auxiliar administrativo, por lo cual tendrá que gestionar su inclusión en el Adicional por Tarea Administrativa;

QUE a fs. 40/41 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 7032/15, del cual surge que analizado el caso planteado, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa en vigencia, surge que corresponde no hacer lugar a la inclusión de los agentes mencionados a fs. 01 de estas actuaciones, en virtud de lo expresado en los Considerandos y declarar abstracto lo requerido para el agente **Ríos**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **NO HACER LUGAR** al pedido del Jefe del Departamento Inspección Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en cuanto a la inclusión de los agentes **Sres. JOSÉ MARTÍN EMILIO TEJERINA**, DNI. 17.175.916, **MANUEL JUSTINO GUANTAY**, DNI. N° 12.553.377, **HUGO EDUARDO ONTIVEROS**, DNI. N° 11.282.276, **RICARDO AUGUSTO RODRÍGUEZ**, DNI. N° 20.364.423, **RODOLFO ARMANDO GUZMÁN**, DNI. N° 11.658.102, **ALFREDO BENICIO**, LE N° 8.049.769, **ATILIO VILCA**, DNI. N° 16.899.306, **JOSÉ GABRIEL RÍOS**, DNI. N° 22.553.037, **JULIO WALTER DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 22.935.255, **NOEMÍ BEZTRIZ GALARZA**, DNI. N° 14.275.216, **JORGE BERNARDO RUÍZ**, DNI. N° 25.884.714, **JOSÉ RODOLFO ARIZAGA**, DNI. N° 34.203.193, **CLAUDIO ENRIQUE CRUZ**, DNI. N° 22.100.787 y **JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 16.855.505, en el Adicional Medios de Movilidad Propia, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 13 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0385

REFERENCIA: Expediente N° 022.093-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. YESICA ETCHART**, DNI N° 31.308.370, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0331/15, en la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, conforme a la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE en fecha **08.04.15** y a fs. 02, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Abogado", emitido por la Universidad Nacional de Tucumán – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, el cual enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con

Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo";

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6585/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **08.04.15** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15, a la agente contratada **Abogado Sra. YESICA ETCHART**, DNI N° 31.308.370, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General.

ARTÍCULO 2° **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Dirección General de Sumarios y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0386

REFERENCIA: Expediente N° 033.287-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. DAIANA MARIANA ROXANA ROSAS**, DNI N° 37.998.687, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0679/15, en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 10;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **SOL ESPERANZA FLORES ROSAS**, hija de la **Sra. Rosas**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **17.12.14**;

QUE a fs. 07 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente **Sra. Rosas** registra asistencia con hora materna desde el 26.05.15, conforme a la Ficha de Reloj N° 61, que rola a fs. 08/09;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 11 obra Dictamen Nº 7034/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 26.05.15 hasta el 17.12.15, fecha en que la menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. DAIANA MARIANA ROXANA ROSAS**, DNI Nº 37.998.687, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto Nº 0679/15, de la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **a partir del 26.05.15 hasta el 17.12.15**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 NOV 2015

RESOLUCIÓN Nº 0387

REFERENCIA: Expediente Nº041.606-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ISABEL AJAYA de LÓPEZ**, DNI Nº 14.670.168, solicita el pago de subrogación por el reemplazo efectuado en la jefatura del Departamento de Personal Operativa, desde el 03.03.15 hasta el 10.04.15, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada reviste en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, en el cargo de Jefa de División Operativo y Registro –Turno Mañana, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Decretos Nºs. 0241/12 y 0941/12;

QUE a fs. 02 de estas actuaciones toma conocimiento el Sub Secretario de Control Comercial y no realiza observación alguna;

QUE lo planteado en autos encuentra regulación en el Artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo, que expresa: "**SUBROGANCIA:** Consistirá en el pago de la diferencia entre las remuneraciones correspondientes a la categoría de revista del agente y a la del cargo que subroga. Tendrá derecho a percibir este Suplemento quienes se desempeñen temporariamente en cargos de mayor jerarquía previstos en la estructura orgánica municipal aprobada por la Autoridad Municipal. **Son requisito para el pago de la diferencia salarial:** 1. Que medie resolución de la Autoridad Municipal acordando el reemplazo e indicándose en la misma el cargo y función que se subroga. 2. Que el titular del cargo se encuentre ausente por un lapso de 15 (quince) días o más, cualquiera fuera el motivo. 3. Que la designación recaiga en el reemplazante natural del titular del cargo, o en su agente de nivel inmediato inferior que se encuentre efectivamente en ejercicio de su función dentro del sector al cual corresponda.";

QUE del análisis de las actuaciones y atento a lo establecido en la normativa precedentemente señalada, no se emitió resolución por autoridad municipal, por lo que la subrogancia no fue autorizada;

QUE a fs. 05 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen Nº 7048/15, del cual surge que analizado el caso planteado, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa en vigencia, surge que corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la agente **Ajaya de López**, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR al pedido de la **Sra. MARÍA ISABEL AJAYA de LÓPEZ**, DNI Nº 14.670.168, en cuanto al pago de subrogación por el reemplazo efectuado en la jefatura del Departamento de Personal Operativa, desde el 03.03.15 hasta el 10.04.15, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

Salta, 07 de julio de 2015

RESOLUCION Nº _____ **361** _____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 037360-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE RETIRO DE ESCOMBROS Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN**

B° SANTA CECILIA Y SIGLO XXI, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 191.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE RETIRO DE ESCOMBROS Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN B° SANTA CECILIA Y SIGLO XXI**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 191.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 A – Obras Civiles Varias – Por Contrato -;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE RETIRO DE ESCOMBROS Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN B° SANTA CECILIA Y SIGLO XXI**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 191.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil con 00/100); y; en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 07 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° _____ 362 _____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 038541-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **HUMECTACION DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra **HUMECTACION DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 A – Obras Civiles Varias – Por Contrato -;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **HUMECTACION DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Pulbicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° _____ 363 _____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025394-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON SOBRE CALLE 20 DE FEBRERO – ITUZAINGO ENTRE CALLES LEGUIZAMON A SAN JUAN Y SECTOR ALEDAÑO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON SOBRE CALLE 20 DE FEBRERO – ITUZAINGO ENTRE CALLES LEGUIZAMON A SAN JUAN Y SECTOR ALEDAÑO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 95 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc.4 – Bacheo con Hormigón y Dársenas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON SOBRE CALLE 20 DE FEBRERO – ITUZAINGO ENTRE CALLES LEGUIZAMON A SAN JUAN Y SECTOR ALEDAÑO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); y en 95 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 364.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026356-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS OFICINAS DE PRIMER PISO EN PLANTA HORMIGONERA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 76.880,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS OFICINAS DE PRIMER PISO EN PLANTA HORMIGONERA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 76.880,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 79 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc.8 C – Obras de Arquitectura Varias – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS OFICINAS DE PRIMER PISO EN PLANTA HORMIGONERA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 76.880,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100); y en 79 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 08 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 365.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036120-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ENRIPIADO EN CALLES DEL B° SAN MATEO Y RETIRO DE ESCOMBROS EN SECTORES ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ENRIPIADO EN CALLES DEL B° SAN MATEO Y RETIRO DE ESCOMBROS EN SECTORES ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc.2 A – Conservación de Calzadas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **ENRIPIADO EN CALLES DEL B° SAN MATEO Y RETIRO DE ESCOMBROS EN SECTORES ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100); y en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 366.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027151-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"REFACCIONES EN PLAZOLETA EL NIÑO FELIZ – B° INTERSINDICAL"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 102.741,92 (Pesos Ciento Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 92/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"REFACCIONES EN PLAZOLETA EL NIÑO FELIZ – B° INTERSINDICAL"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 102.741,92 (Pesos Ciento Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 92/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc.8 H – Refacción de Plazas – Por Contrato – Renta General;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"REFACCIONES EN PLAZOLETA EL NIÑO FELIZ – B° INTERSINDICAL"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 102.741,92 (Pesos Ciento Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 92/100); y en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 367.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027176-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REFACCIONES EN PLAZA EVITA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 74.057,66 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Siete con 66/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**REFACCIONES EN PLAZA EVITA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 74.057,66 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Siete con 66/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 54 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc.8 H – Refacción de Plazas – Por Contrato – Renta General;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**REFACCIONES EN PLAZA EVITA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 74.057,66 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Siete con 66/100); y en 54 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 368.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027157-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REFACCIONES EN PLAZA B° CIUDAD DEL MILAGRO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 72.857,15 (Pesos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 15/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**REFACCIONES EN PLAZA B° CIUDAD DEL MILAGRO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 72.857,15 (Pesos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 15/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 54 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc.8 H – Refacción de Plazas – Por Contrato – Renta General;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**REFACCIONES EN PLAZA B° CIUDAD DEL MILAGRO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 72.857,15 (Pesos

Setenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 15/100); y en 54 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 13 de julio de 2015

RESOLUCION N° 369.REFERENCIA: EXPEDITE N° 020163-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: **ADQUISICION DE ALQUILER DE CAMIONES PARA TRANSPORTE DE ARIDO FINO PARA MEZCLA DE ASFALTICA PARA OBRAS DE "REPAVIMENTACION A REALIZARSE EN MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 184.956,80 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 80/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa, que registrará la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adjudicación se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96;

QUE en consecuencia se tiene en cuenta el informe obrante a fs. 18 de autos.

QUE la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14883 Anexo VIII Ítem 1 D Re Pavimentación Concreto Asfáltico – por Administración – Rentas Generales;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa – el llamado de pedido de materiales: **ADQUISICION DE ALQUILER DE CAMIONES PARA TRANSPORTE DE ARIDO FINO PARA MEZCLA DE ASFALTICA PARA OBRAS DE "REPAVIMENTACION A REALIZARSE EN MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de \$ 184.956,80 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 80/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 13 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 370.-SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7909-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al CONCURSO DE PRECIOS N° 06/15, convocado para la "**ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA**", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ **69.227,20** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 28 y vlt., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 33 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 34 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada", por un monto total de **69.227,20**;

QUE, a fs. 39 la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 330/15 aprueba el Formulario Propuesta que registrará el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$69.227,20;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del decreto N° 931/96, modificado según Decreto N°302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Subsecretaria de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a convocar el llamado al **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "**ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA**", por el presupuesto oficial \$ 69.227,20 (Pesos: Sesenta y Nueve Mil Doscientos Veintisiete con 20/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1.ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaría de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-
- 2.ING. MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Estudios y Proyectos.-
- 3.DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 13 de julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 371.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035097-SG-2015.-

VISTO la presentación efectuada por la Señora Marcela Gabriela Ceballos, relacionado con el abuso verbal y psicológicamente sobre su persona por parte del Responsable de la Unidad de Apoyo – Ing. Rolando Heredia, y;

CONSIDERANDO:

QUE del contenido de la presentación surge que el Señor Rolando Heredia responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Jefe de la Señora Marcela Ceballos, abusa verbal y psicológicamente sobre su persona y dignidad. Dejando aclarado también a fojas 02 de autos primer párrafo última parte, que empleados de otras áreas podría atestiguar el comportamiento y actitud del Profesional antes mencionado;

QUE el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades, es sumario administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE a fojas 04 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, opinando que debería dictare el instrumento legal ordenando el sumario administrativo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 035097-SG-2015.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón del presente expediente la Unidad de Apoyo y la Dirección General de Asuntos Legales.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 13 de julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 372.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037392-SG-2015.-

VISTO el Acta realizada entre el personal dependiente de la Unidad de Apoyo (Área Viviendas y Desmalezado) y el Suscripto Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en referencia a la discordancia

en el desempeño de sus funciones del Responsable de la Unidad de Apoyo – Ing. Rolando Heredia y;

CONSIDERANDO:

QUE del Acta surge que, el personal administrativo a cargo del Responsable de la Unidad de Apoyo – Ing. Rolando Heredia, recibe por parte de este hostigamiento, provocación y abuso de poder constante mediante intimidación, maltrato, persecución, menosprecio, insultos, discriminación negativa, desvalorización de la tarea realizada, imposición y amenaza de traslados afectando la dignidad, integridad física, psicológica y social;

QUE el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades, es sumario administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE a fojas 04 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, opinando que debería dictare el instrumento legal ordenando el sumario administrativo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 037392-SG-2015.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón del presente expediente la Unidad de Apoyo y la Dirección General de Asuntos Legales.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 13 de julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 373.-

VISTO, la necesidad de agilizar los expedientes que se tramitan en la UNIDAD DE APOYO de la SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Señora Marcela Gabriela Ceballos, reúne las condiciones para efectuar administrativamente la coordinación y gestión interna en lo que se refiere a el control de los ingresos, egresos, seguimientos y supervisión de los expedientes, relacionado con la ejecución y/o certificación de obras que se realizan a través de cooperativas (vgr. Viviendas sociales, saneamiento de canales, desmalezados de espacios verdes públicos, etc.), rendición de cuentas e informes derivados de convenios suscriptos con fondos de Organismo Nacionales, Provincial y/o Municipal;

QUE, a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **RETIRO Y REPOSICION DE JUNTA ELASTICA PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN SECTOR DE AVDA. SN MARTIN**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.180,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 00/100); y en 52 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 17 de julio de 2015

RESOLUCION N° 376.-

REFERENCIA: EXPEDIETE N° 017941-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: **"ADQUISICION DE ARENA GRUESA LAVADA Y RIPIO LAVADO PARA SER UTILIZADOS EN LOS BARRIOS Y VILLAS DE LA CIUDAD"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.740,55 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 55/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa, que registrá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adjudicación se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96;

QUE en consecuencia se adjunta croquis de ubicación donde se llevara a cabo la obra.-

QUE la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo

estipulado en la Ordenanza 14883 Anexo VIII Ítem 1 B Pavimentación Concreto Asfáltico – Por Administración – Rentas Generales;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa; lo cual es compartido por la Dirección Legal de obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: **"ADQUISICION DE ARENA GRUESA LAVADA Y RIPIO LAVADO PARA SER UTILIZADOS EN LOS BARRIOS Y VILLAS DE LA CIUDAD"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.740,55 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 55/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 15 de julio de 2015.-

RESOLUCION N° 377.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.- REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27120-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a LICITACION PUBLICA N° 28/15, convocado para la **"ADQUISICION DE 27 TONELADAS DE EMULSION BITUMINOSA DE CORTE RÁPIDO – EMULSION BITUMINOSA CATIONICA RÁPIDA PARA BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO"**, cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ **182.853,99** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 13 y vlt., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 15 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por un monto total de \$ **182.853,99**;

QUE, a fs. 22 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 343/15 aprueba el Formulario Propuesta que registrá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$182.853,99;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del decreto N° 931/96, modificado según Decreto N°302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Subsecretaria de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE 27 TONELADAS DE EMULSION BITUMINOSA DE CORTE RÁPIDO – EMULSION BITUMINOSA CATIONICA RÁPIDA PARA BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO", por el presupuesto oficial \$ 182.853,99 (Pesos: Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 99/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ:** Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-
- 2) **ING. MARIA MERCEDES QUISPE:** Directora General de Estudios y Proyectos.-
- 3) **DRA. SILVANA LORENA ALCOBA:** Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 15 de julio de 2015.-

RESOLUCION N° 379 .-
SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 18337-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al LICITACION PUBLICA N° 29/15, convocado para la "ADQUISICION DE 400 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND PARA OBRA: BACHEO CON HORMIGON ZONA CENTRO DE LA CIUDAD, B° PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, EL HUAICO, CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, B° CONSTITUCION, B° PABLO SARAVIA, B° MIGUEL ARAOZ, MIGUEL ORTIZ, CONSTRUCCION DE VEREDAS, B° PARQUE GRAL. BELGRANO, RUTA N° 26 Y PARA PROVISION DE DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 780.000,00y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 10 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 12 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por un monto total de \$ 780.000,00;

QUE, a fs. 20 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 317/15 aprueba el Formulario Propuesta que registrará el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$780.000,00;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del decreto N° 931/96, modificado según Decreto N°302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Subsecretaria de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE 400 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND PARA OBRA: BACHEO CON HORMIGON ZONA CENTRO DE LA CIUDAD, B° PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, EL HUAICO, CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, B° CONSTITUCION, B° PABLO SARAVIA, B° MIGUEL ARAOZ, MIGUEL ORTIZ, CONSTRUCCION DE VEREDAS, B° PARQUE GRAL. BELGRANO, RUTA N° 26 Y PARA PROVISION DE DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES", por el presupuesto oficial \$ 780.000,00 (Pesos: Setecientos y Ochenta Mil con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. **ING. DARIO ZAMAR:** Asesor Técnico de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-
2. **ARQ. MARIA EUGENIA CAPPELEN:** Sub Secretaria de Obras de Arquitectura y Patrimonio.-
3. **DRA. SILVANA LORENA ALCOBA:** Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 15 de julio de 2015.-

RESOLUCION N° 380 .-
SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56591-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a LICITACION PUBLICA N° 30/15, convocado para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LAS DIFERENTES AREAS DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 637.805,48 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 36 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 41/42 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 43 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por un monto total de **\$ 637.805,48**;

QUE, a fs. 48 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 140/15 aprueba el Formulario Propuesta que registrará el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$637.805,48;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del decreto N° 931/96, modificado según Decreto N°302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y
OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Subsecretaria de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LAS DIFERENTES AREAS DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS"**, por el presupuesto oficial \$ 637.805,48 (Pesos: Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cinco con 48/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

4. **ING. LAURA IBAÑEZ:** Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-
5. **ING. MARIA MERCEDES QUISPE:** Directora General de Estudios y Proyectos.-
6. **DRA. SILVANA LORENA ALCOBA:** Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 17 de julio de 2015.-

RESOLUCION N° 382 .-
SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3384-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al CONCURSO DE PRECIOS N° 03/15, convocado para la **"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA"**, cuyo monto oficial que asciende a la suma de **\$ 58.610,50** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 24 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 26 a 28 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 29 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 15 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de **\$ 58.610,50**;

QUE, a fs. 33 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 056/15 aprueba el Formulario Propuesta que registrará el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$58.610,50;

QUE, a fs. 35 a 50, se realizan las publicaciones en Boletín Oficial, Diario local, Resolución N° 065/15 de probación de Comisión de Preadjudicación, miembros de la Comisión, publicación en página web, Tribunal de Cuentas, Escribano Municipal, Cámara Argentina de la Construcción y cuatro firmas del medio;

QUE, se realizó la apertura de sobres el día 27/02/15 a las 10:00 hs, presentándose un único oferente HERSAPEL S.R.L. cumple con los requisitos necesarios para la presentación según consta en Acta de Apertura de fs. 51;

QUE, a fs. 61 a 63 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación N° 1 indicando que se debería preadjudicar a la firma HERSAPEL S.R.L. los ítems 1 al 25 y 28 al 48 por el monto de \$44.771,13 y rechazar los ítems 26 y 27 por no encontrarse imputados a la partida correspondiente;

QUE, a fs. 67 y 68, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y
OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo del **CONCURSO DE PRECIOS** llevada a cabo para la **"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA"**, por el presupuesto oficial actualizado por la suma total de \$ 58.610,50 (Pesos: Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Diez con 50/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L. por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems 1 al 25 y 28 al 48 del presente Concurso de Precios a la firma HERSAPEL S.R.L. (CUIT 30-63371747-4) por la suma de \$ \$44.771,13 (Pesos: Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Uno con 13/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 15 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 26/28); Comprobante Compra Mayores N° 01274 Jurisdicción: 001120009 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 112 003; Unidad del Gasto: 04000 – Bienes de Consumo – Papeles y Efectos de Oficinas - Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO los ítems N° 26 y 27; comunicar a la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas y a la Dirección de Presupuesto para que deje sin efecto la partida presupuestaria correspondiente a los ítems citados.-

ARTICULO 6°.- SUSCRIBIR la Orden de Compras correspondiente con la firma HERSAPEL S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 17 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 383.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60245-SG-2014, 70334-SG-2014

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se solicita la Contratación de diversas Obras.-

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaria de Proyectos Obras de Ingeniería y Certificaciones adjunta Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirán las mismas.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.

QUE mediante resolución N° 744/14 y 833/14 de la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos se aprobaron los pliegos de bases y condiciones de las contrataciones directas;

QUE la Sub Secretaria de Proyectos Obras de Ingeniería y Certificaciones informa que las obras solicitadas no se encuentran en el Plan de Obras del presente año 2015, a los fines de disponer su archivo, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 744/14 y 833/14, emitidas por la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN dejar sin efecto las Resoluciones N° 744/14 correspondiente al Expte N° 60245-SG-2014 y Resolución N° 833/14 correspondiente al Expte N° 70334-SG-2014 emitidas por la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos por los motivos expuestos en los considerandos;-

ARTICULO 2°.-SOLICITAR a la Secretaria de Hacienda la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 17 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 384.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65277-SG-2013, 66314-SG-2014 y 73007-SG-2014.-

VISTO los presentes expedientes mediante el cual se solicita la Contratación de diversas Obras.-

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaria de Proyectos Obras de Ingeniería y Certificaciones adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán las mismas.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.

QUE mediante resolución N° 538/13, 785/14 y 860/14 de la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos se aprobaron los pliegos de bases y condiciones.-

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial sin que se haya finalizado la contratación referenciada, a los fines de disponer su archivo, resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones N°538/13 correspondiente al Expte N° 65277-SG-2013, Resolución N° 785/14 correspondiente al Expte N° 66314-SG-2014 y Resolución N° 860/14 correspondiente al Expte N° 73007-SG-2014, emitidas por la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N°538/13 correspondiente al Expte N° 65277-SG-2013, Resolución N° 785/14 correspondiente al Expte N° 66314-SG-2014 y Resolución N° 860/14 correspondiente al Expte N° 73007-SG-2014, emitidas por la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos por los motivos expuestos en los considerandos;

ARTICULO 2°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 22 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 386.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042127-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN B° 20 DE FEBRERO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN B° 20 DE FEBRERO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 105 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A – Bacheo con Hormigón y Dársenas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los

principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN B° 20 DE FEBRERO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 106 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 22 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 387.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042098-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE O'HIGGINS ENTRE AVDA. JUAN XXIII Y MARTIN CORNEJO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE O'HIGGINS ENTRE AVDA. JUAN XXIII Y MARTIN CORNEJO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 106 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A – Bacheo con Hormigón y Dársenas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE O'HIGGINS ENTRE AVDA. JUAN XXIII Y MARTIN CORNEJO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 106 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 388.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24183-SG-2015.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra "Preparación de Paquete Estructural en Avda. Espinoza – B° San Ignacio – Zona Sudeste de la Ciudad".-

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaria de Proyectos Obras de Ingeniería y Certificaciones adjunta Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirá la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho Pliego.

QUE mediante resolución N° 305/15 de la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos se aprobaron los pliegos de bases y condiciones de la contratación directa denominada "Preparación de

Paquete Estructural en Avda. Espinoza – B° San Ignacio – Zona Sudeste de la Ciudad"

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial sin que se haya finalizado la contratación referenciada en Expte N° 24183-SG-2015, a los fines de disponer su archivo, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 305/15, emitida por la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 305/15 correspondiente al Expte N° 24183-SG-2015 emitida por la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-SOLICITAR a la Secretaria de Hacienda la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 389.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25832-SG-2015.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra "Acondicionamiento del Paseo del Deporte – Zona B° 20 de Febrero".-

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaria de Proyectos Obras de Ingeniería y Certificaciones adjunta Pliego de Condiciones Generales y Particulares que registró la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho Pliego.

QUE mediante resolución N° 303/15 de la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos se aprobaron los pliegos de bases y condiciones de la contratación directa denominada "Acondicionamiento del Paseo del Deporte – Zona B° 20 de Febrero"

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial sin que se haya finalizado la contratación referenciada en Expte N° 25832-SG-2015, a los fines de disponer su archivo, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 303/15, emitida por la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 303/15 correspondiente al Expte N° 25832-SG-2015 emitida por la Secretaria

de Ambientes Obras y Servicios Públicos por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-SOLICITAR a la Secretaria de Hacienda la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 390.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068504-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **MODICA JOSE ANTONIO, D.N.I. N° 12.712.444**, con domicilio denunciado en Lerma N° 1063 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 117, Sección 2°, Fila 2° ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera su padre, el Sr. Módica Ángel, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra solicitud la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del agente de planta permanente Módica José Antonio;

QUE a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Módica José Antonio, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose como instructor deportivo - administrativo;

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 04 rola acta certificada del Acta de Nacimiento del Sr. Módica José Antonio;

QUE a fs. 05 obra acta certificada de Acta de Defunción del extinto Sr. Módica Ángel;

QUE a fs. 08 obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos, concluyendo que podría hacerse lugar a la solicitud;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 294/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la cual dictamina que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **MODICA JOSE ANTONIO**, D.N.I. N° 12.712.444, con domicilio denunciado en Lerma N° 1063, de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 02/02/2014 hasta el 02/02/2029, del Nicho N° 117, Sección 2°, Fila 2° ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados a los restos de Módica Ángel, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699/14, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **MODICA JOSE ANTONIO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

SALTA, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 391.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078704-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **LESCANO MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° 13.028.460, con domicilio denunciado en Manzana "J", Casa N° 7, B° Don Santiago de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 206, Sección "Q", Fila 1° ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera su padre, el Sr. Lescano Ángel Ermelindo, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra solicitud la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del agente de planta permanente Lescano Miguel Ángel;

QUE a fs. 02 rola acta certificada del Acta de Nacimiento del Sr. Lescano Miguel Ángel;

QUE a fs. 03 obra acta certificada de Acta de Defunción del extinto Sr. Lescano Ángel Ermelindo;

QUE a fs. 04 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Lescano Miguel Ángel, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 08 obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos, concluyendo que podría hacerse lugar a la solicitud;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 20/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la cual dictamina que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **LESCANO MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° 13.028.460, con domicilio denunciado en Manzana "J", Casa N° 7, B° Don Santiago de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 29/10/2014 hasta el 29/10/2029, del Nicho N° 206, Sección "Q", Fila 1° ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Lescano Ángel Ermelindo, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699/14, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **LESCANO MIGUEL ANGEL** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

SALTA, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 392.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004755-SG-2015.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. ACOSTA TERESA DEL VALLE, D.N.I. N° 13.661.858**, con domicilio denunciado en calle Fausto Torres N° 1013, V° Mónica, de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 256, Galería 3, Fila 1°, Pabellón "A" ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera su madre, la Sra. Cortez Nicolasa Lina Norma, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra solicitud la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, de la agente de planta permanente Sra. Acosta Teresa del Valle;

QUE a fs. 02 obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos, concluyendo que podría hacerse lugar a la solicitud;

QUE a fs. 03 obra copia certificada de Acta de Defunción de la extinta Cortez Nicolasa Lina Norma;

QUE a fs. 04 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que la Sra. Acosta Teresa del Valle, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 05 obra copia certificada de Acta de Nacimiento de la Sra. Acosta Teresa del Valle;

QUE a fs. 06 obra copia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen N° 008/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la cual dictamina que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los**

cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la **Sra. ACOSTA TERESA DEL VALLE, D.N.I. N° 13.661.858**, con domicilio denunciado en calle Fausto Torres N° 1013, V° Mónica, de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 24/07/2015 hasta el 24/07/2030, Nicho N° 256, Galería 3, Fila 1°, Pabellón "A" ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados a los restos de la Sra. Cortez Nicolasa Lina Norma en virtud de lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699/14, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución a la **Sra. ACOSTA TERESA DEL VALLE** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

SALTA, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 393.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016921-SG-2015.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. VERONI RENE ARMANDO, D.N.I. N° 11.282.865**, con domicilio denunciado en calle Deán Funes N° 2239, B° Vicente Solá de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 379, Galería 2, Fila 4°, Pabellón "A" ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera su hija, la Sra. Veroni Laura Guillermina, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra solicitud la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del agente de planta permanente Sr. Veroni René Armando;

QUE a fs. 02 obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos, concluyendo que podría hacerse lugar a la solicitud;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Veroni René Armando, forma parte del personal jubilado desde el día 01-04-2013;

QUE a fs.04 obra copia certificada de Acta de Nacimiento de la Sra. Veroni Laura Guillermina;

QUE a fs.05 obra copia certificada de Acta de Defunción de la extinta Veroni Laura Guillermina;

QUE a fs. 06 obra copia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen N° 032/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la cual dictamina que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **VERONI RENE ARMANDO, D.N.I. N° 11.282.865**, con domicilio denunciado en calle Deán Funes N° 2239, B° Vicente Solá, de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 18/12/2016 hasta el 18/12/2031, Nicho N° 379, Galería 2, Fila 4°, Pabellón "A" ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados a los restos de la Sra. Veroni Laura Guillermina en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699/14, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **VERONI RENE ARMANDO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

SALTA, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 394.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004753-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **CHOQUE NOEMI MAGDALENA, D.N.I. N° 13.346.255**, con domicilio denunciado en calle Roberto Levillier N° 2115, V° 20 de Junio, de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 331, Galería 6, Fila 1°, Pabellón "B" ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera su padre, el Sr. Choque Felipe, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra solicitud la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años de la agente de planta permanente Sra. Choque Noemí Magdalena;

QUE a fs. 02 obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos, concluyendo que podría hacerse lugar a la solicitud;

QUE a fs. 03 obra copia certificada de Acta de Defunción del extinto Choque Felipe;

QUE a fs. 04 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que la Sra. Choque Noemí Magdalena, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs.05 obra copia certificada de Acta de Nacimiento de la Sra. Choque Noemí Magdalena;

QUE a fs. 06 obra copia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen N° 010/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la cual dictamina que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60º, inciso d): “**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**”;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la **Sra. CHOQUE NOEMI MAGDALENA, D.N.I. N° 13.346.255**, con domicilio denunciado en calle Roberto Levillier N° 2115, Vº 20 de Junio, de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 26/08/2019 hasta el 26/08/2034, Nicho N° 331, Galería 6, Fila 1º, Pabellón “B” ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos del Sr. Choque Felipe en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14699/14, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y a través de la Dirección del Cementerios Públicos, se procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución a la **Sra. CHOQUE NOEMI MAGDALENA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

SALTA, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 395.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 085383-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. GUTIERREZ MARTA ELENA, D.N.I. N° 5.974.754**, con domicilio denunciado en Juan A. Fernández N° 1645, Vº Soledad de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 19, Galería 7, Fila 4º, Pabellón “C” ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados

los restos de quien en vida fuera su padre, el Sr. Gutiérrez Juan Benedicto, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra solicitud la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, solicitado por la Sra. Gutiérrez Marta Elena;

QUE a fs. 02 obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos, concluyendo que podría hacerse lugar a la solicitud;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Gutiérrez Juan Benedicto, formaba parte del personal jubilado a partir del 01/12/1977 mediante Decreto N° 1515/77;

QUE a fs.03 obra acta original de Acta de Defunción del extinto Gutiérrez Juan Benedicto;

QUE a fs.05 rola copia certificada del Acta de Nacimiento de la Sra. Marta Elena Gutiérrez;

QUE a fs. 06 obra copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen N° 001/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la cual dictamina que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en el Art. 184º Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: “**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**”;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60º, inciso d): “**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**”;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la **Sra. GUTIERREZ MARTA ELENA, D.N.I. N° 5.974.754**, con domicilio denunciado en Juan A. Fernández N° 1645, Vº Soledad, de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 23/10/2019 hasta el 23/10/2034, del Nicho N° 19, Galería 7, Fila 4º, Pabellón “C” ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Gutiérrez Juan Benedicto, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699/14, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerios Públicos, se procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución a la Sra. **GUTIERREZ MARTA ELENA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

SALTA, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 396.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004751-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. JOSE OMAR RAFAEL, D.N.I. N° 22.056.259**, con domicilio denunciado en Avda. Vélez Sarfield N° 255, de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 632, Galería 13, Fila 2°, Pabellón "E" ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera su padre, el Sr. José Raúl Esteban, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra solicitud la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Sr. José Omar Rafael;

QUE a fs. 02 obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos, concluyendo que podría hacerse lugar a la solicitud;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. José Raúl Esteban, forma parte del personal jubilado mediante Dcto. N° 849/05;

QUE a fs. 04 obra copia certificada de Acta de Defunción del extinto José Raúl Esteban;

QUE a fs. 05 obra copia certificada de Acta de Nacimiento del Sr. José Omar Rafael;

QUE a fs. 06 obra copia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen N° 009/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la cual dictamina que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del **Sr. JOSE OMAR RAFAEL, D.N.I. N° 22.056.259**, con domicilio denunciado en Avda. Vélez Sarfield N° 255, de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 28/12/2014 hasta el 28/12/2029, Nicho N° 632 Galería 13, Fila 2°, Pabellón "E" ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos del Sr. José Raúl Esteban en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699/14, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerios Públicos, se procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al **Sr. JOSE OMAR RAFAEL** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

SALTA, 23 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 397.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030120-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. CASTILLO JORGE RAUL, D.N.I. N° 13.028.447**, con domicilio denunciado en Manzana 211 A, Lote 26, B° 2 de Abril de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 63, Sección "B", Fila 2° ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera su madre, la Sra. Castillo Vicenta Sabina, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola solicitud de concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del agente de planta permanente Castillo Jorge Raúl;

QUE a fs. 04 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Castillo Jorge Raúl, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 05 rola Acta de Defunción Autenticada de la extinta Sra. Castillo Vicenta Sabina;

QUE a fs. 06 rola Acta de Nacimiento Autenticada del Sr. Castillo Jorge Raúl;

QUE a fs. 13 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 14 rola informe de la Dirección de Cementerios Públicos, concluyendo que podría hacerse lugar a la solicitud;

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen N° 194/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la cual dictamina que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del **Sr. CASTILLO JORGE RAUL, D.N.I. N° 13.028.447**, con domicilio denunciado en Manzana 211 A, Lote 26, B° 2 de Abril, de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 18/04/2019 hasta el 18/04/2034, Nicho N° 63, Sección "B", Fila 2° ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de la Sra. Castillo Vicenta Sabina, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699/14, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **CASTILLO JORGE RAUL** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

Salta, 24 de julio de 2015

RESOLUCION N° 398.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 013433-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: **ADQUISICION DE ALQUILER DE CAMIONES PARA TRANSPORTE DE MEZCLA DE ASFALTICA**", para obras de calle Balcarce, Islas Malvinas y faltante de calle Lerma desde Tucumán hasta Mendoza, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.998,40 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho con 40/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa, que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adjudicación se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96;

QUE la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14883 Anexo VIII Ítem 1 D Re pavimentación Concreto Asfáltico – Por Administración – Rentas Generales;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa; lo cual es compartido por la Dirección Legal de obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa – el llamado de pedido de materiales: **ADQUISICION DE ALQUILER DE CAMIONES PARA TRANSPORTE DE MEZCLA DE ASFALTICA**", para obras de calle Balcarce, Islas Malvinas y faltante de calle Lerma desde Tucumán hasta Mendoza, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.998,40 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho con 40/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 27 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 399 .-

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18337-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al LICITACION PUBLICA N° 29/15, convocado para la "ADQUISICION DE 400 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND PARA OBRA: BACHEO CON HORMIGON ZONA CENTRO DE LA CIUDAD, B° PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, EL HUAICO, CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, B° CONSTITUCION, B° PABLO SARAVIA, B° MIGUEL ARAOZ, MIGUEL ORTIZ, CONSTRUCCION DE VEREDAS, B° PARQUE GRAL. BELGRANO, RUTA N° 26 Y PARA PROVISION DE DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ **780.000,00** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 10 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 12 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por un monto total de \$ **780.000,00**;

QUE, a fs. 20 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 317/15 aprueba el Formulario Propuesta que registrará el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$780.000,00;

QUE, a fs. 31 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 097/15 aprueba el Formulario Propuesta que registrará el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$381.880,00;

QUE, a fs. 21 a 43, se realizan las publicaciones en Boletín Oficial, Diario local, Resolución N° 379/15 de probación de Comisión de Preadjudicación, miembros de la Comisión, publicación en página web, Tribunal de Cuentas, Escribano Municipal, Cámara Argentina de la Construcción y cuatro firmas del medio;

QUE, se realizó la apertura de sobres el día 15/07/15 a las 09:30 hs, presentándose un solo oferente SERVIORBRAS S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

QUE, a fs. 47/48, la Comisión de Preadjudicación, emite el Acta de Preadjudicación N° 1 informando que luego de analizar la propuesta presentada la cual supero un 43,08% el presupuesto oficial, dicha diferencia resulta muy significativa recomendando no preadjudicar a la mencionada firma; por ultimo rechaza la propuesta presentada por la firma SERVIORBRAS S.R.L. y recomienda efectuar un segundo llamado;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Subsecretaria de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a convocar el llamado a la LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE 400 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND PARA OBRA: BACHEO CON HORMIGON ZONA CENTRO DE LA CIUDAD, B° PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, EL HUAICO, CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, B° CONSTITUCION, B° PABLO SARAVIA, B° MIGUEL ARAOZ, MIGUEL ORTIZ, CONSTRUCCION DE VEREDAS, B° PARQUE GRAL. BELGRANO, RUTA N° 26 Y PARA PROVISION DE DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES", por el presupuesto oficial \$ 780.000,00 (Pesos: Setecientos y Ochenta Mil con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma SERVIORBRAS S.R.L. por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR a la Subsecretaria de Contratación de Obras Publicas que realice un segundo llamado bajándola a Contratación Directa, bajo las mismas condiciones de la presente Licitación Pública.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 28 de Julio de 2015.-

RESOLUCION N° 400 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042069-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAMSON DEL BARRIO GRAL. MOSCONI – ZONA NORTE DE LA CIUDAD**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAMSON DEL BARRIO GRAL. MOSCONI**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 96 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrarán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A – Bacheo con Hormigón y Dársenas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el

procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAMSON DEL BARRIO GRAL. MOSCONI** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100); en 98 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 16 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1881/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 205.739/10.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "LOCAL BAILABLE", desarrollado por la firma **BEM S.A., CUIT N° 30-71107386-4**, en un local que gira con el nombre de fantasía "LA ROKA" sito en Avda. Paraguay N° 2.450, de esta ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar

degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **BEM S.A., CUIT N° 30-71107386-4**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1882/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 13088-SG-2015

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA**, código de actividad N° 631019 - 631051, desarrollada por el Sr. **RODRIGO LUIS SCHIOPETTO GURZI**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 96**, catastro N° 90564 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA**, presentada por el Sr. **RODRIGO LUIS SCHIOPETTO GURZI D.N.I. 22,212,602**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 96**, catastro N° 90564 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RODRIGO LUIS SCHIOPETTO GURZI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75730** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA**, código de actividad N° 631019 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 96**, catastro N° 90564 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO LUIS SCHIOPETTO GURZI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1883/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20037/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS**, código de actividad N° 631035 - 621056, desarrollada por el Sr. **DIEGO RICARDO TAPIA**, en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1755**, catastro N° 33538 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS**, presentada por el Sr. **DIEGO RICARDO TAPIA D.N.I. 32,347,482**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1755**, catastro N° 33538 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor del Sr. **DIEGO RICARDO TAPIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75396** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS**, código de actividad N° 631035 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1755**, catastro N° 33538 de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** al Sr. **DIEGO RICARDO TAPIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1884/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225418/09

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE MOTOS**, presentada por el Sr. **FLORENCIO RIOS, D.N.I. N° 13,451,910**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 991**, catastro N° 24340 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- **RENOVAR** a favor del Sr. **FLORENCIO RIOS, D.N.I. N° 13,451,910** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60093** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE MOTOS**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 991**, catastro N° 24340 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. **FLORENCIO RIOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1885/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56229-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE INDUMENTARIA - REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS**, código de actividad N° 624349 - 624270, desarrollada por el Sr. **RICARDO MAXIMILIANO AUAD CAVALLOTTI**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 598**, catastro N° 76912 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INDUMENTARIA - REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS**, presentada por el Sr. **RICARDO MAXIMILIANO AUAD CAVALLOTTI D.N.I. 34,994,562**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 598**, catastro N° 76912 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. RICARDO MAXIMILIANO AUAD CAVALLOTTI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75731 correspondiente a la actividad VENTA DE INDUMENTARIA - REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS, código de actividad N° 624349 - 624270 a desarrollarse en el local sito en Calle JUJUY N° 598, catastro N° 76912 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. RICARDO MAXIMILIANO AUAD CAVALLOTTI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1886/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51412-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA CON ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° 621013 - 311162, desarrollada por el Sr. JUAN DE LA CRUZ CONDORI, en un local sito en Calle LAS GOLONDRINAS S/ N° ESQ. LOS MIRLOS, B° BANCARIO, catastro N° 140078 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA CON ELABORACION DE EMBUTIDOS**, presentada por el Sr. JUAN DE LA CRUZ CONDORI D.N.I. 21,316,976, desarrollada en un local sito en Calle LAS GOLONDRINAS S/ N° ESQ. LOS MIRLOS, B° BANCARIO, catastro N° 140078 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JUAN DE LA CRUZ CONDORI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75732 correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA CON ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° 621013 - 311162 a desarrollarse en el local sito en Calle LAS GOLONDRINAS S/ N° ESQ. LOS MIRLOS, B° BANCARIO, catastro N° 140078 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN DE LA CRUZ CONDORI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1887/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46264-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PIZZERIA - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631027 - 631019 - 631051, desarrollada por la Sra. SILVANA DANIELA MOYA, en un local sito en Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2474, catastro N° 81401 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. SILVANA DANIELA MOYA D.N.I. 34,115,123, desarrollada en un local sito en Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2474, catastro N° 81401 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. SILVANA DANIELA MOYA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75733 correspondiente a la actividad **PIZZERIA - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631027 - 631019 - 631051 a desarrollarse en el local sito en Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2474, catastro N° 81401 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. SILVANA DANIELA MOYA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION Nº **1888/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 60609-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAZAR**, código de actividad Nº **624195**, desarrollada por la firma **TUCUCOL S.R.L.**, CUIT Nº **30-71479803-7**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 476**, catastro Nº **134277** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR**, presentada por el Sr. **DANIEL ENRIQUE COLOMBRERO**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 476**, catastro Nº **134277** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **TUCUCOL S.R.L.**, CUIT Nº **30-71479803-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75734** correspondiente a la actividad **BAZAR**, código de actividad Nº **624195** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 476**, catastro Nº **134277** de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ENRIQUE COLOMBRERO** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION Nº **1889/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº X2005006027

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS VIALES Y MOTORES - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - BATERIAS - NEUMATICOS - ACCESORIOS**, código de actividad Nº **624241 - 951213 - 611182 - 951315**, desarrollada por la firma **TRACK MAR S.A.C.I.**, CUIT Nº **30-56304491-4**, en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA Nº 2149**, catastro Nº **115837** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS VIALES Y MOTORES - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - BATERIAS - NEUMATICOS - ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **IGNACIO SEBASTIAN LIZONDO**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA Nº 2149**, catastro Nº **115837** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **TRACK MAR S.A.C.I.**, CUIT Nº **30-56304491-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75735** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS VIALES Y MOTORES - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - BATERIAS - NEUMATICOS - ACCESORIOS**, código de actividad Nº **624241 - 951213 - 611182 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA Nº 2149**, catastro Nº **115837** de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO SEBASTIAN LIZONDO** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION Nº **1890/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 43044-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CLASE A**, código de actividad Nº **632015**, desarrollada por el Sr. **LUIS EDUARDO CANONICA**, en un local sito en **Calle MANUEL SOLA Nº 20**, catastro Nº **25234** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CLASE A**, presentada por el **Sr. LUIS EDUARDO CANONICA D.N.I. 12,220,557**, desarrollada en un local sito en **Calle MANUEL SOLA N° 20**, catastro N° **25234** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. LUIS EDUARDO CANONICA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75736** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CLASE A**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle MANUEL SOLA N° 20**, catastro N° **25234** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. LUIS EDUARDO CANONICA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1891/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 59954-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAZAR**, código de actividad N° **624195**, desarrollada por la firma **TUCUCOL S.R.L., CUIT N° 30-71479803-7**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 77**, catastro N° **8005** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR**, presentada por el **Sr. DANIEL ENRIQUE COLOMBRERO**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 77**, catastro N° **8005** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TUCUCOL S.R.L., CUIT N° 30-71479803-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75737** correspondiente a la actividad **BAZAR**, código de actividad N° **624195** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 77**, catastro N° **8005** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. DANIEL ENRIQUE COLOMBRERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1892/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53573-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DEPOSITO DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE ALMACEN**, código de actividad N° **612065 - 619108**, desarrollada por la firma **BRINDAR S.A., CUIT N° 30-70005204-0**, en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2202**, catastro N° **88825** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE ALMACEN**, presentada por el **Sr. FERNANDO ESTEBAN WANDSCHNEIDER**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2202**, catastro N° **88825** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BRINDAR S.A., CUIT N° 30-70005204-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75738** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE ALMACEN**, código de actividad N° **612065 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2202**, catastro N° **88825** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. FERNANDO ESTEBAN WANDSCHNEIDER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1893/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22370/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621013 - 621021, desarrollada por la **Sra. AMBROCIA GASPAS**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 2375**, catastro N° 21610 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. AMBROCIA GASPAS D.N.I. 05,910,656**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 2375**, catastro N° 21610 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. AMBROCIA GASPAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75739** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621013 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 2375**, catastro N° 21610 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. AMBROCIA GASPAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1894/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67373/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA - PRIMARIO Y SECUNDARIO - DESPENSA**, presentada por la **Sra. ALBA NANCY RAMIREZ, D.N.I. N° 16,247,381**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 452**, catastro N° 4280 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **CORDOBA Y ROMERO S.R.L.**, CUIT N° 30-63385122-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61948** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA - PRIMARIO Y SECUNDARIO - DESPENSA**, código de actividad N° 931012 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 452**, catastro N° 4280 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ALBA NANCY RAMIREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1895/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67910/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el **Sr. LUIS MARIA GUZMAN, L.E. N° 8,172,923**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 861**, catastro N° 66159 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. LUIS MARIA GUZMAN, L.E. N° 8,172,923** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51466** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 861**, catastro N° 66159 de esta ciudad,

manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS MARIA GUZMAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 19 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1896/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227505/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO - VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **HECTOR LUIS AGUILAR, D.N.I. N° 31,228,555**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 783**, catastro N° **32379** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR LUIS AGUILAR, D.N.I. N° 31,228,555** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61528** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO - VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284 - 624161 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 783**, catastro N° **32379** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR LUIS AGUILAR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 19 de octubre de 2015.

RESOLUCION N°1897/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 25604/03

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: **EL** Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados

de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

- En particular, y debido al tipo de actividad que desarrolla la firma, el Informe a presentar deberá contener también un capítulo referido a los Planes de Contingencias Ambientales acorde al rubro.

Art. 2°.- NOTIFICAR al la firma **SERVI SUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70007828-7**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1898/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 63292-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Provisión de energía eléctrica a nuevo Edificio en Pje. Justiniano Arias N° 7.**", de propiedad del Sr. Daniel Esteban Barros con domicilio en Pje. 12 Casa 426 B° Santa Ana, ciudad de Salta, a desarrollarse en Pje. Justino Arias N° 7, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de provisión de energía Eléctrica. a Edificio en Pje. Justino Arias N° 7.", presentada por el Sr. **DANIEL ESTEBAN BARROS, D.N.I. N° 21.997.044**, a desarrollar en Pje. Justino Arias N° 7, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **DANIEL ESTEBAN BARROS, D.N.I. N° 21.997.044.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.740** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA. A NUEVO EDIFICIO EN PJE. JUSTINO ARIAS N° 7.** a desarrollarse en Pje. Justino Arias N° 7, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ESTEBAN BARROS, D.N.I. N° 21.997.044.**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1899/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 019.018 – SG - 2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO SAN FRANCISCO V°**", de propiedad de los Señores, **Arroyo, Marcela Adriana, DNI N° 13.346.854, Arroyo, Víctor Guillermo, DNI N° 12.790.618 y Arroyo, Gerardo Francisco, DNI N° 16.308.203**, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 27, Parcela 13, Matrícula 14.471, Departamento 01 Capital, localizado en la calle Ameghino N° 224, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **Arroyo, Víctor Guillermo, DNI N° 12.790.618**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1900/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 59552-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624063**, desarrollada por el Sr. **ALEJANDRO JOAQUIN ALVARADO**, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 1102**,

catastro N° 6118 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO JOAQUIN ALVARADO D.N.I. 24,697,802**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 1102**, catastro N° 6118 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ALEJANDRO JOAQUIN ALVARADO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75741** correspondiente a la actividad **VENTA DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624063 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 1102**, catastro N° 6118 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO JOAQUIN ALVARADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1901/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20429/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - PANIFICADORA**, presentada por el Sr. **JUAN ANTONIO CHAVEZ, D.N.I. N° 14,504,860**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 179**, catastro N° 1195 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN ANTONIO CHAVEZ, D.N.I. N° 14,504,860** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56835** correspondiente a la actividad **DESPENSA - PANIFICADORA**, código de actividad N° 624403 - 311723 - 311715 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 179**, catastro N° 1195 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ANTONIO CHAVEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1902/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52836-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 - 631035, desarrollada por la firma **RISIL S.R.L., CUIT N° 30-71186583-3**, en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 296**, catastro N° 6610 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **SILVANA PAOLA ZABALA**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 296**, catastro N° 6610 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **RISIL S.R.L., CUIT N° 30-71186583-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75742** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 296**, catastro N° 6610 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVANA PAOLA ZABALA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1903/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57234-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS ELECTRICOS DEL AUTOMOTOR - ACCESORIOS**, código de actividad N° 624284, desarrollada por el Sr. **NICOLAS MIGUEL MACHADO**, en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 923**, catastro N° 55460 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS ELECTRICOS DEL AUTOMOTOR - ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **NICOLAS MIGUEL MACHADO D.N.I. 33,235,985**, desarrollada en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 923**, catastro N° 55460 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **NICOLAS MIGUEL MACHADO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75743** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS ELECTRICOS DEL AUTOMOTOR - ACCESORIOS**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 923**, catastro N° 55460 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS MIGUEL MACHADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1904/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 18046-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TAPICERIA**, código de actividad N° 951949, desarrollada por el Sr. **RODOLFO EZEQUIEL RIVERA SERANTES**, en un local sito en **Calle ARISTIDES PAPI N° 1492, B° LA LOMA**, catastro N° 61309 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TAPICERIA**, presentada por el Sr. **RODOLFO EZEQUIEL RIVERA SERANTES D.N.I. 26,701,969**, desarrollada en un local sito en **Calle ARISTIDES PAPI N° 1492, B° LA LOMA**, catastro N° 61309 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RODOLFO EZEQUIEL RIVERA SERANTES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75744** correspondiente a la actividad **TAPICERIA**, código de actividad N° 951949 a desarrollarse en el local sito en **Calle ARISTIDES PAPI N° 1492, B° LA LOMA**, catastro N° 61309 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODOLFO EZEQUIEL RIVERA SERANTES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1905/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36656-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE COSMETICOS POR CATALOGO - DESPENSA**, código de actividad N° 621013 - 624128 - 624403, desarrollada por el Sr. **ERNESTO JAVIER SEGOVIA MARTINEZ**, en un local sito en **Calle LAS CIGÜEÑAS N° 2906**, catastro N° 72922 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE COSMETICOS POR CATALOGO - DESPENSA**, presentada por el Sr. **ERNESTO JAVIER SEGOVIA MARTINEZ D.N.I. 39,216,516**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS CIGÜEÑAS N° 2906**, catastro N° 72922 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en

que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. ERNESTO JAVIER SEGOVIA MARTINEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75745 correspondiente a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE COSMETICOS POR CATALOGO - DESPENSA, código de actividad N° 621013 - 624128 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle LAS CIGÜENAS N° 2906, catastro N° 72922 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ERNESTO JAVIER SEGOVIA MARTINEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1906/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54478-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por el Sr. OMAR EXENI ARMIÑANA, en un local sito en Avenida PARAGUAY N° 2851 - Local 40 - Sector B, catastro N° 75385 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR, presentada por el Sr. OMAR EXENI ARMIÑANA D.N.I. 35,306,160, desarrollada en un local sito en Avenida PARAGUAY N° 2851 - Local 40 - Sector B, catastro N° 75385 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. OMAR EXENI ARMIÑANA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75746 correspondiente a la actividad FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Avenida PARAGUAY N° 2851 - Local 40 - Sector B, catastro N° 75385 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. OMAR EXENI ARMIÑANA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1907/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29510-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad BAZAR GASTRONOMICO - HERRAMIENTAS PARA PANADERIA, presentada por la Sra. LILIANA BLANCA CISTERNA, D.N.I. N° 11,080,639 , desarrollada en un local sito en Calle ZUVIRIA N° 1640, catastro N° 8727 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. LILIANA BLANCA CISTERNA, D.N.I. N° 11,080,639 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-67117 correspondiente a la actividad BAZAR GASTRONOMICO - HERRAMIENTAS PARA PANADERIA, código de actividad N° 616036 - 619094 a desarrollarse en el local sito en Calle ZUVIRIA N° 1640, catastro N° 8727 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. LILIANA BLANCA CISTERNA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1908/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17058-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **ANA BEATRIZ PINEDA, D.N.I. N° 14,489,017**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1261**, catastro N° **40867** de esta ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA BEATRIZ PINEDA, D.N.I. N° 14,489,017** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70813** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 1261**, catastro N° **40867** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA BEATRIZ PINEDA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1909/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 205504/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **VICTOR ENRIQUE BARRIONUEVO, D.N.I. N° 25,662,597**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2488**, catastro N° **88815** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VICTOR ENRIQUE BARRIONUEVO, D.N.I. N° 25,662,597** el **CERTIFICADO DE APTITUD**

AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66124** correspondiente a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2488**, catastro N° **88815** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR ENRIQUE BARRIONUEVO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1910/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25383-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES CON EXPOSICION**, presentada por la Sra. **CINTIA ANDREA CASSO, D.N.I. N° 25,801,428**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1021**, catastro N° **6120** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CINTIA ANDREA CASSO, D.N.I. N° 25,801,428** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71957** correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES CON EXPOSICION**, código de actividad N° **624020** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1021**, catastro N° **6120** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CINTIA ANDREA CASSO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1911/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21880/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSUMOS DE PANADERIA Y DEPOSITO CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA, D.N.I. N° 11,080,639**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1741**, catastro N° **13736** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA, D.N.I. N° 11,080,639** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66664** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSUMOS DE PANADERIA Y DEPOSITO CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **311715** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1741**, catastro N° **13736** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1912/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29378-SG-2011 - 50251-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051**, desarrollada por el Sr. **RODOLFO MARCELO BENAVIDES**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 110**, catastro N° **3627** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **RODOLFO MARCELO BENAVIDES D.N.I. 12,553,049**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 110**, catastro N° **3627** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RODOLFO MARCELO BENAVIDES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75747** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 110**, catastro N° **3627** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODOLFO MARCELO BENAVIDES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1913/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52038-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE TREN DELANTERO - ALINEADO - BALANCEO - VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC**, presentada por el Sr. **MARIO OSCAR SEBASTIAN GUARNIERI, D.N.I. N° 31,545,452**, desarrollada en un local sito en **Calle ESCUADRON DE LOS GAUCHOS N° 1302**, catastro N° **21049** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO OSCAR SEBASTIAN GUARNIERI, D.N.I. N° 31,545,452** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72514** correspondiente a la actividad **TALLER DE TREN DELANTERO - ALINEADO - BALANCEO - VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC**, código de actividad N° **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESCUADRON DE LOS GAUCHOS N° 1302**, catastro N° **21049** de esta ciudad,

manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO OSCAR SEBASTIAN GUARNIERI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_
Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1914/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229391/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CAMARA FRIGORIFICA - DEPOSITO - INSUMOS DE GASTRONOMIA**, presentada por la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA, D.N.I. N° 11,080,639**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2355**, catastro N° **13874** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA, D.N.I. N° 11,080,639** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62525** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CAMARA FRIGORIFICA - DEPOSITO - INSUMOS DE GASTRONOMIA**, código de actividad N° **624403 - 619108 - 619094** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2355**, catastro N° **13874** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_
Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1915/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200388/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE LUBRICANTES - VENTA DE ACCESORIOS - VENTA DE NEUMATICOS Y LLANTAS USADAS**, presentada por el Sr. **OMAR MARCELO TOLABA, D.N.I. N° 16,129,121**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 781**, catastro N° **99577** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OMAR MARCELO TOLABA, D.N.I. N° 16,129,121** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63933** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE LUBRICANTES - VENTA DE ACCESORIOS - VENTA DE NEUMATICOS Y LLANTAS USADAS**, código de actividad N° **951315 - 611182 - 614284 - 624179** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 781**, catastro N° **99577** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OMAR MARCELO TOLABA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_
Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1916/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21882-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARPINTERIA**, presentada por el Sr. **RAMIRO GABRIEL ACIN BALDI**, D.N.I. N° **18,470,457**, desarrollada en un local sito en **Calle RIO LAVALLEN N° 2141**, catastro N° **38252** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMIRO GABRIEL ACIN BALDI**, D.N.I. N° **18,470,457** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5384** correspondiente a la actividad **CARPINTERIA**, código de actividad N° **331139** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIO LAVALLEN N° 2141**, catastro N° **38252** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMIRO GABRIEL ACIN BALDI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° **1917/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229931/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTEFACTOS A GAS - PLOMERIA - FERRETERIA - VENTA DE REPUESTOS**, presentada por el Sr. **VICENTE RAMON OCAÑA**, D.N.I. N° **22,785,443**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1260**, catastro N° **12209** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **OCAÑA GAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71113936-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62992** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTEFACTOS A GAS - PLOMERIA - FERRETERIA - VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° **624209 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1260**, catastro N° **12209** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICENTE RAMON OCAÑA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° **1918/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230386/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMISES**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ADOLFO ISELLA**, D.N.I. N° **16,753,355**, desarrollada en un local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1494**, catastro N° **93503** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **GUSTAVO ADOLFO ISELLA CLYDE DEL VALLE ISELLA Y JOSE DANIEL COUTIÑO S.H.**, CUIT N° **30-68133177-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63328** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMISES**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1494**, catastro N° **93503** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ADOLFO ISELLA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° **1919/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24332/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DISTRIBUCION, DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y FIAMBRES**, presentada por el Sr. **RAMON ESPILOCIN, D.N.I. Nº 11,282,509**, desarrollada en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAZONA S/ Nº (CAMINO DE ACCESO AL FINAL MANO IZQUIERDA)**, catastro Nº **151558** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **MORENO - MORENO Y CIA. S.R.L.**, CUIT Nº **30-65446232-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59542** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DISTRIBUCION, DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y FIAMBRES**, código de actividad Nº **611115 - 621056 - 621064 - 920010 - 611131** a desarrollarse en el local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAZONA S/ Nº (CAMINO DE ACCESO AL FINAL MANO IZQUIERDA)**, catastro Nº **151558** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON ESPILOCIN** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION Nº **1920/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 204903/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA = DESPENSA**, presentada por el Sr. **JUAN PABLO AMAT LACROIX, D.N.I. Nº 29,335,230**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 1196**, catastro Nº **143902** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **FRIGORIFICO TAVELLA S.R.L.**, CUIT Nº **30-71099612-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73340** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA = DESPENSA**, código de actividad Nº **621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN**

MARTIN Nº 1196, catastro Nº **143902** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN PABLO AMAT LACROIX** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION Nº **1921/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 230006/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE APARATOS DE GIMNASIA Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **JOSE LUIS ABDENUR, D.N.I. Nº 17,131,792**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 548**, catastro Nº **104844** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **PACIFIC TRADE S.R.L.**, CUIT Nº **33-71031115-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62830** correspondiente a la actividad **VENTA DE APARATOS DE GIMNASIA Y ACCESORIOS**, código de actividad Nº **624349** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 548**, catastro Nº **104844** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS ABDENUR** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1922/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23086/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, presentada por el Sr. **GONZALO ESTEBAN RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 20,870,049, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 2701**, catastro N° 40851 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° 30-57232957-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58865** correspondiente a la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° 500011 a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO N° 2701**, catastro N° 40851 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO ESTEBAN RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1923/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23087/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, presentada por el Sr. **GONZALO ESTEBAN RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 20,870,049, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 2750**, catastro N° 43615 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° 30-57232957-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58827** correspondiente a la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° 500011 a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO N° 2750**, catastro N° 43615 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO ESTEBAN RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1924/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22362/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS**, presentada por el Sr. **ALFREDO ERNESTO NARA**, D.N.I. N° 14,488,555, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1198**, catastro N° 5956 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **NARA ALFREDO Y FUENTES MARRUPE RAMIRO S.H.**, CUIT N° 30-71053054-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57822** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1198**, catastro N° 5956 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO ERNESTO NARA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1925/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 205.739/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma "BEM S.A.", el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 65.802** correspondiente al rubro "LOCAL BAILABLE", desarrollado por la firma **BEM S.A., CUIT N° 30-71107386-4**, en un local que gira con el nombre de fantasía "LA ROKA" sito en Avda. Paraguay N° 2.450, de esta ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma "BEM S.A., CUIT N° 30-71107386-4", la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1926/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 019.018 – SG - 2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de los Señores **Arroyo, Marcela Adriana, DNI N° 13.346.854, Arroyo, Víctor Guillermo, DNI N° 12.790.618 y Arroyo, Gerardo Francisco, DNI N° 16.308.203**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.748**, correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO SAN

FRANCISCO V", a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 27, Parcela 13, Matrícula 14.471, Departamento 01 Capital, localizado en la calle Ameghino N° 224, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LOS titulares del proyecto de obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Sr. **Arroyo, Víctor Guillermo, DNI N° 12.790.618**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1927/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 077681 – SG - 2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS CON TALLER DE MANTENIMIENTO, OFICINA Y DEPOSITO DE RESPUESTOS" de propiedad del Sr., **Héctor Ignacio Astorga, DNI N° 11.657.167**, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción B 10, Matrícula 90.440, Departamento 01 Capital, localizado en calle Mar Amarillo S/N, B° Don Santiago de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **Héctor Ignacio Astorga, DNI N° 11.657.167**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1928/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXPTE. N° 034387- SG - 2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS (38 UNIDADES FUNCIONALES MAS 20 COCHERAS)", de propiedad de la firma "DIS - CON S.R.L., CUIT N° 30-66069708-6", a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 16, Parcela 24, Matrícula 6.401, Departamento 01 Capital, localizado en la calle Balcarce N° 1.346, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma "DIS - CON S.R.L., CUIT N° 30-66069708-6", la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1929/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXPTE. N° 077681 - SG - 2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido a la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS CON TALLER DE MANTENIMIENTO, OFICINA Y DEPOSITO DE RESPUESTOS" de propiedad de la U.T.E. - TRANSPORTE SAN IGNACIO SRL - TRANSPORTE LAGOS SRL, representada por el Sr. Héctor Ignacio Astorga, DNI N° 11.657.167, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción B 10, Matrícula 90.440, Departamento 01 Capital, localizado en calle Mar Amarillo S/N, B° Don Santiago de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. Héctor Ignacio Astorga, DNI N° 11.657.167, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1930/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXPTE. N° 077681 - SG - 2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor del Sr, Héctor Ignacio Astorga, DNI N° 11.657.167, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.749, correspondiente al proyecto de obra denominado "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS CON TALLER DE MANTENIMIENTO, OFICINA Y DEPOSITO DE RESPUESTOS" de propiedad del Sr, Héctor Ignacio Astorga, DNI N° 11.657.167, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción B 10, Matrícula 90.440, Departamento 01 Capital, localizado en calle Mar Amarillo S/N, B° Don Santiago de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LOS titulares del proyecto de obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Sr. Héctor Ignacio Astorga, DNI N° 11.657.167, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1931/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXPTE. N° 034387- SG - 2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la firma "DIS – CON S.R.L., CUIT N° 30-66069708-6" el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.750**, correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS (38 UNIDADES FUNCIONALES MAS 20 COCHERAS)", a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 16, Parcela 24, Matrícula 6.401, Departamento 01 Capital, localizado en la calle Balcarce N° 1.346, de la ciudad de Salta..

Artículo 2°.- LOS titulares del proyecto de obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la firma "DIS – CON S.R.L., CUIT N° 30-66069708-6", la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1932/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 077681 – SG - 2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la **U.T.E. TRANSPORTE SAN IGNACIO SRL – TRANSPORTE LAGOS SRL**, representada por el Sr. Héctor Ignacio Astorga, DNI N° 11.657.167, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.751**, correspondiente a la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS CON TALLER DE MANTENIMIENTO, OFICINA Y DEPOSITO DE RESPUESTOS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción B 10, Matrícula 90.440, Departamento 01 Capital, localizado en calle Mar Amarillo S/N, B° Don Santiago, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LOS titulares del proyecto de obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Sr. Héctor Ignacio Astorga, DNI N° 11.657.167, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1933/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52381-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - PELUQUERIA CANINA**, código de actividad N° 933228 - 621239 - 959944, desarrollada por el Sr. MARTIN QUIROGA, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1879**, catastro N° 13765 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - PELUQUERIA CANINA**, presentada por el Sr. MARTIN QUIROGA D.N.I. 27,493,151, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1879**, catastro N° 13765 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. MARTIN QUIROGA , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75752** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - PELUQUERIA CANINA**, código de actividad N° 933228 - 621239 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1879**, catastro N° 13765 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MARTIN QUIROGA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1934/15

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21688/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA - COMESTIBLE TRANSITORIO**, presentada por la Sra. **ELVIRA ROSA LOPEZ, D.N.I. N° 05,891,247**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 848**, catastro N° **5144** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sucesión de **GUSTAVO ADOLFO CARTTONI** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57568** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA - COMESTIBLE TRANSITORIO**, código de actividad N° **619108 - 611220** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 848**, catastro N° **5144** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELVIRA ROSA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1935/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 77306-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS**, presentada por la Sra. **YOLANDA DEL CARMEN RIVADENEIRA, D.N.I. N° 10,148,441**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 294**, catastro N° **2445** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **YOLANDA DEL CARMEN RIVADENEIRA, D.N.I. N° 10,148,441** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA-68554 correspondiente a la actividad **FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS**, código de actividad N° **611212** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 294**, catastro N° **2445** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **YOLANDA DEL CARMEN RIVADENEIRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1936/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21687/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR - PERFUMERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por la Sra. **ELVIRA ROSA LOPEZ, D.N.I. N° 05,891,247**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 499**, catastro N° **99589** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sucesión de **GUSTAVO ADOLFO CARTTONI** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59885** correspondiente a la actividad **VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR - PERFUMERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **624381 - 624128 - 611301** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 499**, catastro N° **99589** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELVIRA ROSA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1937/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227841/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **MARCOS ANTONIO PANTOJA, D.N.I. N° 26,025,743**, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 649**, catastro N° **148649** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCOS ANTONIO PANTOJA, D.N.I. N° 26,025,743** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72497** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 649**, catastro N° **148649** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS ANTONIO PANTOJA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1938/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30006-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DROGUERIA**, código de actividad N° **615056**, desarrollada por el Sr. **HUMBERTO ESTEBAN LARA**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 1985**, catastro N° **70741** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DROGUERIA**, presentada por el Sr. **HUMBERTO ESTEBAN LARA D.N.I. 20,399,809**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 1985**, catastro N° **70741** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **HUMBERTO ESTEBAN LARA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75753** correspondiente a la actividad **DROGUERIA**, código de actividad N° **615056** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 1985**, catastro N° **70741** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HUMBERTO ESTEBAN LARA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1939/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 59490-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080**, desarrollada por el Sr. **RICARDO ROMAN APARICIO**, en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 251**, catastro N° **9209** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por el Sr. **RICARDO ROMAN APARICIO D.N.I. 30,235,460**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 251**, catastro N° **9209** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO ROMAN APARICIO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75754** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad **N° 311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 251**, catastro N° **9209** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ROMAN APARICIO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° **1940/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 13996-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por la Sra. **CLAUDIA GRACIELA MALDONADO**, D.N.I. N° **22,184,054**, desarrollada en un local sito en **Avenida AUTODROMO N° 277**, catastro N° **52468** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CLAUDIA GRACIELA MALDONADO**, D.N.I. N° **22,184,054** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69994** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida AUTODROMO N° 277**, catastro N° **52468** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA GRACIELA MALDONADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° **1941/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230028/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la Sra. **LUISA SUSANA REINAGA**, D.N.I. N° **20,590,639**, desarrollada en un local sito en **Avenida JAIME DURAN N° 399**, catastro N° **85829** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LUISA SUSANA REINAGA**, D.N.I. N° **20,590,639** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62911** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Avenida JAIME DURAN N° 399**, catastro N° **85829** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUISA SUSANA REINAGA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° **1942/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20164-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209 - 624217**, desarrollada por el Sr. **DAVID ALEJANDRO CRUZ**, en un local sito en **Manzana 251 C - Casa N° 20, B° 14 DE MAYO**, catastro N° **144403** de esta ciudad, de conformidad

con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **DAVID ALEJANDRO CRUZ D.N.I. 33,696,441**, desarrollada en un local sito en **Manzana 251 C - Casa N° 20, B° 14 DE MAYO**, catastro N° **144403** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DAVID ALEJANDRO CRUZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75755** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 251 C - Casa N° 20, B° 14 DE MAYO**, catastro N° **144403** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID ALEJANDRO CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1943/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43484-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**, código de actividad N° **624209**, desarrollada por el Sr. **CALIXTO LOZA**, en un local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 1253**, catastro N° **18154** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**, presentada por el Sr. **CALIXTO LOZA D.N.I. 12,790,378**, desarrollada en un local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 1253**, catastro N° **18154** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CALIXTO LOZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75756** correspondiente a la actividad **VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**, código

de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 1253**, catastro N° **18154** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CALIXTO LOZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1944/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57621-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVANDERIA**, código de actividad N° **952028**, desarrollada por la Sra. **ORNELA FABIANA LOMBARDI**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 229**, catastro N° **11619** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVANDERIA**, presentada por la Sra. **ORNELA FABIANA LOMBARDI D.N.I. 37,636,644**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 229**, catastro N° **11619** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ORNELA FABIANA LOMBARDI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75757** correspondiente a la actividad **LAVANDERIA**, código de actividad N° **952028** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 229**, catastro N° **11619** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ORNELA FABIANA LOMBARDI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1945/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52652-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° **624268 - 624276**, desarrollada por el Sr. **DIEGO SEBASTIAN SORIA**, en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 210**, catastro N° **159123** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES**, presentada por el Sr. **DIEGO SEBASTIAN SORIA D.N.I. 31,035,687**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 210**, catastro N° **159123** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO SEBASTIAN SORIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75758** correspondiente a la actividad **CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° **624268 - 624276** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 210**, catastro N° **159123** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO SEBASTIAN SORIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1946/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40630-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO - DESPENSA**, código de actividad N° **949027 - 624403**, desarrollada por el Sr. **HUGO MIGUEL GONZALEZ**, en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 829**, catastro N° **103957** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - DESPENSA**, presentada por el Sr. **HUGO MIGUEL GONZALEZ D.N.I. 17,572,001**, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 829**, catastro N° **103957** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **HUGO MIGUEL GONZALEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75759** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - DESPENSA**, código de actividad N° **949027 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 829**, catastro N° **103957** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO MIGUEL GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1947/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24569/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - CON JUEGOS - MESAS DE BILLAR - MESAS DE POOL - MESA DE SNOOKER**, presentada por el Sr. **ANTONIO ZANET, D.N.I. N° 07,391,939**, desarrollada en un local sito en **Calle FORTIN YUNKA N° 2790**, catastro N° **88055** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ANTONIO ZANET, D.N.I. N° 07,391,939** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58922** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - CON JUEGOS - MESAS DE BILLAR - MESAS DE POOL - MESA DE SNOOKER**, código de actividad N° **631035 - 949034** a desarrollarse en

Salta, 26 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1953/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23522/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - MERCERÍA - REGALERÍA - FOTOCOPIADORA**, presentada por el Sr. **JORGE RAFAEL MOYA, D.N.I. N° 24,651,679**, desarrollada en un local sito en **Calle EL CONDOR N° 3198**, catastro N° **73151** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE RAFAEL MOYA, D.N.I. N° 24,651,679** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58491** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - MERCERÍA - REGALERÍA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624381 - 623037 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL CONDOR N° 3198**, catastro N° **73151** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE RAFAEL MOYA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1954/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31808-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **632015 - 631051**, desarrollada por la firma **JOFRAL S.R.L., CUIT N° 33-71475448-9**, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 980**, catastro N° **40162** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **ALFREDO DE ANGELIS**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 980**, catastro N° **40162** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **JOFRAL S.R.L., CUIT N° 33-71475448-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75762** correspondiente a la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **632015 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 980**, catastro N° **40162** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO DE ANGELIS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1955/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28819-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE COMPUTACION E INSUMOS**, código de actividad N° **618047 - 624063**, desarrollada por la firma **DISTRITECS S.R.L., CUIT N° 30-71462006-8**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 553**, catastro N° **4065** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE COMPUTACION E INSUMOS**, presentada por la Sra. **MARIA DE LAS MERCEDES CASENAVE**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 553**, catastro N° **4065** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DISTRITECS S.R.L., CUIT N° 30-71462006-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75763** correspondiente a la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE COMPUTACION E INSUMOS**, código de actividad

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **CARPAMA S.R.L.**, CUIT N° 30-70952981-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5192** correspondiente a la actividad **MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS**, código de actividad N° 312150 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS NOGALES N° 160**, catastro N° 46426 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO GARZON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1959/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 85712-SG-2014
Catastro N° 87444

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Anexa del Proyecto de ampliación de obra de "Sala Velatoria y Servicio conexo: Anexa: sala de capacitación, administración, exhibición de ataúdes, sala velatoria, SUM, oficina administrativa", presentada por Arq. Néstor Eduardo Ochoa en carácter de representante técnico de **ROMANO HÉCTOR OMAR, D.N.I. N° 20.491.496** y los Consultores Ambientales Arq. Gonzalo Heredia e Ing. María Lorena Portal, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 87444 sección D, Manzana 39 a, Parcela 22 a, sita en calle Rioja N° 267, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 2°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **ROMANO HÉCTOR OMAR, D.N.I. N° 20.491.496**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.764** correspondiente al proyecto de ampliación de obra **SALA VELATORIA Y SERVICIO CONEXO: ANEXA: SALA DE CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXHIBICIÓN DE ATAÚDES, SALA VELATORIA, SUM, OFICINA ADMINISTRATIVA**, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 87444 sección D, Manzana 39 a, Parcela 22 a, sita en calle Rioja N° 267, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR a **ROMANO HÉCTOR OMAR, D.N.I. N° 20.491.496**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1960/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25011/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIOS INFORMATICOS - COMPUTACION**, presentada por la Sra. **BETINA ANDREA CARLINI, D.N.I. N° 16,525,398**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 646 - 1er Piso**, catastro N° 93 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. - SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES**, CUIT N° 30-69637029-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50765** correspondiente a la actividad **SERVICIOS INFORMATICOS - COMPUTACION**, código de actividad N° 832316 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 646 - 1er Piso**, catastro N° 93 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BETINA ANDREA CARLINI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1961/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41878-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la **Sra. MARIA EUGENIA FERNANDEZ**, en un local sito en **Avenida ROBERTO ROMERO N° 3655**, catastro N° **126250** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. MARIA EUGENIA FERNANDEZ D.N.I. 22,146,653**, desarrollada en un local sito en **Avenida ROBERTO ROMERO N° 3655**, catastro N° **126250** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA FERNANDEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75766** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ROBERTO ROMERO N° 3655**, catastro N° **126250** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA EUGENIA FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° **1962/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31354-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - BEBIDAS ENVASADAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el **Sr. MATIAS CAPORASO SEPPI**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 751**, catastro N° **3811** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - BEBIDAS ENVASADAS TODO PARA LLEVAR**, presentada por el **Sr. MATIAS CAPORASO SEPPI D.N.I. 30,637,929**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 751**, catastro N° **3811** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MATIAS CAPORASO SEPPI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75766** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - BEBIDAS ENVASADAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 751**, catastro N° **3811** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MATIAS CAPORASO SEPPI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° **1963/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 77408-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DESPENSA**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por el **Sr. CARLOS NORBERTO VILLA**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 445**, catastro N° **2345** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DESPENSA**, presentada por el **Sr. CARLOS NORBERTO VILLA D.N.I. 29,337,346**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 445**, catastro N° **2345** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. CARLOS NORBERTO VILLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74879** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - DESPENSA**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 445**, catastro N° **2345** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS NORBERTO VILLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1964/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23068/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO - VENTA DE REPUESTOS**, presentada por el Sr. **ROBERTO FLORES, D.N.I. N° 08,182,057**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1210**, catastro N° **9219** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROBERTO FLORES, D.N.I. N° 08,182,057** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61801** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO - VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° **624284 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 1210**, catastro N° **9219** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO FLORES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1965/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69136/07 - 53281-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPÉCTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° **631051 - 624403**, desarrollada por la **Sra. VICTORIA DEL CARMEN PRECIO**, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 1941**, catastro N° **25327** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPÉCTACULOS - DESPENSA**, presentada por la **Sra. VICTORIA DEL CARMEN PRECIO D.N.I. 17,309,302**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 1941**, catastro N° **25327** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. VICTORIA DEL CARMEN PRECIO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-56221** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPÉCTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° **631051 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 1941**, catastro N° **25327** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. VICTORIA DEL CARMEN PRECIO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1966/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203876/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - BAR**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS COLINA, D.N.I. N° 08,184,923**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1251**, catastro N° **42417** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS COLINA, D.N.I. N° 08,184,923** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72407** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - BAR**, código de actividad N° **631019 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 1251**, catastro N° **42417** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS COLINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de octubre de 2015

RESOLUCION N° 1967/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 3147-SG-20153

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de **Loteo y Urbanización "PRO.CRE.AR en B° El Huaico"**, de propiedad de Banco Hipotecario Nacional en carácter de Fiduciario del Fideicomiso PRO.CRE.AR, a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 170.188 y 170.190, Sección T, en B° Grand Bourg, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático la siguiente Documentación Técnica:**

1. Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo establecido en el art. 26° de la Ordenanza 12.745, que contemple las etapas ya ejecutadas del proyecto.

2. Incorporar además dentro del Informe, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en función a lo establecido por el art. 12° de la Ordenanza N° 12.745, analizando todas las etapas aún no ejecutadas del proyecto

Además, deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social y demás Documentación Técnica firmados por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00) Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"**.

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma Banco Hipotecario Nacional S.A., la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar .

ZUÑIGA

Salta, 27 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1968/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66984-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLE PARA FIESTAS - CONVENCIONES - CONGRESOS - EVENTOS CULTURALES Y SIMILARES**, código de actividad N° 942014 - 949016, desarrollada por la firma **CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.**, CUIT N° 30-71237018-8, en un local sito en **Avda. J.F. KENNEDY (ROTONDA DE LIMACHE) S/ N°**, catastro N° 149615 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLE PARA FIESTAS - CONVENCIONES - CONGRESOS - EVENTOS CULTURALES Y SIMILARES**, presentada por el Sr. **FEDERICO BISCHBURG**, desarrollada en un local sito en **Avda. J.F. KENNEDY (ROTONDA DE LIMACHE) S/ N°**, catastro N° 149615 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.**, CUIT N° 30-71237018-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75767** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLE PARA FIESTAS - CONVENCIONES - CONGRESOS - EVENTOS CULTURALES Y SIMILARES**, código de actividad N° 942014 - 949016 a desarrollarse en el local sito en **Avda. J.F. KENNEDY (ROTONDA DE LIMACHE) S/ N°**, catastro N° 149615 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO BISCHBURG** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de octubre de 2015.

RESOLUCION N° 1969/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 63352-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Provisión de energía eléctrica a 38 lotes en Avda. Gato y Mancha.**", de propiedad de Sandra Isabel Yañez con domicilio en calle Laprida N° 124, ciudad de Salta, a desarrollarse sobre Avda. Gato y Mancha, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de provisión de energía Eléctrica. a 38 lotes en Avda. Gato y Mancha.", presentada por **SANDRA ISABEL YAÑEZ, D.N.I. N° 14.489.514**, a desarrollar sobre Avda. Gato y Mancha, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **SANDRA ISABEL YAÑEZ, D.N.I. N° 14.489.514.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.768** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA. A 38 LOTES EN AVENIDA GATO Y MANCHA.** a desarrollarse sobre Avda. Gato y Mancha, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a **SANDRA ISABEL YAÑEZ, D.N.I. N° 14.489.514.**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1970/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44535-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE REPARACION DE TV - CONTROL REMOTO Y DVD**, código de actividad N° 951218, desarrollada por el Sr. **MANUEL JESUS YAPURA**, en un local sito en **Calle LAS BUMBUNAS N° 368**, catastro N° 93091 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE TV - CONTROL REMOTO Y DVD**, presentada por el Sr. **MANUEL JESUS YAPURA D.N.I. 22,553,065**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS BUMBUNAS N° 368**, catastro N° 93091 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos

en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **MANUEL JESUS YAPURA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75769** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE TV - CONTROL REMOTO Y DVD**, código de actividad N° **951218** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS BUMBUNAS N° 368**, catastro N° **93091** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MANUEL JESUS YAPURA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1971/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20880-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y GASEOSAS - CAFETERIA**, código de actividad N° **631043 - 621056 - 624403 - 631035**, desarrollada por el Sr. **LUIS EDUARDO MURCIA**, en un local sito en **Calle MITRE N° 85 - Local 1**, catastro N° **4441** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y GASEOSAS - CAFETERIA**, presentada por el Sr. **LUIS EDUARDO MURCIA D.N.I. 10,904,504**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 85 - Local 1**, catastro N° **4441** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **LUIS EDUARDO MURCIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75770** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y GASEOSAS - CAFETERIA**, código de actividad N° **631043 - 621056 - 624403 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 85 - Local 1**, catastro N° **4441** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS EDUARDO MURCIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1972/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54409-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y REPARACION DE SONIDO (PARLANTES) Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624039 - 951218**, desarrollada por la Sra. **MARIA ESTELA MIRANDA**, en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 265**, catastro N° **6151** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE SONIDO (PARLANTES) Y ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **MARIA ESTELA MIRANDA D.N.I. 17,633,541**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 265**, catastro N° **6151** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **MARIA ESTELA MIRANDA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75771** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE SONIDO (PARLANTES) Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624039 - 951218** a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 265**, catastro N° **6151** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ESTELA MIRANDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1973/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54694-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS - DEPOSITO**, código de actividad N° 624270 - 384410, desarrollada por el Sr. **ALBERTO RICARDO AUAD**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 598**, catastro N° 98418 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS - DEPOSITO**, presentada por el Sr. **ALBERTO RICARDO AUAD D.N.I. 14,272,140**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 598**, catastro N° 98418 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ALBERTO RICARDO AUAD**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75772** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS - DEPOSITO**, código de actividad N° 624270 - 384410 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 598**, catastro N° 98418 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO RICARDO AUAD** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1974/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47415-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por la Sra. **MABEL CONCEPCION VILCA**, en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 890**, catastro N° 35856 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **MABEL CONCEPCION VILCA D.N.I. 16,659,150**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 890**, catastro N° 35856 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MABEL CONCEPCION VILCA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75773** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 890**, catastro N° 35856 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MABEL CONCEPCION VILCA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1975/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66525-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **JESUS GABRIEL SOTO, D.N.I. N° 27,640,722**, desarrollada en un local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 699**, catastro N° 16978 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JESUS GABRIEL SOTO, D.N.I. N° 27,640,722** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69832** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 699**, catastro N° **16978** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JESUS GABRIEL SOTO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1976/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66977-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B**, presentada por el Sr. **MARCELO RAUL VALENZUELA, D.N.I. N° 18,507,268**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 573**, catastro N° **5551** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO RAUL VALENZUELA, D.N.I. N° 18,507,268** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71164** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 573**, catastro N° **5551** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO RAUL VALENZUELA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1977/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 231086/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - ELABORACION DE EMPAREDADOS Y PASTELERIA**, código de actividad N° **631051 - 631019 - 621056 - 311731**, desarrollada por la **Sra. SILVIA LUCRECIA SARMIENTO**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 714**, catastro N° **11277** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - ELABORACION DE EMPAREDADOS Y PASTELERIA**, presentada por la **Sra. SILVIA LUCRECIA SARMIENTO D.N.I. 05,747,859**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 714**, catastro N° **11277** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SILVIA LUCRECIA SARMIENTO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75774** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - ELABORACION DE EMPAREDADOS Y PASTELERIA**, código de actividad N° **631051 - 631019 - 621056 - 311731** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 714**, catastro N° **11277** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVIA LUCRECIA SARMIENTO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1978/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225499/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y GUARDERIA**, presentada por la Sra. **CAROLINA RAQUEL CHALABE**, D.N.I. N° **20,399,675**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA ESQ. JUJUY S/ N°**, catastro N° **103433** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CAROLINA RAQUEL CHALABE**, D.N.I. N° **20,399,675** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69495** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y GUARDERIA**, código de actividad N° **711616 - 711624** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA ESQ. JUJUY S/ N°**, catastro N° **103433** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLINA RAQUEL CHALABE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° **1979/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202462/10 - 54171-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS - CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOS USADOS - REPUESTOS**, código de actividad N° **624268 - 624276 - 624284**, desarrollada por el Sr. **RICARDO MARCELO CORONA**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 502**, catastro N° **9746** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS - CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOS USADOS - REPUESTOS**, presentada por el Sr. **RICARDO MARCELO CORONA** D.N.I. **25,662,451**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 502**, catastro N° **9746** de la

ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO MARCELO CORONA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75775** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS - CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOS USADOS - REPUESTOS**, código de actividad N° **624268 - 624276 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 502**, catastro N° **9746** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO MARCELO CORONA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° **1980/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005016943 - 41631/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CASA DE INQUILINATO - PENSION - VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **632023 - 621099 - 624403**, desarrollada por el Sr. **SERGIO ALBERTO RAMOS**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 871**, catastro N° **28242** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CASA DE INQUILINATO - PENSION - VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por el Sr. **SERGIO ALBERTO RAMOS** D.N.I. **13,701,724**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 871**, catastro N° **28242** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO ALBERTO RAMOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75776** correspondiente a la actividad **CASA DE INQUILINATO - PENSION - VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **632023 - 621099 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 871**, catastro N° **28242** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO ALBERTO RAMOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1981/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 12933-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por el Sr. **LEONARDO MATIAS SARAVIA LACONI**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 750**, catastro N° **1451** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **LEONARDO MATIAS SARAVIA LACONI** D.N.I. **30,221,209**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 750**, catastro N° **1451** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LEONARDO MATIAS SARAVIA LACONI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75777** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 750**, catastro N° **1451** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LEONARDO MATIAS SARAVIA LACONI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1982/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225726/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**, presentada por la Sra. **VICTORIA MIRANDA**, D.N.I. N° **06,048,781**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS CARDONES N° 413**, catastro N° **32072** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VICTORIA MIRANDA**, D.N.I. N° **06,048,781** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL(C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63470** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**, código de actividad N° **17306** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS CARDONES N° 413**, catastro N° **32072** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VICTORIA MIRANDA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1983/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53638-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REVISION TECNICA VEHICULAR DE MOTOVEHICULOS**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por la

firma VERIMOT ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71188484-6, en un local sito en Calle SANTIAGO MORALES N° 670, catastro N° 13666 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad REVISION TECNICA VEHICULAR DE MOTOVEHICULOS, presentada por el Sr. PABLO FRANCISCO ORLANDO LOPEZ, desarrollada en un local sito en Calle SANTIAGO MORALES N° 670, catastro N° 13666 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma VERIMOT ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71188484-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75778 correspondiente a la actividad REVISION TECNICA VEHICULAR DE MOTOVEHICULOS, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle SANTIAGO MORALES N° 670, catastro N° 13666 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. PABLO FRANCISCO ORLANDO LOPEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1984/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55795-SG-2015

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE MADERAS - ABERTURAS - FERRETERIA, código de actividad N° 614017 - 616087 - 624071, desarrollada por la firma GONZALEZ MADERAS S.R.L., CUIT N° 30-71448429-6, en un local sito en Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 331, catastro N° 11584 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE MADERAS - ABERTURAS - FERRETERIA, presentada por el Sr. RAUL ANIBAL GONZALEZ, desarrollada en un local sito en Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 331, catastro N° 11584 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma GONZALEZ MADERAS S.R.L., CUIT N° 30-71448429-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75779 correspondiente a la actividad VENTA DE MADERAS - ABERTURAS - FERRETERIA, código de actividad N° 614017 - 616087 - 624071 a desarrollarse en el local sito en Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 331, catastro N° 11584 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. RAUL ANIBAL GONZALEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1985/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 16999-SG-2015

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - SANDWICHERIA, código de actividad N° 621035 - 621056, desarrollada por la firma GASTRONOMIA SALTA S.R.L., CUIT N° 30-71245715-1, en un local sito en Calle MITRE N° 373 - Local N° 2, catastro N° 37375 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - SANDWICHERIA, presentada por la Sra. MARIA DANIELA DAVID FIGUEROA, desarrollada en un local sito en Calle MITRE N° 373 - Local N° 2, catastro N° 37375 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma GASTRONOMIA SALTA S.R.L., CUIT N° 30-71245715-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75780 correspondiente a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - SANDWICHERIA, código de actividad N° 621035 - 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle MITRE N° 373 - Local N° 2, catastro N° 37375 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA DANIELA DAVID FIGUEROA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1986/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41784-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE REHABILITACION DE ADICCIONES CON ALOJAMIENTO**, código de actividad N° 934011, desarrollada por la firma **FUNDACION NUEVOS TIEMPOS**, CUIT N° 30-71487359-4, en un local sito en **Vª ESMERALDA, Calle CLARA TRANSITO JUAREZ DE VILLARREAL N° 3313**, catastro N° 39353 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE REHABILITACION DE ADICCIONES CON ALOJAMIENTO**, presentada por la **Sra. CLAUDIA DE LOS ANGELES DURGALLI**, desarrollada en un local sito en **Vª ESMERALDA, Calle CLARA TRANSITO JUAREZ DE VILLARREAL N° 3313**, catastro N° 39353 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION NUEVOS TIEMPOS**, CUIT N° 30-71487359-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75781** correspondiente a la actividad **CENTRO DE REHABILITACION DE ADICCIONES CON ALOJAMIENTO**, código de actividad N° 934011 a desarrollarse en el local sito en **Vª ESMERALDA, Calle CLARA TRANSITO JUAREZ DE VILLARREAL N° 3313**, catastro N° 39353 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. CLAUDIA DE LOS ANGELES DURGALLI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1987/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 13488-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - PIZZERIA - PARRILLADA SIN ESPECTACULOS - SALA DE JUEGOS INFANTILES**, presentada por el Sr. **DANTE ESTEBAN SASTRE, D.N.I. N° 22,428,515**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1007**, catastro N° 4683 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **L.M. S.R.L.**, CUIT N° 30-71047927-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68036** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - PIZZERIA - PARRILLADA SIN ESPECTACULOS - SALA DE JUEGOS INFANTILES**, código de actividad N° 631019 - 631027 - 949094 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1007**, catastro N° 4683 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANTE ESTEBAN SASTRE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1988/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226432/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE IMPLEMENTOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE PANADERIA**, presentada por la Sra. **MERCEDES CAROLA ARROYO**, D.N.I. Nº **16,000,026**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 626**, catastro Nº **6697** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **REPRESENTACIONES DEL NORTE S.R.L.**, CUIT Nº **30-70840169-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60766** correspondiente a la actividad **VENTA DE IMPLEMENTOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE PANADERIA**, código de actividad Nº **311715 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 626**, catastro Nº **6697** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MERCEDES CAROLA ARROYO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION Nº **1989/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 76343-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y VENTA DE INSTRUMENTAL - EQUIPAMIENTO - MATERIAL DESCARTABLE - MATERIAL DE USO DE LABORATORIOS Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICOS PARA LABORATORIOS - TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLINICAS Y SANATORIOS**, presentada por el Sr. **SEBASTIAN FERRARI**, D.N.I. Nº **28,073,573**, desarrollada en un local sito en **Avda. URUGUAY Nº 785**, catastro Nº **34001** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **RYSLAB S.R.L.**, CUIT Nº **30-71263290-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71837** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y VENTA DE INSTRUMENTAL - EQUIPAMIENTO - MATERIAL DESCARTABLE - MATERIAL DE USO DE LABORATORIOS Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICOS PARA LABORATORIOS - TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLINICAS Y SANATORIOS**, código de actividad Nº **959944 - 624292 -**

624381 - 385116 - 951929 - 951927 a desarrollarse en el local sito en **Avda. URUGUAY Nº 785**, catastro Nº **34001** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN FERRARI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION Nº **1990/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 23912/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOS - VEHICULOS NUEVOS Y USADOS - ARTICULOS DEL HOGAR - RADADOS - FERRETERIA - EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, presentada por el Sr. **JOSE REYNOSO**, D.N.I. Nº **21,744,361**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 360**, catastro Nº **3444** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **ASPEN S.R.L.**, CUIT Nº **30-66077369-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58753** correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOS - VEHICULOS NUEVOS Y USADOS - ARTICULOS DEL HOGAR - RADADOS - FERRETERIA - EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, código de actividad Nº **624270 - 624381 - 624268 - 624276 - 624233 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 360**, catastro Nº **3444** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE REYNOSO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de octubre de 2015

RESOLUCION N° 1991/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66210/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de **seguimiento**, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);

- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Art. 2°.- NOTIFICAR al la firma **SODA MONICA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71205299-2**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1992/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52412-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC - TALLER DE ARREGLO DE CHAPA DEL AUTOMOTOR (SIN SERVICIO DE PINTURA)**, código de actividad N° 951315, desarrollada por el Sr. **MATIAS ARTURO FRONTIÑAN**, en un local sito en **Avenida CHILE N° 1415**, catastro N° 133832 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC - TALLER DE ARREGLO DE CHAPA DEL AUTOMOTOR (SIN SERVICIO DE PINTURA)**, presentada por el Sr. **MATIAS ARTURO FRONTIÑAN D.N.I. 29.430.982**, desarrollada en un local sito en **Avenida CHILE N° 1415**, catastro N° 133832 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS ARTURO FRONTIÑAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75782** correspondiente a la actividad **COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC - TALLER DE ARREGLO DE CHAPA DEL AUTOMOTOR (SIN SERVICIO DE PINTURA)**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Avenida CHILE N° 1415**, catastro N° 133832 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS ARTURO FRONTIÑAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1993/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62907-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - CANCHAS DE FUTBOL 5**, código de actividad N° **631051 - 949027**, desarrollada por el Sr. **DIEGO EZEQUIEL TROIANO**, en un local sito en **Ruta 9 - KM 3,5 AERO CLUB - Avda. BOIVIA N° 3400**, catastro N° **140418** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - CANCHAS DE FUTBOL 5**, presentada por el Sr. **DIEGO EZEQUIEL TROIANO D.N.I. 29,435,787**, desarrollada en un local sito en **Ruta 9 - KM 3,5 AERO CLUB - Avda. BOIVIA N° 3400**, catastro N° **140418** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO EZEQUIEL TROIANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75783** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - CANCHAS DE FUTBOL 5**, código de actividad N° **631051 - 949027** a desarrollarse en el local sito en **Ruta 9 - KM 3,5 AERO CLUB - Avda. BOIVIA N° 3400**, catastro N° **140418** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO EZEQUIEL TROIANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1994/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45421-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COLOCACION Y VENTA DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION PARA CAMIONES - VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° **951315 - 624381 - 624284**, desarrollada por el Sr. **MARIO DANTE MINGOLO**, en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 780**, catastro N° **35841** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLOCACION Y VENTA DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION PARA CAMIONES - VENTA DE REPUESTOS**, presentada por el Sr. **MARIO DANTE MINGOLO D.N.I. 11,290,878**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 780**, catastro N° **35841** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARIO DANTE MINGOLO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75784** correspondiente a la actividad **COLOCACION Y VENTA DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION PARA CAMIONES - VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° **951315 - 624381 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 780**, catastro N° **35841** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO DANTE MINGOLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1995/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 14813-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA - VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS PARA EL GIMNASIO**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 624403, desarrollada por la **Sra. ALICIA IRUPE KOLLING**, en un local sito en **Calle LOS MANDARINOS N° 170**, catastro N° 148227 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA - VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS PARA EL GIMNASIO**, presentada por la **Sra. ALICIA IRUPE KOLLING D.N.I. 31,733,485**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS MANDARINOS N° 170**, catastro N° 148227 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ALICIA IRUPE KOLLING**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75785** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA - VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS PARA EL GIMNASIO**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS MANDARINOS N° 170**, catastro N° 148227 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ALICIA IRUPE KOLLING** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1996/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66769/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR CON ESPECTACULOS Y BAILE - SALON DE FIESTAS**, código de actividad N° 631078 - 949019 - 949016, desarrollada por el **Sr. RAUL NICOLAS ANACHURI**, en un local sito en **Pasaje 02 Esq. Pje. 4 - Manz.C - Casa N° 16, LOTE0 CERVERA (Vª MARIA ESTER)**, catastro N° 159034 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR CON ESPECTACULOS Y BAILE - SALON DE**

FIESTAS, presentada por el **Sr. RAUL NICOLAS ANACHURI D.N.I. 07,249,469**, desarrollada en un local sito en **Pasaje 02 Esq. Pje. 4 - Manz.C - Casa N° 16, LOTE0 CERVERA (Vª MARIA ESTER)**, catastro N° 159034 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. RAUL NICOLAS ANACHURI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75786** correspondiente a la actividad **BAR CON ESPECTACULOS Y BAILE - SALON DE FIESTAS**, código de actividad N° 631078 - 949019 - 949016 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje 02 Esq. Pje. 4 - Manz.C - Casa N° 16, LOTE0 CERVERA (Vª MARIA ESTER)**, catastro N° 159034 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. Asimismo, el presente documento caducará automáticamente en caso de:

1. No respetar el horario de funcionamiento declarado en el formulario de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental que rola a fs. 218.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. RAUL NICOLAS ANACHURI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 1997/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 77881-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA DE CALZADOS - CINTOS Y CARTERAS**, código de actividad N° 324019 - 323314, desarrollada por la firma **BOSCH S.R.L., CUIT N° 30-69068726-3**, en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 1901**, catastro N° 162135 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE CALZADOS - CINTOS Y CARTERAS**, presentada por el **Sr. ERIC WALTER BOSCH**, desarrollada en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 1901**, catastro N° 162135 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BOSCH S.R.L.**, CUIT N° **30-69068726-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75787** correspondiente a la actividad **FABRICA DE CALZADOS - CINTOS Y CARTERAS**, código de actividad N° **324019 - 323314** a desarrollarse en el local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAZONA N° 1901**, catastro N° **162135** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ERIC WALTER BOSCH** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° **1998/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50311-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA A CON SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015 - 631035**, desarrollada por la firma **LOPEZ PAOLA ANDREA - ARCE HECTOR ARMANDO S.H.**, CUIT N° **30-71495154-4**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 867**, catastro N° **26843** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA A CON SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por el Sr. **HECTOR ARMANDO ARCE**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 867**, catastro N° **26843** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LOPEZ PAOLA ANDREA - ARCE HECTOR ARMANDO S.H.**, CUIT N° **30-71495154-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75788** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA A CON SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 867**, catastro N° **26843** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR ARMANDO ARCE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

SALTA, 29 de Junio de 2015.-

RESOLUCION N° **0869**

VISTO que mediante Memorándum N° 037-15 el Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial notificó al personal de esta Secretaría a fin de que asista en forma obligatoria al curso dictado en esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo esta destinado al personal uniformado, de infantería, motoristas y encargados de móviles y al personal administrativo de la Dirección Técnica, a los fines de asistir en forma obligatoria a la capacitación acerca de la Ordenanza Municipal de Tránsito N° 14395 – **CITACION INCULPADOS – ACTAS DE COMPROBACION MANUALES**, que se llevo a cabo el día 28 de julio del año en curso en la Sala de academia;

QUE entre las competencias asignadas a la Secretaría de Transito y Seguridad Vial le corresponde la relacionada con articular programas de capacitación y fortalecer el capital Humano municipal;

QUE la Secretaria de Transito y Seguridad Vial ha concebido y coordinado el proyecto de capacitación durante este periodo teniendo como capacitador al Dr. Carlos Guillermo Caruso y al Director General de Coordinación My. Miguel Ángel Sosa. Los mismos colaboran Ad Honoren con la Dirección General, por lo que no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de Salta;

QUE la Secretaria de Transito y Seguridad Vial esta comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE por todo lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el dictado del curso de capacitación acerca de la Ordenanza N° 14395 –**CITACION INCULPADOS – ACTAS DE COMPROBACION MANUALES**, conforme nómina que se detalla en el ANEXO adjunto a la presente Resolución

ARTICULO 2°.-ESTABLECER que el curso de capacitación fue dictado el 28 de julio del corriente año en dos turnos, por la mañana a las 8,00 hs. y por la tarde a las 16,00 hs en la Sala de Academias

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento Secretaría de Tránsito con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1303

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 72.803-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CESPEDES, ALFREDO ORLANDO** D.N.I. N° 28.738.972, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.934/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa N° 82.333/01 se encuentra en Trámite de Prescripción, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de Transporte de Pasajeros.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.738.972).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Céspedes, Alfredo Orlando se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.738.972, con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 04/11/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **CESPEDES, ALFREDO ORLANDO** DNI N° 28.738.972, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1304

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 72.808-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SARAPURA, OSCAR DEL VALLE** DNI N° 18.020.767, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.899/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 52.502/04 (Tratándose de causa N° 98.949/02) en fecha 22/06/11 se Dictó Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Sarapura, Oscar del Valle **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Sarapura, Oscar del Valle se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18.020.767, con clases D.1, C otorgada al peticionante con vencimiento 15/11/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C" al Sr. **SARAPURA, OSCAR DEL VALLE, DNI 18.020.767**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 10 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N° 1305

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 70.675-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Mercedes del Carmen Castillo DNI N° 25.800.955 y el Sr. Aníbal Adrian Cardozo DNI N° 25.801.771, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Anibal Joaquín Cardozo DNI N° 41.179.598, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Sandra Noemí Dorado (Reg. 185).

QUE de fs. 04 a 06 y 08 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 09 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 10 y vta. rolan copias de Títulos del Automotor correspondiente al Dominio KGR-217 Marca FIAT Modelo UNO FIRE Año 2.011.

QUE a fs. 11 rolan copias de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio KGR-217 Marca FIAT Modelo UNO FIRE Año 2.011.

QUE a fs. 12 a 14 rolan copias simples de Póliza de Seguro N° 0176229 de la Empresa CALEDONIA SEGUROS, correspondiente al Dominio KGR-217.

QUE a fs. 15 vta. y 16 rolan copias de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos Particulares correspondiente al Dominio KGR-217.

QUE a fs. 18 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **ANÍBAL JOAQUÍN CARDOZO DNI N° 41.179.598**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio KGR-217 Marca FIAT Modelo UNO FIRE Año 2.011**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N°1306

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE.N°67.897-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Roberto Darío Borja DNI N° 28.261.439, con Domicilio en calle Marcelo Pedro Lotufo 1.411B° Santa Ana I, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hijo Roberto Federico Borja DNI N° 52.192.255, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Roberto Federico Borja, con vencimiento en fecha 30/10/2016.

QUE a fs. 03 y 11 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio IKY-853 Marca FIAT Modelo PALIO FIRE 1.4 Año 2.009.

QUE a fs. 05 rolan copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 28261439.

QUE a fs. 06 rolan copias certificadas de Póliza de Seguros N° APR1-00-006860-6860-0013-010241 de la Empresa QBE SEGUROS, correspondiente al Dominio IKY-853.

QUE a fs. 07 y 08 rola copia de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos Particulares correspondiente al Dominio IKY-853.

QUE a fs. 09 y vta. rola copia certificada de Partida de Nacimiento correspondiente al interesado.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y

sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **ROBERTO FEDERICO BORJA DNI N° 52.192.255**, con Domicilio en calle Marcelo Pedro Lotufo 1.411 B° Santa Ana I, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio IKY-853 Marca FIAT Modelo PALIO FIRE 1.4 Año 2.009**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 10 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1307

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 73.159-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, OSVALDO OSCAR** DNI N° 17.354.307, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.123/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 1.838/02 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se Dicto Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.354.307).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Osvaldo Oscar que solicita mantener la categoría y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17.354.307 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 08/10/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **FLORES, OSVALDO OSCAR**, DNI Nº 17.354.307, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 10 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 1308

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 73.229-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGÜERO URQUIZA, HECTOR ANIBAL** DNI Nº 27.973.072, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 35.628/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal Nº 1.703/01 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se dictó Restricción alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 27.973.072).

QUE a fs. 07 rola copia de Credencial de Policía de la Provincia de Salta donde consta que el solicitante es Personal Policial Retirado.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Agüero Urquiza, Héctor Anibal que se desempeña como chofer de Taxi y es Personal Retirado de la Policía de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 27.973.072 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/11/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **AGÜERO URQUIZA, HECTOR ANIBAL**, DNI N° 27.973.072, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 10 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1309

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 73.257-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PARRA BORJA, RODRIGO ANDRES** DNI N° 32.045.433, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.223/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- 92.508/10 se encuentra en Trámite, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.045.433).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Parra Borja, Rodrigo Andrés que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32.045.433 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/11/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **PARRA BORJA, RODRIGO ANDRES**, DNI N° 32.045.433, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 16 de Octubre de 2.015

RESOLUCIÓN N° 4.849

VISTO:

El artículo 45 de la Carta Municipal y el artículo 13, inciso LL de la Ordenanza N° 5.552/89, modificado por la Ordenanza N° 14.052/10, las Resoluciones de Tribunal de Cuentas N° 3.763, N° 4.396, y N° 4.542; y

CONSIDERANDO:

QUE, conforme lo establecen las normas mencionadas, es facultad del Tribunal de Cuentas aprobar la Estructura Orgánica y el cuadro de cargos acorde con el Régimen de la Carrera Municipal, y proponer al Departamento Ejecutivo Municipal el nombramiento de su personal;

QUE, en virtud de ello, mediante la Resolución T.C. N° 3.763 se aprobó una nueva estructura orgánica y un nuevo cuadro de cargos de este Tribunal de Cuentas Municipal, la cual fue modificada mediante Resoluciones T.C. N° 4.396, y N° 4.542;

QUE, las modificaciones referidas y las necesidades funcionales de éste Tribunal, imponen reformas en su infraestructura organizativa que permitan seguir cumpliendo de manera eficiente con las funciones que les son propias a éste Organismo de Control;

QUE, en ese orden de ideas, se ha estimado necesaria la nueva modificación de la estructura orgánica de este Tribunal, y Cuadro de Cargos, la cual tendrá vigencia a partir de la fecha de notificación de la presente resolución;

POR ELLO, en Reunión Plenaria de fecha 16/10/15, Acta N° 1.353 - punto "4";

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la nueva estructura orgánica del Tribunal de Cuentas Municipal, conforme organigrama que como Anexo I-A, I-B, I-C, I-D, I-E, I-F y I-G forman parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el nuevo Cuadro de Cargos para el personal del Tribunal de Cuentas, conforme el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: DEJAR establecido que todas la designaciones incluidas en el nuevo cuadro de cargos, son de carácter provisorio, hasta tanto se resuelva la titularización de los mismos.-

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación al personal de este Tribunal.-

ARTÍCULO 5º: DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 3.763, y toda otra que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

MT

YANAKIS - DEMITROPULOS – PAPUTSAKIS - MARTÍNEZ
VER ANEXO
